备 注

OBSERVATIONS

中华人民共和国 PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA

公务普通护照

PASSPORT FOR PUBLIC AFFAIRS



持照人签名/Signature of bearer

董铁军

类别/Type
P

签发国代码/Country code
CHN

护照号码/Passport No.
PE1931182

姓名/Name
董铁军
DONG, TIEJUN

性别/Sex
男/M

国籍/Nationality
中国/CHINESE

出生日期/Date of birth
22 AUG 1983

出生地点/Place of birth
安徽/ANHUI

签发日期/Date of issue
27 AUG 2019

签发地点/Place of issue
北 京/BEIJING

有效期至/Date of expiry
27 AUG 2024

签发机关/Authority
外交部/MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS



PPCHNDONG<<TIEJUN<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

PE19311824CHN8308229M2408275LGKNMMPKLOPMA928

备 注

OBSERVATIONS

中华人民共和国 PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA

公务普通护照

PASSPORT FOR PUBLIC AFFAIRS



持照人签名/Signature of bearer

文海

类别/Type
P

签发国代码/Country code
CHN

护照号码/Passport No.
PE1680338

姓名/Name
文海
WEN, HAI

性别/Sex
男/M

国籍/Nationality
中国/CHINESE

出生日期/Date of birth
29 APR 1983

出生地点/Place of birth
陕西/SHAANXI

签发日期/Date of issue
11 OCT 2018

签发地点/Place of issue
北 京/BEIJING

有效期至/Date of expiry
11 OCT 2023

签发机关/Authority
外交部/MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS



PPCHNWEN<<HAI<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

PE16803382CHN8304298M2310118MOMELKKD<<<<A958

NOTARÍA194

CIUDAD DE MÉXICO

TESTIMONIO

Instrumento: **11929**

Libro: **295**

LIC. ENRIQUE ZAPATA GONZÁLEZ PACHECO

DIRECCIÓN
Insurgentes Sur 1388, despacho 902
Col. Actipan, Benito Juárez,
03230, Ciudad de México

EMAIL
zapata@notaria194.com

TEL
55 24 11 63

WEB
www.notaria194.com

NOTARÍA 194

CIUDAD DE MÉXICO

LIC. ENRIQUE ZAPATA GONZÁLEZ PACHECO

---------- **INSTRUMENTO ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE** ----------**11929**----------

---------- **LIBRO DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO**----------**295** ----------

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a trece de febrero de dos mil veinte. ----------

ENRIQUE ZAPATA GONZÁLEZ PACHECO, titular de la notaría ciento noventa y cuatro de la Ciudad de México, hago constar:----------

LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad **COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, hecha a solicitud de los señores **BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** y **RAFAEL MORALES ORTIZ**, quienes comparecen en su carácter de Delegados Especiales, la cual se realiza de conformidad con los antecedentes, declaraciones, cláusulas y certificaciones siguientes:----------

---------- **ANTECEDENTES** ----------

I. CONSTITUCIÓN Y REGISTRO.- Con la copia certificada del primer testimonio del instrumento treinta y seis mil trescientos nueve del veintitrés de mayo de dos mil seis, otorgado ante la fe del licenciado Erik Namur Campesino, titular de la notaría noventa y cuatro de la Ciudad de México, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el veintiséis de mayo de dos mil seis, en el folio mercantil número **trescientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve**, se constituyó **COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, capital fijo de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL** y variable ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros. ----------

De dicho instrumento copio en su parte conducente lo siguiente: *"...ESTATUTOS SOCIALES ... ARTÍCULO TERCERO. **OBJETO SOCIAL**. Los objetos de la sociedad serán: I. Prestación de servicios de asesoría, consultoría y asistencia técnica en relación con la perforación, construcción, realización de pruebas, dirección de ingeniería, operación y reparación de pozos petrolíferos y de gas, así como en relación con la perforación de paredes, y con el incremento de la producción y construcción de les pozos; atender accidentes dentro de los pozos ocasionados por la filtración y excavación; así como llevar a cabo el mantenimiento, arrendar o vender el equipo necesario que podrá comprender, de manera enunciativa mas no limitativa, herramientas, aparatos y tuberías necesarios para los servicios mencionados, así como importar la maquinaria, refacciones y materiales requeridos, respetando en todo momento las limitantes impuestas por la legislación aplicable en materia de Inversión Extranjera y demás disposiciones legales aplicables. II. Previa autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, la Sociedad podrá prestar los servicios de perforación de pozos petrolíferos y de gas, finalizar la construcción de pozos, realizar pruebas en pozos petrolíferos y de gas, realizar la cimentación para pozos petrolíferos y de gas, preparar lodos de perforación, perforar paredes, realizar muestreo del núcleo, dirigir la ingeniería de los pozos, llevar a cabo la operación y reparación de pozos de petróleo y gas, producir e incrementar la construcción de pozos petrolíferos y de gas; respetando en todo momento las limitantes impuestas por la legislación aplicable en materia de Inversión Extranjera y demás disposiciones legales aplicables. III Adquirir, vender, arrendar, subarrendar, importar, exportar, almacenar, distribuir, diseñar, administrar, construir, ensamblar y dar mantenimiento a toda clase de herramientas, tuberías y equipo de perforación; así como proporcionar otros servicios relacionados, incluyendo, entre otros, el diseño, la adquisición y construcción de plataformas petrolíferas; entrega, instalación, conexión y encomienda de plataformas petrolíferas en mar abierto; la capacitación de los operadores de las plataformas; desmantelamiento, reinstalación, reconexión y transferencia de las plataformas, respetando en todo momento las limitantes impuestas por la legislación en materia de Inversión Extranjera y demás disposiciones legales aplicables. IV. Representar o actuar como agente en la República Mexicana o en el extranjero de empresas industriales o comerciales, nacionales o extranjeras. V. Comprar, vender, arrendar, administrar, hipotecar y en general comerciar en cualquier otra forma con bienes muebles e inmuebles, sujeto a las limitaciones legales. VI. Establecer subsidiarias y sucursales en la República Mexicana o en el extranjero. VII. Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales. Obtener préstamos o créditos y garantizarlos mediante fianzas, avales, hipotecas, prendas, fideicomisos o cualesquiera otras garantías, y garantizar obligaciones de terceros, así como constituirse como obligado solidario. VIII. Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, suscribir, adquirir, ceder, enajenar y en general negociar, en cualquier forma, toda clase de títulos de crédito y valores mobiliarios, incluyendo de un modo enunciativo pero no limitativo acciones, obligaciones, partes sociales o participaciones en otras empresas o negocios. IX. La adquisición, uso y traspaso por cualquier título legal de todo tipo de vehículos para el uso de la empresa que sean necesarios y convenientes para los objetos de la sociedad. X. Obtener, adquirir, utilizar o disponer bajo cualquier título legal todo tipo de patentes, marcas o nombres comerciales o derechos sobre los mismos, ya sea en México o en el extranjero. XI. Amortizar sus propias acciones y*

emitir acciones de goce. XII. En general, la celebración de los contratos y la realización de las operaciones necesarias o convenientes para la realización de los objetos antes mencionados y la realización de cualquier otro acto civil o mercantil permitido por la ley. XIII. Obtener, adquirir, explotar y en general utilizar todo tipo de permisos, licencias o concesiones... ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. ***ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS****. A. La suprema autoridad radica en las asambleas de accionistas. Estas podrán ser ordinarias o extraordinarias y se celebrarán en el domicilio de la sociedad. B. La asamblea anual ordinaria de accionistas se celebrará dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social. Otras asambleas ordinarias y las asambleas extraordinarias de accionistas podrán celebrarse cuando hayan sido convocadas en la forma en que se establece en estos estatutos. C. Las asambleas de accionistas serán convocadas por el consejo de administración, por el presidente, por el comisario o en la forma prevista por la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria deberá incluir el orden del día, o sea, la lista de asuntos que deberán tratarse, así como la fecha, lugar y hora en que habrá de celebrarse la asamblea. Las convocatorias para las asambleas ordinarias y extraordinarias deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la sociedad, por lo menos quince días antes de la fecha señalada para la celebración de la asamblea.* ***No se requerirá convocatoria cuando todos los accionistas estén presentes o representados al declararse instalada la asamblea****. Las asambleas de accionistas considerarán únicamente los asuntos incluidos en la convocatoria respectiva.- D. Las asambleas ordinarias podrán resolver toda clase de asuntos, con excepción de los siguientes, que quedan reservados para las asambleas extraordinarias: (1) prórroga de la duración de la sociedad; (2) disolución anticipada de la sociedad; (3) aumento o reducción de la porción fija del capital social; (4) cambio de objeto de la sociedad; (5) cambio de nacionalidad de la sociedad; (6) transformación de 1 a sociedad; (7) fusión con otra sociedad o escisión de la sociedad; (8) emisión de acciones privilegiadas; (9) amortización por parte de la sociedad de acciones de la porción fija el capital social y emisión de acciones de goce; (10) emisión de bonos; (11) cualquiera otra reforma a la escritura constitutiva o a los estatutos; (12) cualquier otro asunto para el que la ley exija quórum, especial. E. Las asambleas ordinarias de accionistas se considerarán legalmente constituidas cuando esté representado por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. Las asambleas extraordinarias de accionistas se considerarán legalmente constituidas cuando esté presente o representado cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social. Si la asamblea, ya sea ordinaria o extraordinaria, no pudiera celebrarse en el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia y la asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas. F. Las resoluciones de las asambleas extraordinarias de accionistas serán válidas cuando sean tomadas por accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. Las resoluciones de las asambleas ordinarias serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de las acciones presentes o representadas. G. En las asambleas de accionistas, los miembros del consejo de administración no podrán votar para aprobar sus cuentas, ni en relación con cualquier asunto que afecte su responsabilidad personal. H. Sólo las personas inscritas como accionistas en el registro de acciones tendrán derecho de comparecer o de ser representadas en las asambleas de accionistas. Los accionistas podrán votar personalmente o por medio de un apoderado nombrado mediante carta poder. La carta poder podrá ser conferida por telefax y posteriormente confirmada por carta. Cada accionista o su representante tendrán derecho a un voto por cada acción. Los miembros del consejo de administración, el director o gerente general y los comisarios podrán, en su caso, representar sus propias acciones pero no podrán representar a ningún otro accionista en ninguna asamblea. I. Al iniciarse una asamblea de accionistas, el funcionario que presida nombrará dos escrutadores, quienes certificarán que accionistas están presentes y el número de acciones representadas. Los accionistas decidirán acerca de las objeciones que se presenten respecto de la lista de asistencia o a la capacidad legal de las personas presentes, una vez que se haya escuchado al secretario. J. Los accionistas de la sociedad podrán tomar resoluciones fuera de asamblea, siempre y cuando dichas resoluciones sean aprobadas por unanimidad de votos de todos los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho de voto y la misma sea confirmada por escrito, con las firmas de todos los accionistas con derecho a voto. K. Las resoluciones a que se refiere el párrafo anterior tendrán, para todos los fines legales, la misma validez que las resoluciones tomadas en una asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.* ***ACTAS****. A. Las actas de las asambleas de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, y de las juntas del consejo de administración, así como las de aquéllas que no se celebren por falta de quórum, serán firmadas cuando menos por el funcionario que presida, por el secretario y por los comisarios que estén presentes. B. Las actas de las asambleas y de las juntas del consejo de administración se asentarán en un libro de actas que será llevado por el secretario, junto con un duplicado de las actas, al cual se anexará la lista de asistencia certificada por los escrutadores, poderes y/o las cartas poder, copia de la convocatoria y los informes, cuentas de la sociedad y demás documentos presentados a la asamblea o a la junta. C. Cuando el acta de una*

asamblea o de una junta no pueda asentarse en el libro autorizado, dicha acta se protocolizará ante notario público. Las actas de asambleas extraordinarias de accionistas se protocolizarán y se inscribirán en el Registro Público de Comercio. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. ***ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD****. A. La dirección el manejo de todos los asuntos, bienes e intereses de la sociedad estarán encomendados a un administrador único o a un consejo de administración, formado por tres consejeros designados por una asamblea de accionistas. Podrán designarse también consejeros suplentes, quienes podrán suplir a cualquier consejero que se encuentre ausente o incapacitado. Los consejeros no necesitan ser accionistas. Los consejeros suplentes tendrán derecho a asistir a las juntas y a votar en caso de ausencia de cualquier consejero propietario. Los consejeros suplentes gozarán de las mismas facultades que los consejeros propietarios. B. El administrador único, o en su caso, los consejeros serán nombrados por el término de un año y continuarán en su cargo hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y hayan tomado posesión de sus cargos. C. El administrador único, o en su caso, cualquier consejero propietario o suplente podrán ser removidos de su cargo en cualquier momento, con o sin causa, mediante resolución de una asamblea ordinaria de accionistas. Cualquier vacante en el consejo de administración será cubierta mediante resolución de una asamblea de accionistas. D. No será necesario que el administrador único o los miembros del consejo de administración o sus respectivos suplentes depositen cantidad alguna para garantizar el desempeño de sus funciones en la sociedad. E. Ni el administrador único ni los miembros del consejo de administración incurrirán en responsabilidad personal alguna con las personas con quienes contraten a nombre de la sociedad y ante ésta serán responsables únicamente por el desempeño de sus obligaciones en los términos de esta escritura. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.* ***JUNTAS DEL CONSEJO****. A. El consejo de administración se reunirá en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar, según el propio consejo determine. Las juntas podrán ser convocadas por el presidente, por el secretario o por el comisario. A solicitud por escrito de dos consejeros, el presidente o el secretario deberán convocar a junta del consejo de administración, dentro de un plazo de ocho días contados a partir de la fecha en que se haya recibido la solicitud. B. Las convocatorias para las juntas se notificarán por escrito, en forma fehaciente, cuando menos con cinco días de anticipación a la fecha de la junta y contendrán el orden del día, la fecha, el lugar y la hora de la junta. Cuando todos los miembros del consejo de administración, ya sean propietarios o suplentes, se encuentren presentes y estén de acuerdo con el orden del día, dicha convocatoria no será necesaria. C. Las juntas de consejo de administración considerarán y tomarán resoluciones únicamente en relación con los asuntos que se indiquen en el orden del día. Se podrán incluir asuntos en el orden del día, a solicitud de cualquier consejero. D. Será necesaria la presencia de todos los miembros del consejo de administración o sus respectivos suplentes para constituir quórum. Si no hay quórum presente para celebrar una junta, los consejeros presentes podrán aplazar la junta hasta que se encuentre presente el quórum necesario. E. Cada consejero tendrá derecho a un voto y el presidente no tendrá voto de calidad para el caso de empate. F. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la mayoría de los consejeros presentes en la junta. G. El consejo de administración podrá tomar resoluciones sin necesidad de celebrar la junta, mediante el consentimiento unánime de los consejeros o sus suplentes y, para todos los fines legales, dichas resoluciones tendrán la misma validez que aquéllas tomadas en junta de consejo siempre y cuando se ratifiquen por escrito. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.* ***FACULTADES DEL CONSEJO O DEL ADMINISTRADOR UNICO****. A. El administrador único, o en su caso, el consejo de administración representarán a la sociedad con las facultades generales y especiales más amplias que en derecho procedan, que en forma enunciativa más no limitativa se señalan a continuación: a) Poder general para pleitos y cobranzas, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, con todas las facultades generales y especiales, incluyendo aquéllas que requieran cláusula especial conforme a la ley entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas, fiscales o del trabajo, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la sociedad mandante adjudicación de toda clase de bienes; y, por cualquier título hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiere. El consejo*

de administración asimismo tendrá la representación legal de la sociedad para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tres, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones uno, dos y tres, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás artículos aplicables de la Ley Federal del Trabajo vigente; b) Poder general para actos de administración, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad; c) Poder general para actos de dominio, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los códigos civiles de las además entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, con todas las facultades de dueño; d) Poder para otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y garantizar toda clase de títulos de crédito en nombre de la sociedad, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; e) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores a nombre de la sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas y revocar dichas autorizaciones; y f) Poder para otorgar y revocar poderes, generales o especiales, dentro del ámbito de poderes y facultades conferidos al consejo de administración de la sociedad de conformidad con estos estatutos y la ley, con o sin facultades de sustitución o con o sin facultades para otorgar y revocar poderes dentro del ámbito de facultades y poderes otorgados al apoderado o apoderados correspondientes. B. El administrador único, o en su caso, el consejo de administración está autorizado expresamente para iniciar, defender, proseguir o abandonar toda clase de juicios y acciones relacionadas con los intereses de la sociedad ante toda clase de tribunales; para presentar demandas, denuncias y querellas; para otorgar poderes especiales en relación con toda clase de procedimientos penales; para someter controversias a arbitraje; para iniciar todos los procedimientos y recursos establecidos por las leyes federales, estatales o municipales, incluyendo procedimientos de carácter laboral, a nombre y en representación de la sociedad; para dirigir y gestionar toda clase de asuntos contenciosos, administrativos, penales, civiles o extrajudiciales en los que la sociedad sea parte demandada o actora. C. El consejo de administración designará de entre sus propios miembros a un presidente y nombrará también a un secretario y a un pro-secretario, quienes no necesitan ser miembros del consejo. El consejo también nombrará a cualesquiera otros funcionarios, delegados y comités que considere convenientes para el manejo adecuado de los asuntos sociedad, quienes pueden ser o no consejeros. La misma persona podrá ocupar más de un puesto, siempre y cuando dichos puestos sean compatibles. Cualquier funcionario puede ser removido de su puesto en cualquier momento, con o sin causa, por resolución del consejo. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. ***FACULTADES DE LOS FUNCIONARIOS****. A. Cuando la sociedad sea administrada por un consejo de administración, el presidente del consejo presidirá todas las asambleas de accionistas y las juntas del consejo de administración; presentará informes a los consejeros y a los accionistas y llevará a cabo todas las funciones que le sean señaladas por el consejo de administración. En caso de ausencia o incapacidad del presidente, el consejo designará al consejero quien presidirá la asamblea o junta. B. El director o gerente general estará a cargo de las operaciones y de la administración diaria de la sociedad. Dicho funcionario podrá ser designado por la asamblea de accionistas o por el consejo de administración y tendrá las facultades que se le otorguen en el momento de su nombramiento o con posterioridad. C. El secretario actuará con tal carácter en las asambleas de accionistas y en las juntas del consejo de administración; preparará las convocatorias para todas las asambleas y las juntas; levantará las actas; expedirá certificaciones; tendrá a su cuidado los libros de actas de la sociedad y preparará los informes y desempeñará las demás funciones inherentes a su cargo o que le sean, encomendadas por el presidente, por el consejo de administración o por estos estatutos. En caso de ausencia o incapacidad del secretario, lo suplirá el pro-secretario...".*

II.- Con la copia certificada del primer testimonio del instrumento setecientos noventa y ocho del veintiuno de mayo de dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del licenciado Jaime Antonio Boeta Tous, titular de la notaría doce de la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el veintidós de junio de dos mil dieciséis, en el folio mercantil número **trescientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve**, se hizo constar la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, en la que entre otros acuerdos se aprobó el aumento del objeto social establecido en el artículo tercero del acta constitutiva, en los términos que quedaron descritos en dicho instrumento.----------

III.- Con la copia certificada del primer testimonio del instrumento dos mil ciento treinta del veinte de diciembre de dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del licenciado Jaime Antonio Boeta Tous, titular de la notaría doce de la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el trece de febrero de dos mil diecisiete en el folio mercantil número **trescientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve**, se hizo constar la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el once de agosto de dos mil dieciséis, en la que se aprobó la renuncia y nombramiento de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. --------- De dicho instrumento copio en su parte conducente lo siguiente: *"...CLAUSULA UNICA.- Yo, el suscrito Notario, dejo protocolizado para todos los efectos legales el acta de asamblea general Extraordinaria, de fecha 11 de Agosto del 2016 dos mil dieciséis, de la SOCIEDAD MERCANTIL "COSL MEXICO" S.A. DE CV. - Asamblea General Ordinaria de Accionista de fecha 11 de Agosto del 2016... ORDEN DEL DÍA: ... II. NOMBRAMIENTO DEL NUEVO VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIDAD (así), ... AL SEÑOR DENG MINGCHUAN Y OTORGAMIENTO DE PODERES... IV. NOMBRAMIENTO DEL NUEVO GERENTE DE LA DIVISIÓN DE PERFORACIÓN, ... AL SEÑOR LAI XUANCHAO Y OTORGAMIENTO DE PODERES... 5.- Por lo que hace al punto número CINCO de la orden del día, los asistentes por unanimidad de votos, designan como nuevo Vicepresidente del Consejo de Administración de la Sociedad, en sustitución del señor ZI SHILONG, al señor DENG MINGCHUAN, con todas las facultades asignadas en el Consejo de Administración, en el artículo Décimo Séptimo de la escritura Constitutiva de la Sociedad, ... y con los emolumentos que le fije el Consejo de Administración; ... 7.- Por lo que hace al punto número SIETE del orden del día, los asistentes por unanimidad de votos, designan como nuevo Gerente General de la División de Perforación del Consejo de Administración de la Sociedad, en sustitución del señor SHUJIE CAO, al señor LAI XUANCHAO, con todas las facultades asignadas en el Consejo de Administración, en el artículo Décimo Séptimo de la escritura Constitutiva de la Sociedad, ... y con los emolumentos que le fije el Consejo de Administración... Asi mismo los asistentes acuerdan y toman las siguientes determinaciones: ... B.- COSL MÉXICO S.A. DE C.V., otorga lo siguientes poderes a favor del señor LAI XUANCHAO, los cuales se contemplan del apartado A a la J: Por otro lado, otorga el poder especial señalado en el apartado K a favor del señor LAI XUANHAO (así).- A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para ser ejercitado individualmente en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, ... B. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, ... C. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana ... D. PODER ESPECIAL, pero tan amplio como en derecho se requiera y fuese necesario, para que en nombre y representación de la Sociedad, lleve a cabo la apertura y manejo de cuentas bancadas en pesos mexicanos o dólares norteamericanos con las instituciones de crédito ... E. PODER ESPECIAL PARA TÍTULOS DE CRÉDITO, ... F. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, ... G. PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para ser ejercitado de manera individual en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil del Distrito Federal, y de los correlativos de los códigos civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite el mandato, ... H. PODER ESPECIAL, para realizar todo tipo de trámites administrativos, gestiones, gestionar permisos de importación y/o exportación, obtener guías ecológicas, efectuar pagos que por dichos conceptos se generen, recibir en nombre de la poderdante todo tipo de documentación, copias u originales que se deriven de los tramites de los trámites anteriores y en general realizar cualquier trámite relacionado con el comercio exterior ante la Secretarias Hacienda y Crédito Público (Servicio de Administración Tributaria), de Economía, Salud, de la Defensa Nacional, así como cualquier otra dependencia gubernamental Federal, Estatal o Municipal que en la Actualidad o en el futuro tuviera alguna relación con tramites o gestiones en materia de comercio exterior, ... I. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativas de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, facultándolo expresamente para tramitar el Registro Federal de Contribuyentes, así como la Cédula de Identificación Fiscal y la Firma electrónica avanzada ("FIEL") de la Sociedad ... J. PODER ESPECIAL PARA DELEGAR, ... K. PODER ESPECIAL, para ser ejercitado por el señor LAI XUANCHAO, pero amplio cuanto en derecho se requiera y fuere necesario, para manejar cuentas cheques y de inversión con cualquier institución financiera, incluyendo casas de bolsa, ya sean nacionales o extranjeras, y se designa como persona autorizada a firmar en la citadas cuentas. En*

el ejercicio de este poder el apoderado gozará de facultades para otorgar y suscribir títulos y operaciones de Crédito en los términos de lo previsto por el artículo noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito. De esta forma, el Consejo de Administración de la Sociedad, establecido en el punto Transitorio Segundo, II), de los Estatutos Sociales de la Sociedad, queda de la siguiente forma: ... DENG MINGCHUAN – VICEPRESIDENTE – LAI XUANCHAO – GERENTE GENERAL DE LA DIVISIÓN DE PERFORACIÓN...". ----------

IV.- Con la copia certificada del primer testimonio del instrumento mil seiscientos noventa y seis del siete de noviembre de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del licenciado Jaime Antonio Boeta Tous, titular de la notaría doce de la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el ocho de diciembre de dos mil diecisiete, en el folio mercantil número **trescientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve**, se hizo constar la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el diecisiete de julio de dos mil diecisiete, en la que se aprobó la renuncia y nombramiento de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. ----------

De dicho instrumento copio en su parte conducente lo siguiente: *"...CLAUSULA UNICA.- Yo, el suscrito Notario, dejo protocolizado para todos los efectos legales el acta de asamblea general Extraordinaria, de fecha 17 de Julio del 2017 dos mil diecisiete, de la SOCIEDAD MERCANTIL "COSL MEXICO" S.A. DE CV. - Asamblea General Ordinaria de Accionista de fecha 17 de Julio del 2017... ORDEN DEL DÍA: ... III. NOMBRAMIENTO DEL NUEVO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, ... AL SEÑOR YU GUIMIN Y OTORGAMIENTO DE PODERES... 3.- Por lo que hace al punto número TRES de la orden del día, los asistentes por unanimidad de votos, designan como nuevo Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, en sustitución del señor QI MEISHÉNG, al señor YU GUIMIN, con todas las facultades asignadas en el Consejo de Administración, en el artículo Décimo Séptimo de la Escritura Constitutiva de la Sociedad, ... y con los emolumentos que le fije el Consejo de Administración; Así mismo los asistentes acuerdan y toman las siguientes determinaciones: ... B.- COSL MÉXICO S.A. DE C.V., otorga lo siguientes poderes a favor del señor YU GUIMIN, los cuales se contemplan del apartado A a la J: Por otro lado, otorga el poder especial señalado en el apartado K a favor del señor YU GUIMIN.- A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para ser ejercitado individualmente en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, ... B. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, ... C. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana ... D. PODER ESPECIAL, pero tan amplio como en derecho se requiera y fuese necesario, para que en nombre y representación de la Sociedad, lleve a cabo la apertura y manejo de cuentas bancadas en pesos mexicanos o dólares norteamericanos con las instituciones de crédito nacionales y/o extranjeras, ... E. PODER ESPECIAL PARA TÍTULOS DE CRÉDITO, ... F. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, ... G. PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para ser ejercitado de manera individual en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil del Distrito Federal, y de los correlativos de los códigos civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite el mandato, ... H. PODER ESPECIAL, para realizar todo tipo de trámites administrativos, gestiones, gestionar permisos de importación y/o exportación, obtener guías ecológicas, efectuar pagos que por dichos conceptos se generen, recibir en nombre de la poderdante todo tipo de documentación, copias u originales que se deriven de los tramites de los tramites anteriores y en general realizar cualquier trámite relacionado con el comercio exterior ante la Secretarias Hacienda (así) y Crédito Público (Servicio de Administración Tributaria), de Economía, Salud, de la Defensa Nacional, así como cualquier otra dependencia gubernamental Federal, Estatal o Municipal que en la Actualidad o en el futuro tuviera alguna relación con tramites o gestiones en materia de comercio exterior, ... I. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativas de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, facultándolo expresamente para tramitar el Registro Federal de Contribuyentes, así como la Cédula de Identificación Fiscal y la Firma electrónica avanzada ("FIEL") de la Sociedad y llevar a cabo todos los tramites que sean necesarios relacionados con las funciones fiscales de la misma, ... J. PODER ESPECIAL PARA DELEGAR, ... K. PODER ESPECIAL, para ser ejercitado por el señor YU GUIMIN, pero amplio cuanto en derecho se requiera y fuere necesario, para manejar cuentas*

cheques y de inversión con cualquier institución financiera, incluyendo casas de bolsa, ya sean nacionales o extranjeras, y se designa como persona autorizada a firmar en la citadas cuentas. En el ejercicio de este poder el apoderado gozará de facultades para otorgar y suscribir títulos y operaciones de Crédito en los términos de lo previsto por el artículo noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito. De esta forma, el Consejo de Administración de la Sociedad, establecido en el punto Transitorio Segundo, II), de los Estatutos Sociales de la Sociedad, queda de la siguiente forma: ... YU GUIMIN – PRESIDENTE - DENG MINGCHUAN – VICEPRESIDENTE – LAI XUANCHAO – GERENTE GENERAL DE LA DIVISIÓN DE PERFORACIÓN...". ----------

V.- Con la copia certificada del primer testimonio del instrumento mil ochocientos veinticuatro del treinta de noviembre de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del licenciado Jaime Antonio Boeta Tous, titular de la notaría doce de la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el siete de diciembre de dos mil dieciocho, en el folio mercantil número **trescientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve**, se hizo constar la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, en la que se aprobó el aumento de capital social en la parte fija. ----------

De dicho instrumento copio en su parte conducente lo siguiente: *"...**CLAUSULA UNICA**.- Yo, el suscrito Notario, dejo protocolizado para todos los efectos legales el acta de asamblea general Extraordinaria, de fecha 25 de Octubre del 2017 dos mil diecisiete, de la SOCIEDAD MERCANTIL "COSL MEXICO" S.A. DE CV. - Asamblea General Extraordinaria de Accionista de fecha 25 de octubre del 2017... ORDEN DEL DÍA: ... III. PROPUESTA DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LOS ACCIONISTAS... **3**.- En el desahogo del **TERCER PUNTO** de la orden del día, EL Presidente de la asamblea, propone a consideración al campo asambleísta para que se modifique el articulo SEXTO de los Estatutos Sociales, así como el artículo PRIMERO de los Transitorios, relativo al Capital Social de la Sociedad, del acta Constitutiva de la Escritura Pública número 36,309 de fecha 23 de mayo del año dos mil seis, de la Sociedad Mercantil "COSL MÉXICO", SA DE C.V., relativo al aumento del capital social, proponiendo se aumente la cantidad de USD$8'500,000.00 (Son: Ocho millones quinientos mil dólares 00/100 USD), conforme al capital social establecido en el acta de asamblea, de fecha 5 de diciembre de 2006, lo cual analizan y discuten entre ellos y después de deliberar, los accionistas deciden por unanimidad, modificar dichos artículos, quedando de la siguiente forma: **ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL**. **A** La porción fija del capital social sin derecho a retiro, es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS y estará representada por CINCUENTA MIL acciones nominativas, con valor nominal de UN PESO, MONEDA NACIONAL, cada una. **B.** Asi mismo (así), la porción fija del capital social sin derecho a retiro, también será por la cantidad de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES, con valor nominal de UN DÓLAR, MONEDA AMERICANA, cada una. **C**. La porción variable del capital social será limitada y estará representada por acciones nominativas con valor nominal de UN PESO, MONEDA NACIONAL, cada una. **D**. Todas las acciones conferirán derechos y obligaciones a sus propietarios. **TRANSITORIOS**: **PRIMERO**: El Capital Social mínimo fijo es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, el cual queda totalmente suscrito y pagado en efectivo de la siguiente manera: "COSL AMÉRICA INC.", suscribe y paga CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES de la serie "I", con valor total de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL; Así mismo (así) "COSL AMÉRICA INC.", suscribe y paga OCHO MILLONES, QUINIENTAS MIL ACCIONES de la Serie "I", con valor total de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS; y "CAI INTERNATIONAL, INC.", suscribe y paga UNA ACCION de la serie "I", con un valor de UN PESO, MONEDA NACIONAL. TOTAL: CINCUENTA MIL ACCIONES de la Serie "I" con un valor conjunto de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL; TOTAL: OCHO MILLONES QUINIENTAS MIL ACCIONES de la serie "I", con un valor total de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS...".*----------

VI.- Con la copia certificada del primer testimonio del instrumento mil ochocientos ochenta y tres del trece de diciembre de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del licenciado Jaime Antonio Boeta Tous, titular de la notaría doce de la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el veintidós de febrero de dos mil dieciocho, en el folio mercantil número **trescientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve**, se hizo constar la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el trece de diciembre dos mil diecisiete, en la que se aprobó el aumento del objeto social y en consecuencia la reforma al artículo tercero de los estatutos sociales.----------

De dicho instrumento copio en su parte conducente lo siguiente: *"...**CLAUSULA UNICA**.- Yo, el suscrito Notario, dejo protocolizado para todos los efectos legales el acta de asamblea general Extraordinaria, de fecha 13 de diciembre*

del 2017 dos mil diecisiete, de la SOCIEDAD MERCANTIL ***"COSL MEXICO" S.A. DE CV. - Asamblea General Extraordinaria de Accionista de fecha 13 de diciembre de 2017*** *...* ***ORDEN DEL DÍA: ... III. MODIFICACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 798 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2016, RELATIVO AL AUMENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.- IV. PROPUESTA DE AUMENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TERCERO DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA*** *...* ***3.-*** *Por lo que hace al* ***TERCER PUNTO*** *de la orden del día, los asistentes por unanimidad de votos, acuerdan la modificación de los incisos a, b, c) del Acta de Asamblea en la escritura pública número 798 de fecha 21 de mayo de 2016, pasada ante la fe del Lic. Jaime Antonio Boeta Tous, notario público número 12 de Ciudad del Carmen, Campeche, mediante la cual se acordó aumentar el Objeto Social de la Sociedad, establecido en el Acta Constitutiva del Acta Constitutiva de la Sociedad, mediante el instrumento número 36,309 del Libro número 400, en la Ciudad de México, Distrito Federal, de fecha 23 de mayo del 2006, por la que se constituyó la Sociedad Mercantil "COSL MÉXICO", S.A. DE C.V., para quedar ahora de la siguiente forma: a).- Enviar trabajadores contratados a países extranjeros requeridos para proyectos petroleros en tierra y costa fuera en el extranjero que son equivalentes con fuerza, escalas y logros; b).- Enviar petróleo crudo mediante embarcación convencional, barcos de productos petroleros y barcos químicos en zonas costeras locales, zonas medias y agua abajo; c).- Productos comerciales en general: Servicios de sondeo, exploración, desarrollo y producción de petróleo, gas natural y otros minerales geológicos; servicios relacionados a ingeniería geotécnica, ingeniería de cimentación semi profundas, manejo de maquinaria submarina con control remoto, inspección y mantenimiento de tuberías submarinas, navegación y posicionamiento, procesamiento e interpretación de datos, perforación de pozos de petróleo y de gas natural, terminación, registros, pruebas de gas y petróleo, cementación, preparación de lodos de perforación, disparos, muestreo de núcleos, ingeniería de pozo direccional, operaciones en fondo de pozo, reparación de pozos, mejoría de construcción, control de arenas en pozos, corridas de tuberías de producción y revestimiento, tratamiento de filtración y accidentes de fondo de pozo; inspección, mantenimiento, arrendamiento y venta de equipo, herramientas, instrumentos y bienes tubulares relacionados con los servicios mencionados; investigación, desarrollo y manufactura de lodos de perforación, aditivos de cementación, aditivos químicos petroleros, herramientas especiales, productos electromecánicos, instrumentación y equipo de disparos en pozos de gas y petróleo; contratación de proyectos petroleros extranjeros; venta de productos electromecánicos, de comunicación y químicos (excepto químicos peligrosos); importación y exportación comercial; suministro de barcos, anclas, equipo, instalaciones, mantenimiento, carga y descarga y otras labores de servicio para exploración, desarrollo y producción de pozos petroleros; venta de accesorios de barcos, equipos mecánicos y electrónicos.* ***4.-*** *Por lo que hace al* ***CUARTO PUNTO*** *de la orden del día, los asistentes por unanimidad de votos, acuerdan, aumentar el Objeto Social de la Sociedad, establecido en el Artículo Tercero del Acta Constitutiva de la Sociedad, que se llevó a cabo mediante el instrumento 36,309 del Libro número 400, en la Ciudad de México. Distrito Federal, de fecha 23 de mayo del 2006, e inscrita el Registro Público del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 349549, el día 26 de mayo de 2006, en la que se consignó el contrato de Sociedad Mercantil por el que se constituyó "COSL MÉXICO", S.A. DE C.V., adicionándose los siguientes puntos:* ***d).-*** *De manera enunciativa pero no limitativa, La compra, venta, importación, exportación, posesión, uso, transferencia, transporte y almacenamiento de material explosivo con fines industriales y de extracción, en términos de la ley de inversión extranjera. La prestación de servicios de investigación y análisis de contaminantes de suelos y aguas subterráneas.* ***e).-*** *De conformidad con la legislación aplicable, adquirir y transbordar material radioactivo e instalaciones para la generación de radiación ionizante incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, la compra, venta, importación, exportación, posesión, uso, transferencia, arrendamiento, transporte y almacenamiento de: 1.- Equipo para realizar la medición geofísica de fuentes radioactivas; 2.- Fuentes radioactivas para el equipo de medición geofísica; 3.- Equipo para la generación de radiación ionizante.* ***f).-*** *Realizar operaciones de navegación interior, llevar a cabo la explotación comercial de embarcaciones para la navegación interior y de cabotaje así como de otros relacionados.* ***g).-*** *La celebración de contratos de arrendamiento financiero y/o arrendamiento puro de todo tipo de bienes muebles, incluyendo sin limitar, equipos, maquinaría, embarcaciones y/o artefactos navales, con todo tipo de personas físicas, morales, entidades u organismos descentralizados del gobierno federal, estatal o municipal, Petróleos Mexicanos o con cualquiera de sus subsidiarias.* ***h).-*** *La sociedad estará facultada en el más amplio sentido de la palabra, para realizar cualquier cosa que sea útil o necesaria para lograr la consecución de sus objetos o cualquier actividad relacionada con los mismos, incluyendo la participación en otra empresa o sociedad. Así como el otorgamiento de fianzas, avales y garantía por obligaciones de terceros.* ***i).-*** *Construir, ensamblar, comprar, adquirir, vender, arrendar, administrar, reparar, mantener, importar, exportar, equipar, avituallar, abanderar, aprovisionar, dotar de tripulación, mantener en estado de navegabilidad, operar, poseer, enajenar, hipotecar explotar embarcaciones, artefactos navales y/o vehículos, equipos de navegación sísmicos, de conformidad con la legislación*

aplicable. ***j).-*** *De conformidad con la legislación aplicable, la prestación de servicios sísmicos y de exploración de la corteza terrestre por medios geológicos, geofísicos, geográficos, geoquímicos, topográficos, fotogeológicos, sismográficos, hidrográficos e hidrológicos, así como servicios de investigación de la misma naturaleza; el alquiler, compra, venta, importación, exportación, fabricación, reparación y operación de instrumentos geográficos geoquímicos, topográficos, fotogeológicos, sismográficos, hidrográficos e hidrológicos.* ***k).-*** *La prestación de todo tipo y clase de servicios relacionados con la industria del agua, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, servicios para la exploración, evaluación, explotación, visualización, prueba y monitoreo de aguas subterráneas, mantos acuíferos, pozos de agua, así como servicios de investigación de la misma naturaleza de conformidad con la legislación aplicable. Asimismo, la compra, venta, arrendamientos, importación, exportación, operación, reparación y mantenimiento de todo tipo y clase de herramientas, equipos, refacciones, partes y bienes destinados o requeridos para lo anterior.* ***l).-*** *Establecer sucursales, agencias, oficinas de representación, bodegas, facilidades talleres que tengan como función coadyuvar al logro de los fines y objetos sociales. Así como llevar a cabo la representación de todo tipo de empresas industriales o comerciales, ya sean nacionales o extranjeras.* ***m).-*** *Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros toda clase de construcciones, edificaciones, estructuras o instalaciones para oficinas, locales o establecimientos de cualquier naturaleza. Sin limitar la generalidad de lo anterior, la prestación de todo tipo de servicios de asistencia técnica, investigación, supervisión, consultoría y desarrollo, así como cualquier otro tipo de servicios relacionados con cualquier tipo de sociedades civiles o mercantiles...".* ----------

----------**DECLARACIONES**----------

Declara los otorgantes, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:----------

I.- Que los estatutos de **COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, no han sufrido reforma o modificación alguna, distinta a la relacionada en los antecedentes anteriores.----------

II.- Que declaran los otorgantes que **COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, está obligada a inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, por lo que les solicité la constancia de inscripción vigente en dicho Registro y en virtud de no habérmela exhibido, les advertí que procederé a dar el aviso correspondiente. ----------

III.- Que las acciones emitidas con anterioridad por la sociedad se encuentran íntegramente pagadas. ----------

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: ----------

---------- **CLÁUSULAS**----------

PRIMERA.- A solicitud de los señores **BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** y **RAFAEL MORALES ORTIZ**, quienes comparecen en su carácter de Delegados Especiales, se **PROTOCOLIZA** para todos los efectos legales a que haya lugar, el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de **COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte, misma que por no tener disponible el libro de actas de la sociedad, se asentó en siete hojas de papel común escritas por uno de sus lados, documento que en unión de su lista de asistencia y cartas poder agrego al apéndice de este instrumento con el número **"uno"**.---------- "uno"

Asimismo, los delegados especiales certifican que durante todo el tiempo de su celebración estuvieron presentes la totalidad de los titulares de las acciones en que se divide el capital social, de manera especial al votarse los acuerdos aprobados y que las firmas que aparecen en el acta son auténticas y corresponden a las personas que en la misma se mencionan.----------

SEGUNDA.- Como consecuencia de dicha protocolización, se tienen por formalizados en escritura pública todos y cada uno de los acuerdos tomados por los accionistas en la asamblea general ordinaria cuya acta por este instrumento se protocoliza, misma que transcribo literalmente a continuación: ----------

*"**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DE FECHA 16 DE ENERO DE 2020 - EN LA CIUDAD DE MÉXICO,** domicilio social de **COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** siendo las diez horas, del día dieciséis de enero de dos mil veinte, se reunieron en las oficinas de la sociedad los accionistas de la misma, con el objeto de celebrar una asamblea general ordinaria de accionistas. Fungió como presidente el señor **RAFAEL MORALES ORTIZ** y como secretaria la señora **BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** quienes fueron designados por la asamblea para el desempeño de dichos cargos. El presidente de la asamblea designó como escrutadora a la propia señora **BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, misma que en el desempeño de dicha función llevó a cabo el recuento de las acciones, **certificando que se encuentran debidamente representadas todas las que integran el capital social**, tal como lo demuestra la siguiente Lista de Asistencia:* ----------

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE I	IMPORTE M.N.	ACCIONES SERIE I	IMPORTE USD
COSL AMERICA, INC. Representada por **RAFAEL MORALES ORTIZ**	49,999	$49,999.00	8,500,000	$8,500,000.00
CAI INTERNATIONAL, INC. Representada por **BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**	1	$1.00		
TOTAL	50,000	$50,000.00	8,500,000	$8,500,000.00

A continuación el presidente de la asamblea la declaró legalmente instalada, en virtud de estar ***reunido el cien por ciento del capital social****, sin que fuese necesario publicar convocatoria alguna, de conformidad con el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo décimo tercero de los estatutos sociales, por lo que manifestó que todos los acuerdos que aquí se tomen son válidos. Acto seguido, el presidente de la asamblea propuso para su desahogo el siguiente:* ***ORDEN DEL DÍA*** *I.- Revocación de miembros del consejo de administración y facultades; II.- Nombramiento de nuevos miembros del consejo de administración, funcionarios y el otorgamiento de poderes para el desempeño de sus cargos; y III.- Nombramiento de delegado. Los accionistas por unanimidad de votos aprobaron el orden del día propuesto y procedieron a su desahogo como sigue:* ***PUNTO PRIMERO*** *En desahogo del primer punto del Orden del Día, en uso de la palabra el Presidente de la asamblea manifestó a los accionistas que por así convenir a los intereses de la sociedad, debían ser revocados a los señores* ***YU GUIMIN, DENG MINGCHUAN*** *y* ***LAI XUANCHAO****, sus nombramientos como Presidente, Vicepresidente y Gerente General de la División de Perforación del Consejo de Administración respectivamente. Después de comentar lo anterior, la Asamblea por unanimidad de votos adoptaron los siguientes:* ***A C U E R D O S PRIMERO****.- Se aprueba la revocación a los señores* ***YU GUIMIN, DENG MINGCHUAN*** *y* ***LAI XUANCHAO*** *como miembros del consejo de administración y funcionarios de la sociedad en sus respectivos cargos de Presidente, Vicepresidente y Gerente General de la División de Perforación y en este acto se les revocan todos y cada uno de los poderes que les fueron conferidos y las facultades con las que gozaban en el ejercicio de sus cargos, en especial las otorgadas mediante los siguientes instrumentos:* ***A).-*** *Al señor* ***YU GUIMIN****, mediante el instrumento 1696 del 7 de noviembre de 2017, otorgado ante el licenciado Jaime Antonio Boeta Tous, titular de la notaría 12 de la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil 349549, el 8 de diciembre de 2017; y* ***B).-*** *A los señores* ***DENG MINGCHUAN*** *y* ***LAI XUANCHAO,*** *mediante el instrumento 2130 del 20 de diciembre de 2016, otorgado ante el licenciado Jaime Antonio Boeta Tous, titular de la notaría 12 de la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil 349549, el trece de febrero de dos mil diecisiete.* ***PUNTO SEGUNDO*** *En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó que en virtud de la revocación consignada en el punto anterior, era necesario nombrar a nuevos miembros del consejo de administración y funcionarios para la operatividad de la sociedad, proponiendo en ese momento a los señores* ***ZHOU SONGMIN, DONG TIEJUN*** *y* ***HUANG BENHUI*** *para ocupar dichos cargos, por lo cual después de deliberar al respecto, los accionistas por unanimidad de votos, adoptaron los siguientes:* ***A C U E R D O S PRIMERO****.- Se aprueba nombrar como nuevos miembros del consejo de administración de la sociedad a las siguientes personas:*

NOMBRE	CARGO
ZHOU SONGMIN	CONSEJERO PROPIETARIO
DONG TIEJUN	CONSEJERO PROPIETARIO
HUANG BENHUI	CONSEJERO PROPIETARIO

Cuerpo colegiado al que se le confieren la suma de facultades que se mencionan en el artículo décimo séptimo de los estatutos sociales del presente instrumento. ***SEGUNDO****.- Se aprueba nombrar como funcionarios de la sociedad a las siguientes personas, de conformidad con el inciso C del artículo diecisiete de los estatutos sociales*

DIRECTOR CORPORATIVO	ZHOU SONGMIN
PRESIDENTE	DONG TIEJUN
VICEPRESIDENTE	HUANG BENHUI

TERCERO*.- Se otorga en favor de los funcionarios* ***DONG TIEJUN*** *Presidente y* ***HUANG BENHUI*** *Vicepresidente, un poder general para que lo ejerzan conjunta o separadamente con las siguientes facultades:* ***I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS****, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial*

conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y sus correlativos de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana y de sus equivalentes extranjeros. Asimismo, el poder de referencia incluye enunciativa y no limitativamente facultades para: a) Interponer y desistirse de toda clase de recursos y juicios, aún el de amparo; b) Transigir; c) Comprometer en árbitros; d) Absolver y articular posiciones aún las de carácter meramente personal; e) Hacer cesión de bienes; f) Recusar; g) Recibir pagos; y h) Presentar denuncias y querellas, desistirse de éstas últimas otorgando el perdón y actuar como coadyuvante del Ministerio Público, Fiscalía General de la República, Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, así como en las Fiscalías Generales de Justicia de los estados de la República Mexicana; recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones, ejercitar acciones civiles, mercantiles y penales en representación de la compañía, así como contestar demandas y continuar los procedimientos por todas sus instancias hasta su terminación, promover el juicio de amparo y los recursos que procedan en términos de la Ley de Amparo, tramitarlo y desistirse de él, en la inteligencia que dicho apoderado podrá ejercitar el poder ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales y ante cualesquiera otra clase de autoridades judiciales o administrativas; celebrar contratos colectivos o individuales de trabajo; hacer toda clase de denuncias, acusaciones y querellas de cualquier naturaleza, representar a la compañía en cualquier proceso penal; el apoderado designado, a nombre y en representación del poderdante, tendrá las más amplias facultades para realizar toda clase de actos ante toda clase de Autoridades administrativas, civiles, penales, del trabajo y sus auxiliares, u otras dependencias gubernamentales, IMSS, INFONAVIT, SEMARNAT, SCT y ante cualquier empresa productiva y/o empresa subsidiaria de la (así) Estado Mexicano; PEMEX Petróleos Mexicanos, de personas físicas y morales, del fuero común o federal, nacionales o extranjeras, desistirse de cualquier procedimiento, juicio o recurso inclusive del constitucional de Amparo; articular y absolver posiciones en materia Mercantil, aún las de carácter meramente personal; y otorgar el perdón cuando proceda; presentar todo tipo de avisos, manifestaciones y promociones, y en su caso, darle trámites; conformarse o inconformarse con resoluciones; así como para comparecer ante cualquier dependencia u organismo descentralizado o desconcentrado del orden federal, estatal o municipal; efectuar y en su caso recibir toda clase de pagos, extienda recibos, finiquitos y cancelaciones, firme los documentos públicos y privados que se necesite; quedando además facultado en general para que realice cuantos actos, agencias o diligencias se requieran y fueren suficientes para el mejor ejercicio del presente mandato; ***II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,*** *en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, donde se ejercite el presente poder y de sus equivalentes extranjeros para realizar a nombre y en representación de la Sociedad, toda clase de gestiones tales como formular, presentar y firmar toda clase de avisos, promociones, aviso y declaraciones, incluyendo las que corresponden por concepto del impuesto sobre la renta, al valor agregado y cualquier otro impuesto, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, que correspondan conforme a las disposiciones legales en materia de contribuciones, para oír y recibir toda clase de avisos y notificaciones acudir ante las Autoridades Fiscales Locales y/o Federales que dependan de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, del Servicio de Administración Tributaria órgano desconcentrado de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON); así como para el registro de los empleados de la sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Nacional de Vivienda para los trabajadores y el Sistema de Ahorro para el Retiro y para formular, presentar y firmar declaraciones por concepto del impuesto sobre nóminas, asimismo podrá presentar toda clase de avisos, formatos y declaraciones ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras dependiente de la Secretaría de Economía, así como cualquier otro trámite o gestión necesario que correspondan de cualquier otra autoridad para el debido desarrollo del objeto social de la Sociedad, también para realizar todo tipo de trámites administrativos, gestiones, gestionar permisos de importación y/o exportación, obtener guías ecológicas, efectuar pagos que por dichos conceptos se generen, recibir en nombre de la poderdante todo tipo de documentación, copias un (así) originales que se deriven de los trámites anteriores y en general realizar cualquier trámite ante la Secretarías Hacienda (así) y Crédito Público o ante el Servicio de Administración Tributaria órgano desconcentrado de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, la Secretaria de Relaciones Exteriores, la Secretaria de Economía, la Secretaria de Marina, la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, la Secretaria de Salud, la Secretaria de la Defensa Nacional, la Secretaria de Bienestar, la Secretaria de Medio ambiente y Recursos Naturales, la Secretaria de Energía, la Secretaria de Economía, la Secretaria de Educación Pública, la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, la Secretaria de la Función Pública, la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Secretaria de Turismo, la Secretaria de Cultura y la Fiscalía General de la Republica;*

así como cualquier otra dependencia gubernamental Federal, Estatal o Municipal que en la Actualidad o en el futuro tuviera alguna relación con trámites o gestiones en materia de Comercio Exterior y/o que se relacione y requiera para el debido desarrollo del objeto social de la Sociedad; asimismo podrá suscribir bajo protesta de decir verdad la manifestación sobre los elementos los términos de la legislación aduanera aplicable permitan determinar el valor en aduana de las mercancías. El apoderado estará igualmente facultado para firmar la carta de encomienda para solicitar a la gente o apoderado aduanal la importación y exportación de mercancías consignadas a la Sociedad, indicando el régimen aduanero correspondiente y demás instrucciones e inclusive su inscripción en el Registro Único de Personas Acreditadas (RUFA), así como abrir cuentas aduaneras como lo dispone la legislación de la materia. En el ejercicio de este poder el apoderado contará con facultades para pleitos y cobranzas, y actos de administración en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del código Civil del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de los correlativos de los demás códigos civiles de las demás entidades federativas de la República mexicana; también está facultándolo expresamente para tramitar el Registro Federal de Contribuyentes, así como la Cédula de Identificación Fiscal y la Firma electrónica avanzada ("FIEL") de la Sociedad y llevar a cabo todos los trámites que sean necesarios y relacionados con las actividades de índole fiscal de la misma, pudiendo al efecto firmar declaraciones, avisos, documentos, comprobantes y recibos que se requieran vía electrónica y realizar cualquier otro acto que sea necesario ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Tesorería de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria y ante cualquier otra dependencia de gobierno, ya sea Federal, Estatal y/o Municipal, incluyendo todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial de acuerdo con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del citado Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles mencionados, así como para el registro de los empleados de la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS") el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores ("INFONAVIT") y del Sistema de Ahorro para el Retiro y formular, presentar y firmar toda clase de avisos, formatos y declaraciones ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras dependiente de la Secretaría de Economía, así como cualquier otro trámite o gestión necesario que corresponda ante cualquier otra autoridad para el debido desarrollo del objeto social de la Sociedad; ***III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO****, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, donde se ejercite el presente poder y de sus equivalentes extranjeros es tan amplio como en derecho se requiera y fuese necesario, para que, a nombre y en representación de la Sociedad, lleve a cabo la apertura y manejo de cuentas bancarias en pesos mexicanos o dólares norteamericanos con las instituciones de crédito nacionales y/o extranjeras, así como para designar a personas autorizadas para firmar en las citadas cuentas y revocar dichas autorizaciones. Asimismo, podrá otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; así mismo (así), tan amplio como en derecho se requiera y fuese necesario, para que, en nombre y representación de la Sociedad, pueda emitir, endosar, avalar, certificar, otorgar, firmar, y en general negociar con cualesquiera clases de títulos de crédito, en términos de lo previsto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;* ***IV.- PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN MATERIA LABORAL****, pudiendo actuar como representante legal de la misma, ante toda clase de autoridades y tribunales de trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje o de Conciliación, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centros de Conciliación, Autoridad Registral, ya sean Municipales, Locales o Federales, ante toda clase de sindicatos, así como ante cualquier otra autoridad relacionada con dicha materia con el carácter de funcionario y con las facultades necesarias para tomar decisiones en el caso de llegar a un convenio con los trabajadores, conforme lo disponen los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos noventa y cinco y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, los poderes que se otorgan, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumentó, serán ejercidos de manera individual y de acuerdo a las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa mas no limitativa y podrá: a) actuar ente (así) o frente al o a los sindicatos con los cuales existen celebrados contratos colectivos de trabajo respecto a cualesquiera conflictos colectivos, ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, respecto a cualesquiera conflictos individuales y en general, respecto a cualesquiera otros asuntos obrero-patronales antes cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; b) comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, el Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS") e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores ("INFONAVIT"). En consecuencia, llevará la representación patronal y legal de la sociedad para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, así como para los efectos de acreditar*

la personalidad y la capacidad de la empresa en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera de la Ley Federal del Trabajo; c) comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; d) señalar domicilio para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis de la Ley Federal del Trabajo y comparecer con la representación legal bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco y ochocientos setenta y seis fracciones primera y cuarta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo el contestar demandas y ofrecer pruebas; e) promover el juicio de amparo, tramitarlo y desistirse de él; f) acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, adoptar toda clase de decisiones y negociar y suscribir convenios laborales; así como para actuar como representante de la empresa en calidad de administrador respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. De igual manera el apoderado podrá celebrar y rescindir contratos de trabajo, a cuyo efecto el apoderado gozará de todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, en los términos de los primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y de los demás códigos civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite el mandato y de sus equivalentes extranjeros; ***V.- PARA EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN DENTRO DE LA SOCIEDAD EN EL ÁREA LABORAL****, , con las facultades más amplias de dirección y representación, para concurrir en su nombre a los conflictos y procedimientos laborales, a la etapa conciliatoria y celebrar los convenios que puedan derivarse de ellos, pudiendo agotar todas las etapas del procedimiento laboral, en los términos que disponen los preceptos legales antes citados de la Ley Federal de Trabajo y demás relativos y aplicables de dicho ordenamiento;* ***VI.- PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, EMITIR, AVALAR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO****, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;* ***VII.- FACULTAD PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS****, a nombre de la sociedad, llevar acabo la apertura y manejo de cuentas bancarias en pesos o dólares norteamericanos y/o cualquier otra moneda de curso legal qué se requiera para el debido desarrollo del objeto social de la Sociedad con Instituciones de Crédito Nacionales y/o Extranjeras; así como para designar a personas autorizadas para firmar en la citadas cuentas bancarias y revocar dichas autorizaciones, también para poder girar, contra ellas y hacer depósitos y retiros en las mismas por cualquier medio permitido por la ley; para manejar cuentas cheques y de inversión con cualquier institución financiera, incluyendo casas de bolsa, ya sean nacionales o extranjeras, y se designa como persona autorizada a firmar en las citadas cuentas y para designar a personas autorizadas para firmar en la citadas cuentas bancarias y revocar dichas autorizaciones y* ***VIII.- PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR*** *poderes generales o especiales; en los términos del artículo 2,574 (dos mil quinientos setenta y cuatro) del Código Civil Federal, sus correlativos de las demás Entidades Federativas y del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), para que delegue total o parcialmente, pero reservándose para si el ejercicio de su poder y facultades que le fueron otorgadas, así como para otorgar poderes generales y especiales y la facultad para revocar los poderes que haya (así) sido otorgados por la Sociedad.* ***PUNTO TERCERO*** *El Presidente pidió a la Secretaria que diera lectura a la proposición que se somete a la asamblea respecto al nombramiento de sí mismos señores* ***RAFAEL MORALES ORTIZ*** *y* ***BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ****, como delegados especiales, para que en nombre y representación de la Sociedad, lleven a cabo todos los actos necesarios para formalizar, protocolizar ante notario la presente acta y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados en la misma. Discutido por los accionistas lo anterior, tomaron por unanimidad el siguiente:* ***A C U E R D O*** *Se designan como delegados especiales de esta asamblea, a los señores* ***RAFAEL MORALES ORTIZ*** *y* ***BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ****, para que comparezcan ante el notario público de su elección a protocolizar la presente acta y formalizar los acuerdos en ella tomados. Posteriormente los accionistas manifestaron no tener ningún otro asunto que tratar por lo que la asamblea se suspendió por el tiempo suficiente para la redacción de esta acta la cual fue leída, aprobada y firmada por los accionistas que a ella asistieron, siendo las doce horas del día de su celebración. Firma* ***RAFAEL MORALES ORTIZ*** *Presidente y representante de* ***COSL AMERICA, INC.*** *Firma* ***BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ*** *Secretaria, Escrutadora y representante de* ***CAI INTERNATIONAL, INC.****".* ----------

TERCERA.- Los derechos, gastos y honorarios que se originen con motivo del presente instrumento, serán a cargo de **COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.----------

CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento de éste instrumento los comparecientes se someten y someten a su representada a las Leyes y Tribunales de la Ciudad de México, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, aún por razón de su domicilio o residencia, en el presente o en el futuro.----------

INSERCIÓN DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.- *"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".*----------

----------**REPRESENTACIÓN**----------

Los señores **BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** y **RAFAEL MORALES ORTIZ**, acreditan la personalidad y legal existencia de su representada con el acta que se protocoliza y con los instrumentos relacionados en los antecedentes de este instrumento y declaran que la representación que ostentan respectivamente y por la que actúan está vigente en sus términos y que su representada es una persona moral capaz para otorgar el presente instrumento.

----------**GENERALES**----------

Los otorgantes manifiestan por sus generales ser:----------

La señora **BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, de nacionalidad mexicana por nacimiento, originaria de Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz, donde nació el veintitrés de junio de mil novecientos setenta y tres, casada, abogada, con registro federal de contribuyentes "GOHB730623E5A", con clave única de registro de población "GOHB730623MVZNRT07", con domicilio en Boulevard Nuevo Hidalgo mil ciento veintitrés, interior L ciento doce, colonia Fraccionamiento Los Cedros, código postal cuarenta y dos mil ciento ochenta y cinco, municipio Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, con número telefónico "7712331266", correo electrónico "bettygonher@hotmail.com", quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral y manifiesta que el registro federal de contribuyentes de su representada es "CME060523E30".----------

El señor **RAFAEL MORALES ORTIZ**, de nacionalidad mexicana por nacimiento, originario de Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz, donde nació el tres de febrero de mil novecientos sesenta y seis, casado, abogado, con registro federal de contribuyentes "MOOR660203PT3", con clave única de registro de población "MOOR660203HVZRRF05", con igual domicilio que la anterior otorgante, con número telefónico "7712331266", correo electrónico "rmorales@cosl.mx", quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral y manifiesta que el registro federal de contribuyentes de su representada es "CME060523E30".

----------**CERTIFICACIONES**----------

YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:----------

I.- Que previamente me identifiqué ante los otorgantes, como titular de la notaría ciento noventa y cuatro de la Ciudad de México, con copia certificada de mi credencial de notario expedida por la autoridad competente.----------

II.- Que estimo a los otorgantes con capacidad legal para otorgar el presente instrumento, ya que no observo en ellos manifestaciones de incapacidad natural, ni tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil.----------

III.- Que los otorgantes me manifiestan que sus generales y documentos de identificación, estos últimos que, en copias fotostáticas cotejadas con sus originales, agrego al apéndice de este instrumento con el número **"dos"**, son las señaladas en el capítulo que precede.----------

IV.- Que los otorgantes me informan que saben y pueden leer y que están de acuerdo que les hice saber el derecho que tienen de leer personalmente esta escritura, asimismo del derecho de que su contenido les sea explicado por el suscrito notario.----------

V.- Que los otorgantes declaran que actúan en el presente instrumento bajo protesta de decir verdad y que fueron apercibidos por el suscrito notario de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, en los términos de la

"dos"

fracción segunda del artículo ciento setenta y siete de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y del artículo trescientos once del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.----------

VI.- Que en términos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y de las Reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal, actualmente vigentes, los otorgantes de este instrumento me informaron que **Cosl America, Inc.** y **Cai International, Inc.**, son residentes en el extranjero, en virtud de lo cual, la sociedad presentará ante la autoridad fiscal correspondiente, la relación a que se refiere el cuarto párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal.----------

VII.- Que los otorgantes declaran que **Cosl America, Inc.** y **Cai International, Inc.**, no realizan habitualmente actos de comercio en la República Mexicana, en virtud de lo cual no están obligadas a inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.----------

VIII.- Que en términos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y de las Reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal, actualmente vigente, verifiqué la clave del registro federal de contribuyentes del señor **DONG TIEJUN,** documento que, en copia fotostática cotejada con su original, agrego al apéndice de este instrumento con el número **"tres"**.---------- **"tres"**

IX.- Que hice saber a los otorgantes la conveniencia de que se lleve a cabo la anotación respectiva de las revocaciones acordadas en la asamblea cuya acta por este instrumento se protocoliza, en los instrumentos relacionados en los antecedentes tres y cuatro romanos del presente.----------

IX.- Que lo inserto y relacionado concuerda fiel y exactamente con sus originales que tuve a la vista.----------

X.- Que para efectos de lo dispuesto por el artículo segundo de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, hice saber a los otorgantes que sus datos personales han sido proporcionados al suscrito notario para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción décima octava del artículo ciento tres de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, sin fines de divulgación o utilización comercial, manifestando los otorgantes su entera conformidad.----------

XI.- Que en voz alta leí a los otorgantes el contenido del presente instrumento y les expliqué el valor, las consecuencias y alcance legales del mismo, quienes me manifestaron su comprensión plena de este instrumento y su conformidad, en comprobación de lo cual lo firmaron el día de la fecha del presente instrumento, en cuyo acto LO AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE.- 2F/JLR/acm/20/2/11.----------

BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.- FIRMA.- **RAFAEL MORALES ORTIZ.-** FIRMA.- **ENRIQUE ZAPATA GONZÁLEZ PACHECO.-** FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.----------

---------- **NOTAS COMPLEMENTARIAS DEL INSTRUMENTO 11929**----------

NOTA PRIMERA.- CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2020.- EN ESTA FECHA Y EN QUINCE PÁGINAS EXPEDÍ PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN DE SU ORIGINAL PARA **COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.- DOY FE.- ENRIQUE ZAPATA GONZÁLEZ PACHECO.- RÚBRICA.----------

ES SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE PARA EL **COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.- VA EN QUINCE PÁGINAS.- CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.----------

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

BOLETA DE INGRESO

FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 349549 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

COSL MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
478095	09/09/2020	13:35:04

Solicitante: ENRIQUE ZAPATA GONZALEZ PACHECO

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109013194 ENRIQUE ZAPATA GONZALEZ PACHECO

Domicilio DELEGACION BENITO JUAREZ DISTRITO FEDERAL

DOCUMENTO NÚMERO: 11929

Transacciones

Acto	Nombre del Acto	Descripción de Acto	Valor Base	Derecho	Folio
M2	ASAMBLEA		$ 3666.00	$ 3666.00	349549

d7fd1e74a15e2f9e6b427fccb86957e3f0d6e500

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
$ 3,666.00	13/02/2020	93900300783244820QAN
$ 3,666.00		

REGISTRO PÚBLICO CEJA

Escaneado con CamScanner

1

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DE FECHA 16 DE ENERO DE 2020

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, domicilio social de **COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** siendo las diez horas, del día dieciséis de enero de dos mil veinte, se reunieron en las oficinas de la sociedad los accionistas de la misma, con el objeto de celebrar una asamblea general ordinaria de accionistas..

Fungió como presidente el señor **RAFAEL MORALES ORTIZ** y como secretaria la señora **BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** quienes fueron designados por la asamblea para el desempeño de dichos cargos.

El presidente de la asamblea designó como escrutadora a la propia señora **BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, misma que en el desempeño de dicha función llevó a cabo el recuento de las acciones, **certificando que se encuentran debidamente representadas todas las que integran el capital social**, tal como lo demuestra la siguiente Lista de Asistencia:

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE I	IMPORTE M.N.	ACCIONES SERIE I	IMPORTE USD
COSL AMERICA, INC. Representada por **RAFAEL MORALES ORTIZ**	49,999	$49,999.00	8,500,000	$8,500,000.00
CAI INTERNATIONAL, INC. Representada por **BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**	1	$1.00		
TOTAL	50,000	$50,000.00	8,500,000	$8,500,000.00

A continuación el presidente de la asamblea la declaró legalmente instalada, en virtud de estar **reunido el cien por ciento del capital social**, sin que fuese necesario publicar convocatoria alguna, de conformidad con el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo décimo tercero de los estatutos sociales, por lo que manifestó que todos los acuerdos que aquí se tomen son válidos.

Acto seguido, el presidente de la asamblea propuso para su desahogo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Revocación de miembros del consejo de administración y facultades;

II.- Nombramiento de nuevos miembros del consejo de administración, funcionarios y el otorgamiento de poderes para el desempeño de sus cargos; y

III.- Nombramiento de delegado.

Los accionistas por unanimidad de votos aprobaron el orden del día propuesto y procedieron a su desahogo como sigue:

CANCELLED

PUNTO PRIMERO

En desahogo del primer punto del Orden del Día, en uso de la palabra el Presidente de la asamblea manifestó a los accionistas que por así convenir a los intereses de la sociedad, debían ser revocados a los señores **YU GUIMIN, DENG MINGCHUAN** y **LAI XUANCHAO**, sus nombramientos como Presidente, Vicepresidente y Gerente General de la División de Perforación del Consejo de Administración respectivamente.

Después de comentar lo anterior, la Asamblea por unanimidad de votos adoptaron los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO.- Se aprueba la revocación a los señores **YU GUIMIN, DENG MINGCHUAN** y **LAI XUANCHAO** como miembros del consejo de administración y funcionarios de la sociedad en sus respectivos cargos de Presidente, Vicepresidente y Gerente General de la División de Perforación y en este acto se les revocan todos y cada uno de los poderes que les fueron conferidos y las facultades con las que gozaban en el ejercicio de sus cargos, en especial las otorgadas mediante los siguientes instrumentos:

A).- Al señor **YU GUIMIN**, mediante el instrumento 1696 del 7 de noviembre de 2017, otorgado ante el licenciado Jaime Antonio Boeta Tous, titular de la notaría 12 de la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil 349549, el 8 de diciembre de 2017; y

B).- A los señores **DENG MINGCHUAN** y **LAI XUANCHAO,** mediante el instrumento 2130 del 20 de diciembre de 2016, otorgado ante el licenciado Jaime Antonio Boeta Tous, titular de la notaría 12 de la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil 349549, el trece de febrero de dos mil diecisiete.

PUNTO SEGUNDO

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó que en virtud de la revocación consignada en el punto anterior, era necesario nombrar a nuevos miembros del consejo de administración y funcionarios para la operatividad de la sociedad, proponiendo en ese momento a los señores **ZHOU SONGMIN**, **DONG TIEJUN** y **HUANG BENHUI** para ocupar dichos cargos, por lo cual después de deliberar al respecto, los accionistas por unanimidad de votos, adoptaron los siguientes:

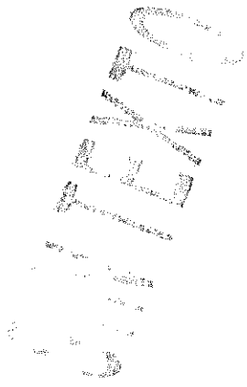
A C U E R D O S

PRIMERO.- Se aprueba nombrar como nuevos miembros del consejo de administración de la sociedad a las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO
ZHOU SONGMIN	CONSEJERO PROPIETARIO
DONG TIEJUN	CONSEJERO PROPIETARIO
HUANG BENHUI	CONSEJERO PROPIETARIO

Cuerpo colegiado al que se le confieren la suma de facultades que se mencionan en el artículo décimo séptimo de los estatutos sociales del presente instrumento.





SEGUNDO.- Se aprueba nombrar como funcionarios de la sociedad a las siguientes personas, de conformidad con el inciso C del artículo diecisiete de los estatutos sociales:

DIRECTOR CORPORATIVO	**ZHOU SONGMIN**
PRESIDENTE	**DONG TIEJUN**
VICEPRESIDENTE	**HUANG BENHUI**

TERCERO.- Se otorga en favor de los funcionarios **DONG TIEJUN** Presidente y **HUANG BENHUI** Vicepresidente, un poder general para que lo ejerzan conjunta o separadamente con las siguientes facultades:

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y sus correlativos de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana y de sus equivalentes extranjeros. Asimismo, el poder de referencia incluye enunciativa y no limitativamente facultades para: a) Interponer y desistirse de toda clase de recursos y juicios, aún el de amparo; b) Transigir; c) Comprometer en árbitros; d) Absolver y articular posiciones aún las de carácter meramente personal; e) Hacer cesión de bienes; f) Recusar; g) Recibir pagos; y h) Presentar denuncias y querellas, desistirse de éstas últimas otorgando el perdón y actuar como coadyuvante del Ministerio Público, Fiscalía General de la República, Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, así como en las Fiscalías Generales de Justicia de los estados de la República Mexicana; recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones, ejercitar acciones civiles, mercantiles y penales en representación de la compañía, así como contestar demandas y continuar los procedimientos por todas sus instancias hasta su terminación, promover el juicio de amparo y los recursos que procedan en términos de la Ley de Amparo, tramitarlo y desistirse de él, en la inteligencia que dicho apoderado podrá ejercitar el poder ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales y ante cualesquiera otra clase de autoridades judiciales o administrativas; celebrar contratos colectivos o individuales de trabajo; hacer toda clase de denuncias, acusaciones y querellas de cualquier naturaleza, representar a la compañía en cualquier proceso penal; el apoderado designado, a nombre y en representación del poderdante, tendrá las más amplias facultades para realizar toda clase de actos ante toda clase de Autoridades administrativas, civiles, penales, del trabajo y sus auxiliares, u otras dependencias gubernamentales, IMSS, INFONAVIT, SEMARNAT, SCT y ante cualquier empresa productiva y/o empresa subsidiaria de la Estado Mexicano; PEMEX Petróleos Mexicanos, de personas físicas y morales, del fuero común o federal, nacionales o extranjeras, desistirse de cualquier procedimiento, juicio o recurso inclusive del constitucional de Amparo; articular y absolver posiciones en materia Mercantil, aún las de carácter meramente personal; y otorgar el perdón cuando proceda; presentar todo tipo de avisos, manifestaciones y promociones, y en su caso, darle trámites; conformarse o inconformarse con resoluciones; así como para comparecer ante cualquier dependencia u organismo descentralizado o desconcentrado del orden federal, estatal o municipal; efectuar y en su caso recibir toda clase de pagos, extienda recibos, finiquitos y cancelaciones, firme los documentos públicos y privados que se necesite; quedando además facultado en general para que realice cuantos actos, agencias o diligencias se requieran y fueren suficientes para el mejor ejercicio del presente mandato;

COPIA

II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, donde se ejercite el presente poder y de sus equivalentes extranjeros para realizar a nombre y en representación de la Sociedad, toda clase de gestiones tales como formular, presentar y firmar toda clase de avisos, promociones, aviso y declaraciones, incluyendo las que corresponden por concepto del impuesto sobre la renta, al valor agregado y cualquier otro impuesto, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, que correspondan conforme a las disposiciones legales en materia de contribuciones, para oír y recibir toda clase de avisos y notificaciones acudir ante las Autoridades Fiscales Locales y/o Federales que dependan de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, del Servicio de Administración Tributaria órgano desconcentrado de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON); así como para el registro de los empleados de la sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Nacional de Vivienda para los trabajadores y el Sistema de Ahorro para el Retiro y para formular, presentar y firmar declaraciones por concepto del impuesto sobre nóminas, asimismo podrá presentar toda clase de avisos, formatos y declaraciones ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras dependiente de la Secretaría de Economía, así como cualquier otro trámite o gestión necesario que correspondan de cualquier otra autoridad para el debido desarrollo del objeto social de la Sociedad, también para realizar todo tipo de trámites administrativos, gestiones, gestionar permisos de importación y/o exportación, obtener guías ecológicas, efectuar pagos que por dichos conceptos se generen, recibir en nombre de la poderdante todo tipo de documentación, copias un originales que se deriven de los trámites anteriores y en general realizar cualquier trámite ante la Secretarías Hacienda y Crédito Público o ante el Servicio de Administración Tributaria órgano desconcentrado de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, la Secretaria de Relaciones Exteriores, la Secretaria de Economía, la Secretaria de Marina, la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, la Secretaria de Salud, la Secretaria de la Defensa Nacional, la Secretaria de Bienestar, la Secretaria de Medio ambiente y Recursos Naturales, la Secretaria de Energía, la Secretaria de Economía, la Secretaria de Educación Pública, la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, la Secretaria de la Función Pública, la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Secretaria de Turismo, la Secretaria de Cultura y la Fiscalía General de la Republica; así como cualquier otra dependencia gubernamental Federal, Estatal o Municipal que en la Actualidad o en el futuro tuviera alguna relación con trámites o gestiones en materia de Comercio Exterior y/o que se relacione y requiera para el debido desarrollo del objeto social de la Sociedad; asimismo podrá suscribir bajo protesta de decir verdad la manifestación sobre los elementos los términos de la legislación aduanera aplicable permitan determinar el valor en aduana de las mercancías. El apoderado estará igualmente facultado para firmar la carta de encomienda para solicitar a la gente o apoderado aduanal la importación y exportación de mercancías consignadas a la Sociedad, indicando el régimen aduanero correspondiente y demás instrucciones e inclusive su inscripción en el Registro Único de Personas Acreditadas (RUFA), así como abrir cuentas aduaneras como lo dispone la legislación de la materia. En el ejercicio de este poder el apoderado contará con facultades para pleitos y cobranzas, y actos de administración en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del código Civil del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de los correlativos de los demás códigos civiles de las demás entidades federativas de la República mexicana; también está facultándolo expresamente para tramitar el Registro Federal de Contribuyentes, así como la Cédula de Identificación Fiscal y la Firma electrónica avanzada ("FIEL") de la Sociedad y llevar a cabo todos los trámites que sean necesarios y relacionados con las actividades de índole fiscal de la misma, pudiendo al efecto firmar declaraciones, avisos, documentos,

Sin Texto

comprobantes y recibos que se requieran vía electrónica y realizar cualquier otro acto que sea necesario ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Tesorería de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria y ante cualquier otra dependencia de gobierno, ya sea Federal, Estatal y/o Municipal, incluyendo todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial de acuerdo con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del citado Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles mencionados, así como para el registro de los empleados de la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS") el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores ("INFONAVIT") y del Sistema de Ahorro para el Retiro y formular, presentar y firmar toda clase de avisos, formatos y declaraciones ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras dependiente de la Secretaría de Economía, así como cualquier otro trámite o gestión necesario que corresponda ante cualquier otra autoridad para el debido desarrollo del objeto social de la Sociedad;

III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, donde se ejercite el presente poder y de sus equivalentes extranjeros es tan amplio como en derecho se requiera y fuese necesario, para que, a nombre y en representación de la Sociedad, lleve a cabo la apertura y manejo de cuentas bancarias en pesos mexicanos o dólares norteamericanos con las instituciones de crédito nacionales y/o extranjeras, así como para designar a personas autorizadas para firmar en las citadas cuentas y revocar dichas autorizaciones. Asimismo, podrá otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; así mismo, tan amplio como en derecho se requiera y fuese necesario, para que, en nombre y representación de la Sociedad, pueda emitir, endosar, avalar, certificar, otorgar, firmar, y en general negociar con cualesquiera clases de títulos de crédito, en términos de lo previsto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

IV.- PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN MATERIA LABORAL, pudiendo actuar como representante legal de la misma, ante toda clase de autoridades y tribunales de trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje o de Conciliación, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centros de Conciliación, Autoridad Registral, ya sean Municipales, Locales o Federales, ante toda clase de sindicatos, así como ante cualquier otra autoridad relacionada con dicha materia con el carácter de funcionario y con las facultades necesarias para tomar decisiones en el caso de llegar a un convenio con los trabajadores, conforme lo disponen los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos noventa y cinco y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, los poderes que se otorgan, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumentó, serán ejercidos de manera individual y de acuerdo a las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa mas no limitativa y podrá: a) actuar ente o frente al o a los sindicatos con los cuales existen celebrados contratos colectivos de trabajo respecto a cualesquiera conflictos colectivos, ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, respecto a cualesquiera conflictos individuales y en general, respecto a cualesquiera otros asuntos obrero-patronales antes cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; b) comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, el Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS") e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores ("INFONAVIT"). En consecuencia, llevará la representación patronal y legal de la sociedad para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, así como para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad de la empresa en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera de la Ley Federal del Trabajo; c) comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; d) señalar

SIN TEXTO

domicilio para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis de la Ley Federal del Trabajo y comparecer con la representación legal bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco y ochocientos setenta y seis fracciones primera y cuarta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo el contestar demandas y ofrecer pruebas; e) promover el juicio de amparo, tramitarlo y desistirse de él; f) acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, adoptar toda clase de decisiones y negociar y suscribir convenios laborales; así como para actuar como representante de la empresa en calidad de administrador respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. De igual manera el apoderado podrá celebrar y rescindir contratos de trabajo, a cuyo efecto el apoderado gozará de todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, en los términos de los primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y de los demás códigos civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite el mandato y de sus equivalentes extranjeros;

V.- PARA EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN DENTRO DE LA SOCIEDAD EN EL ÁREA LABORAL, , con las facultades más amplias de dirección y representación, para concurrir en su nombre a los conflictos y procedimientos laborales, a la etapa conciliatoria y celebrar los convenios que puedan derivarse de ellos, pudiendo agotar todas las etapas del procedimiento laboral, en los términos que disponen los preceptos legales antes citados de la Ley Federal de Trabajo y demás relativos y aplicables de dicho ordenamiento;

VI.- PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, EMITIR, AVALAR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

VII.- FACULTAD PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, a nombre de la sociedad, llevar acabo la apertura y manejo de cuentas bancarias en pesos o dólares norteamericanos y/o cualquier otra moneda de curso legal qué se requiera para el debido desarrollo del objeto social de la Sociedad con Instituciones de Crédito Nacionales y/o Extranjeras; así como para designar a personas autorizadas para firmar en la citadas cuentas bancarias y revocar dichas autorizaciones, también para poder girar, contra ellas y hacer depósitos y retiros en las mismas por cualquier medio permitido por la ley; para manejar cuentas cheques y de inversión con cualquier institución financiera, incluyendo casas de bolsa, ya sean nacionales o extranjeras, y se designa como persona autorizada a firmar en las citadas cuentas y para designar a personas autorizadas para firmar en la citadas cuentas bancarias y revocar dichas autorizaciones y

VIII.- PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR poderes generales o especiales; en los términos del artículo 2,574 (dos mil quinientos setenta y cuatro) del Código Civil Federal, sus correlativos de las demás Entidades Federativas y del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), para que delegue total o parcialmente, pero reservándose para si el ejercicio de su poder y facultades que le fueron otorgadas, así como para otorgar poderes generales y especiales y la facultad para revocar los poderes que haya sido otorgados por la Sociedad.

PUNTO TERCERO

El Presidente pidió a la Secretaria que diera lectura a la proposición que se somete a la asamblea respecto al nombramiento de sí mismos señores **RAFAEL MORALES ORTIZ** y **BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, como delegados especiales, para que en nombre y representación de la Sociedad, lleven a cabo todos los actos necesarios para formalizar, protocolizar ante notario la presente acta y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados en la misma.

Discutido por los accionistas lo anterior, tomaron por unanimidad el siguiente:

A C U E R D O

Se designan como delegados especiales de esta asamblea, a los señores **RAFAEL MORALES ORTIZ** y **BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, para que comparezcan ante el notario público de su elección a protocolizar la presente acta y formalizar los acuerdos en ella tomados.

Posteriormente los accionistas manifestaron no tener ningún otro asunto que tratar por lo que la asamblea se suspendió por el tiempo suficiente para la redacción de esta acta la cual fue leída, aprobada y firmada por los accionistas que a ella asistieron, siendo las doce horas del día de su celebración.

RAFAEL MORALES ORTIZ

Presidente y representante de

COSL AMERICA, INC.

BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Secretaria, Escrutadora y representante de

CAI INTERNATIONAL, INC.





LISTA DE ASISTENCIA

Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha 16 de enero de 2020.

ACCIONISTA	FIRMA
COSL AMERICA, INC. Representada por **RAFAEL MORALES ORTIZ**	
CAI INTERNATIONAL, INC. Representada por **BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**	

La suscrita, nombrada Escrutadora de la Asamblea General Ordinaria de **COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, del día 16 de enero de 2020, certifica y hace constar que durante la celebración de dicha asamblea la totalidad de las acciones del capital social estuvieron presentes.

BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

CARTA PODER	POWER LETTER
SR. RAFAEL MORALES ORTIZ Por medio de la presente, el suscrito, en mi carácter de representante legal de **COSL AMERICA, INC.,** confiero a usted poder amplio y bastante para que, en nombre y representación de mi representada, comparezca a la asamblea general ordinaria de accionistas de **COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que tendrá verificativo el presente mes del año en curso, en el domicilio de dicha sociedad, la cual se llevara a cabo bajo el siguiente:	**MR. RAFAEL MORALES ORTIZ** Hereby, the undersigned, in my capacity as legal representative of **COSL AMERICA, INC.**, confers to you ample and sufficient power so that, in the name and representation of my representative, I may appear at the ordinary general meeting of shareholders of **COSL MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** which will be verified this month of the current year, at the domicile of said company, which will be carried out under the following:
ORDEN DEL DÍA	**ORDER OF THE DAY**
I. Renuncia y Nombramiento de miembros del consejo de administración y el otorgamiento de sus facultades para el desempeño de sus cargos; y II. Nombramiento de delegado	I. Resignation and appointment of members of the board of directors and the granting of their powers to perform their duties; y II. Appointment of Delegate
En el ejercicio del poder que por la presente se le confiere, usted gozará de la facultad de votar libre y discrecionalmente en dicha asamblea, y, por ende, adoptar las resoluciones que considere pertinentes en beneficio de mi representada.	In the exercise of the power that is hereby conferred upon you, you will have the power to vote freely and discretionally in said assembly, and, therefore, adopt the resolutions that I deem pertinent for the benefit of my representative.
Asimismo, el suscrito ratifica desde ahora todos los actos que usted efectúe en el ejercicio del poder aquí conferido.	Likewise, the undersigned ratifies from now on all the acts that you carry out in the exercise of the power conferred here.

Atentamente/Attentively

Zhaolin Huang

(Nombre y firma del Representante Legal) /(Name and signature of the legal representative)

TESTIGOS/ WITNESSES

Patrick Yang

(Nombre y firma) /(Name and signature)

Howard Liu

(Nombre y firma) / (Name and signature)

3 de enero de 2020/January 3, 2020



SIN TEXTO

CARTA PODER	POWER LETTER
SRA. BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Por medio de la presente, el suscrito, en mi carácter de representante legal de **CAI INTERNATIONAL, INC.**, confiero a usted poder amplio y bastante para que, en nombre y representación de mi representada, comparezca a la asamblea general ordinaria de accionistas de **COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que tendrá verificativo el presente mes del año en curso, en el domicilio de dicha sociedad, la cual se llevara a cabo bajo el siguiente:	**MRS. BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** Hereby, the undersigned, in my capacity as legal representative of **CAI INTERNATIONAL, INC.**, confers to you ample and sufficient power so that, in the name and representation of my representative, he may appear at the ordinary general meeting of shareholders of **COSL MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** which will have verification this month of the current year, at the domicile of said company, which will be carried out under the following:
ORDEN DEL DÍA	**ORDER OF THE DAY**
I. Renuncia y Nombramiento de miembros del consejo de administración y el otorgamiento de sus facultades para el desempeño de sus cargos; y II. Nombramiento de delegado	I. Resignation and appointment of members of the board of directors and the granting of their powers to perform their duties; y II. Appointment of Delegate
En el ejercicio del poder que por la presente se le confiere, usted gozará de la facultad de votar libre y discrecionalmente en dicha asamblea, y, por ende, adoptar las resoluciones que considere pertinentes en beneficio de mi representada.	In the exercise of the power that is hereby conferred upon you, you will have the power to vote freely and discretionally in said assembly, and, therefore, adopt the resolutions that I deem pertinent for the benefit of my representative.
Asimismo, el suscrito ratifica desde ahora todos los actos que usted efectúe en el ejercicio del poder aquí conferido.	Likewise, the undersigned ratifies from now on all the acts that you carry out in the exercise of the power conferred here.

Atentamente/Attentively

Zhaolin Huang

(Nombre y firma del Representante Legal) / (Name and signature of the legal representative)

TESTIGOS/ WITNESSES

Patrick Yang

(Nombre y firma) / (Name and signature)

Howard Liu

(Nombre y firma) / (Name and signature)

3 de enero de 2020/January 3, 2020

2


MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GONZALEZ
HERNANDEZ
BEATRIZ ADRIANA

FECHA DE NACIMIENTO
23/06/1973

SEXO M

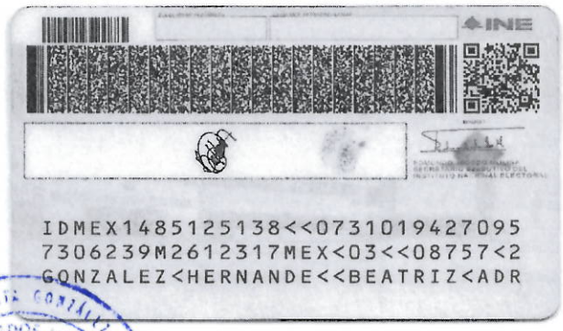
DOMICILIO
C DEL FRESNO MZA 10 LT 11
FRACC CAMPESTRE VILLAS DEL ALAMO 42184
MINERAL DE LA REFORMA, HGO.

CLAVE DE ELECTOR GNHRBT73062330M500

CURP GOHB730623MVZNRT07 AÑO DE REGISTRO 1993 03

ESTADO 13 MUNICIPIO 040 SECCIÓN 0731

LOCALIDAD 0049 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2026


INE

IDMEX148512513 8<<0731019427095
7306239M2612317MEX<03<<08757<2
GONZALEZ<HERNANDE<<BEATRIZ<ADR


MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
MORALES
ORTIZ
RAFAEL

FECHA DE NACIMIENTO
03/02/1966

SEXO H

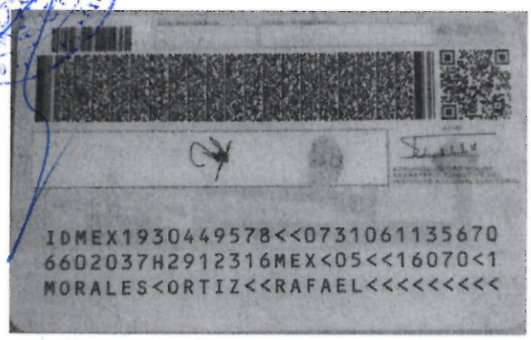
DOMICILIO
C DEL FRESNO MZA 10 LT 11
FRACC CAMPESTRE VILLAS DEL ALAMO 42184
MINERAL DE LA REFORMA, HGO.

CLAVE DE ELECTOR MRORRF66020330H401

CURP MOOR660203HVZRRF05 AÑO DE REGISTRO 1994 05

ESTADO 13 MUNICIPIO 040 SECCIÓN 0731

LOCALIDAD 0049 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029


IDMEX193044957 8<<0731061135670
6602037H2912316MEX<05<<16070<1
MORALES<ORTIZ<<RAFAEL<<<<<<<<<

CANCELLED

3

FOLIO: RF201897227916

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

DOTI830822LM6
Registro Federal de Contribuyentes

TIEJUN DONG
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 18090439015
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión
CARMEN, CAMPECHE, a 26 de Septiembre de 2018

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC
Tipo de movimiento: Inscripción persona física residente en el extranjero con establecimiento permanente en México

DOTI830822LM6

Datos del Contribuyente:	
RFC:	DOTI830822LM6
CURP:	DOXT830822HNENXJ01
Nombre (s):	TIEJUN
Primer Apellido:	DONG
Segundo Apellido:	
Nombre Comercial:	DONG TIEJUN

Datos de Ubicación:	
Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL	**Código Postal:** 24115
Tipo de Vialidad: CALLE	**Nombre de Vialidad:** CABALLITO DE MAR
Número Exterior: MZA 3 LTE 1	**Número Interior:**
Nombre de la Colonia: PLAYA NORTE	**Nombre de la Localidad:** CIUDAD DEL CARMEN
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CARMEN	**Nombre de la Entidad Federativa:** CAMPECHE

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

gob mx

FOLIO: RF201897227916

Entre Calle: 40	**Y Calle:** CABALLITO DE MAR
Caracteristicas del Domicilio:	**Referencias Adicionales:** A UN COSTADO DEL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	100%	14/09/2018	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	14/09/2018	

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialo! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||26/09/2018|RF201897227916|Autoservicio|PFCEP|DOTI830822LM6|20000010000007000112188||

Sello Digital: Hnz8w/Jj2Xnt03ZJ+psiDU+QU852KxRP/ZR0sifkvnwwRSW6yvIQloJTlbTC9qCDxPUXwUCRqLRKqgmgOFEuapqpAkm+TQI9GYztVy9t+ze+hEsTuuC97r8+KCABxJ1+3XaLAGYnYD72yz5eSJnTHCtYY1w39b8xpMCTTYh/z6c=

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER
de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 3

LIC. JOSÉ MANUEL SOSA ZAVALA
Calle 29 B No. 5 Dpto. 2, Centro Tel.: 38- 2-30-68
Ciudad del Carmen, Campeche, México.

ESCRITURA NÚMERO 1012 MIL DOCE:
RELATIVA AL PODER GENERAL: PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN MATERIA LABORAL, PARA EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN DENTRO DE LA SOCIEDAD EN EL ÁREA LABORAL Y PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES, QUE OTORGA LA SOCIEDAD "COSL MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FAVOR DEL SEÑOR WEN HAI.

TOMO: 173 **FOLIO: 2792 - 2795**

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 3

LIC. JOSE MANUEL SOSA ZAVALA
Calle 29 B No. 5 Dpto. 2, Centro Tel.: 38- 2-30-68
Ciudad del Carmen, Campeche, México.

LIBRO 173 CIENTO SETENTA Y TRES. ----------
ESCRITURA NÚMERO 1012 MIL DOCE: ----------
RELATIVA AL PODER GENERAL: PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN MATERIA LABORAL, PARA EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN DENTRO DE LA SOCIEDAD EN EL ÁREA LABORAL Y PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES, QUE OTORGA LA SOCIEDAD "COSL MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FAVOR DEL SEÑOR WEN HAI. ----------
==========

= = = En la Ciudad del Carmen, municipio de Carmen, Estado de Campeche, siendo las diez horas del día veintinueve del mes de diciembre del año dos mil veinte, **YO**, Licenciado **JOSÉ MANUEL SOSA ZAVALA,** Notario Público en ejercicio, Titular de la Notaría Pública número **3 TRES** de este Segundo Distrito Judicial del Estado, **HAGO CONSTAR: EL PODER GENERAL: a) PARA PLEITOS Y COBRANZAS, b) PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, c) PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN MATERIA LABORAL, d) PARA EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN DENTRO DE LA SOCIEDAD EN EL ÁREA LABORAL** y **e) PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES,** que otorga y confiere la sociedad **"COSL MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada en este acto por el señor **DONG TIEJUN,** en su carácter de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de la sociedad **"COSL MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, personalidad que más adelante deja acreditada, a favor del señor **WEN HAI,** de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S:

= = = PRIMERA.- **OTORGAMIENTO DE PODER.**- El señor **DONG TIEJUN,** como **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** con facultades para otorgar poderes en nombre de la sociedad **"COSL MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** confiere en favor del señor **WEN HAI**, el siguiente: ----------
= = = PODER GENERAL: ----------
a).- **PARA PLEITOS Y COBRANZAS.**- Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres e inclusive con las facultades a que se refieren los artículos dos mil cuatrocientos ochenta y seis y dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil del Estado de Campeche, el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal – hoy Ciudad de México - y los correlativos aplicables de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana o del Extranjero. El presente poder, es conferido e incluye de manera enunciativa y no limitativa las siguientes facultades; presentar denuncias, querellas, ejercitar acciones y promover toda clase de juicios civiles, penales, mercantiles, administrativos, laborales, inclusive del juicio de Amparo, desistirse de ellos, otorgar el perdón cuando proceda, oponer excepciones, reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, contestar y continuar los procedimientos en todas sus instancias hasta su terminación, promover el juicio de amparo e interponer los recursos que procedan en términos de la Ley de Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen convenientes; actuar como coadyuvante del Ministerio Público, Fiscalía General de la República, Fiscalía General de la Ciudad de México y de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana; otorgar y aceptar cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones;

interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, recursos legales administrativos, judiciales, juicios, demandas judiciales aún del juicio de amparo; transigir, absolver y articular posiciones aún las de carácter meramente personal; recusar jueces y magistrados; rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias de cualquier índole; presentar todo tipo de avisos, manifestaciones y promociones, y en su caso, darles tramites; conformarse o inconformarse con resoluciones, así como comparecer ante cualquier dependencia u organismo descentralizado o desconcentrado del orden federal, estatal o municipal; además queda facultado para efectuar y en su caso recibir toda clase de pagos, extienda recibos, finiquito y cancelaciones; firme toda clase de documentos públicos y privados que se necesite; quedando también autorizado en general para realizar cuantos actos, agencias o diligencias que se requieran y fueren suficientes para el mejor ejercicio del presente poder; representar a la poderdante ante toda clase de autoridades administrativas, civiles, penales, mercantiles, del trabajo y sus auxiliares, así como ante cualquier otra autoridad o dependencia de la Administración Pública, Organismos descentralizados o subsidiarios, Secretaría de Gobernación, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaria de Marina, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría de Energía, Secretaría de Economía, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Secretaría de Comunicaciones y Transporte, Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Salud, Secretaría del Trabajo y Prevención Social, Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Secretaría de Cultura, Secretaría de Turismo, Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Instituto Mexicano del Seguro Social, Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y ante cualquier empresa productiva y/o subsidiaria del Estado Mexicano, Petróleos Mexicanos (PEMEX); así como ante cualquier persona física o moral en el fuero común o federal ya sean nacionales o extranjeras; representar a la sociedad poderdante ante las autoridades laborales, Juntas de Conciliación y Arbitraje sean locales o federales, ante los Centros Federales de Conciliación y Registro Laboral. Y las oficinas Estatales y de apoyo estatal a los Centros Federales de Conciliación y Registro Laboral, los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación. los Tribunales Laborales de las Entidades Federativas de la República Mexicana y ante cualquier otra clase de autoridades judiciales o administrativas; celebrar contratos colectivos o individuales de Trabajo, y en general para realizar cuantos actos, agencias o diligencias se requieran y fueren necesarias para el mejor ejercicio del presente poder, ————————

b) **PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**- De acuerdo con el segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche, el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal – hoy Ciudad de México - y los correlativos aplicables de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite el poder y sus equivalentes extranjeros, para realizar a nombre de la sociedad poderdante , toda clase de gestiones tales como formulas, presentar y firmar toda clase de avisos, promociones, aviso y declaraciones, incluyendo las que corresponden por concepto del impuesto sobre la renta, al valor agregado y cualquier otro impuesto, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, que corresponden a las disposiciones legales en materia de contribuciones, para oír y recibir toda clase de avisos y notificaciones; celebrar contratos y convenios con Petróleos Mexicanos (PEMEX) y sus Empresas Productivas subsidiarias; acudir ante las Autoridades Fiscales Locales que dependan de las Secretarias de Finanzas de los Estados que conforman la República Mexicana y/o Autoridades Fiscales Federales que dependan de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, del Servicio de Administración Tributaria Órgano desconcentrado de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON) de

así como para el registro de los empleados de COSL México, S.A. de C.V. ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Nacional de Vivienda para los Trabajadores y el Sistema de Ahorro para el Retiro, los Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, las oficinas estatales y de Apoyo Estatal del Centro de Conciliación y Registro Laboral, los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación y para formular, presentar y firmar declaraciones por concepto del impuesto sobre nóminas, asimismo podrá presentar toda clase de avisos, formatos y declaraciones ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras dependiente de la Secretaría de Economía, así como cualquier otro trámite o gestión necesario que correspondan de cualquier otra autoridad para el debido desarrollo del objeto social COSL México, Sociedad Anónima. de Capital Variable, también para realizar todo tipo de trámites o gestiones administrativas, además para gestionar permisos de importación y/o exportación, obtener guías ecológicas, efectuar pagos que por dichos conceptos se generen y/o efectuar el pago de Derechos Federales cuando correspondan, recibir en nombre de la poderdante todo tipo de documentación, copias u originales que se deriven de los trámites anteriores y en general realizar cualquier trámite ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Gobernación; Secretaría de Relaciones Exteriores; Secretaría de la Defensa Nacional; Secretaría de Marina; Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Secretaría de Bienestar; Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Secretaría de Energía; Secretaría de Economía; Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Secretaria de la Función Pública, Secretaría de Educación Pública; Secretaría de Salud; Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Secretaría de Cultura; Secretaría de Turismo; Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y Fiscalía General de la República; así como cualquier otra dependencia gubernamental Federal, Estatal o Municipal que en la Actualidad o en el futuro tuviera alguna relación con trámites o gestiones en materia administrativa, de Comercio Exterior y/o que se relacione y requiera para el debido desarrollo del objeto social de Cosl México, S.A. de C.V., asimismo podrá suscribir bajo protesta de decir verdad la manifestación con los elementos que, en los términos de la Ley Aduanera y las reglas que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, permitan determinar el valor en la aduana de las mercancías. El apoderado estará igualmente facultado para firmar la carta de encomienda para solicitar al agente o apoderado aduanal la importación y exportación de mercancías consignadas a COSL México, Sociedad Anónima. de Capital Variable.; indicando el régimen aduanero correspondiente y demás instrucciones e inclusive su inscripción en el Registro único de Personas Acreditadas (RUFA), así como abrir cuentas aduaneras como lo dispone la legislación de la materia; en el ejercicio de este poder el apoderado contará con facultades para pleitos y cobranzas, y actos de administración en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2,554) del Código Civil del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana; también está facultado expresamente para tramitar el Registro Federal de Contribuyentes, así como la Cédula de Identificación Fiscal y la Firma electrónica avanzada (FIEL) de COSL México, Sociedad Anónima. de Capital Variable; y llevar a cabo todos los trámites que sean necesarios y relacionados con las actividades de índole fiscal de la poderdante, pudiendo al efecto firmar declaraciones, avisos, documentos, comprobantes y recibos que se requieran vía electrónica y realizar cualquier otro acto que sea necesario ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Tesorería de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria y ante cualquier otra dependencia de gobierno, ya sea Federal, Estatal y/o Municipal, incluyendo todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete

(2,587) del citado Código Civil del Distrito Federal (hoy Ciudad del México) y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, así como para el registro de los empleados de la Sociedad ante el Instituto del Seguro Social (IMSS) el Instituto Nacional de la Vivienda para los trabajadores (INFONAVIT) y del Sistema de Ahorro para el Retiro y formular, presentar y firmar toda clase de avisos, formatos y declaraciones ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras dependiente de la Secretaría de Economía, así como cualquier otro trámite o gestión necesario que corresponda ante cualquier otra autoridad o dependencia que forme parte de la Administración Pública Federal Centralizada o Descentralizada para el debido desarrollo del objeto social de COSL México, Sociedad Anónima. de Capital Variable. ----------

c) **PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN MATERIA LABORAL.** Pudiendo actuar como representante legal de la misma, ante toda clase de autoridades y tribunales de trabajo, Juntas de Conciliación Y Arbitraje o de Conciliación, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, las oficinas estatales y de apoyo Estatal de los Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación, los Centros de Conciliación en materia local; los Tribunales Laborales del Poder Judicial de las Entidades Federativas que conforman la República Mexicana, las Direcciones o Departamentos de Trabajo; la Procuraduría de la Defesa del Trabajo; el Servicio Nacional de Empleo; la Inspección del Trabajo; la Comisión de los Salarios Mínimos; la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas y ante toda clase de sindicatos, así como ante cualquier otra autoridad relacionada con dicha materia con el carácter de funcionario y con las facultades necesarias para tomar decisiones en el caso de llegar a un convenio con los trabajadores, conforme los disponen los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco, ochocientos setenta y tres A, ochocientos setenta y tres D, ochocientos setenta y tres E, ochocientos setenta y tres F, ochocientos setenta y tres G, ochocientos setenta y tres H, ochocientos setenta y tres I, ochocientos setenta y tres J y ochocientos setenta y tres K, ochocientos noventa y seis, ochocientos noventa y siete A, ochocientos noventa y siete B, ochocientos noventa y siete C, ochocientos noventa y siete D, ochocientos noventa y siete E, ochocientos noventa y siete F y ochocientos noventa y siete G, ochocientos noventa y nueve A, ochocientos noventa y nueve B, ochocientos noventa y nueve C, ochocientos noventa y nueve D, ochocientos noventa y nueve E, ochocientos noventa y nueve F y ochocientos noventa y nueve G, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, los poderes que se otorgan, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, será ejercido de manera individual y de acuerdo a las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa mas no limitativa y podrá: a) actuar ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existen celebrados contratos colectivos de trabajo respecto a cualesquiera conflictos colectivos, ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, respecto a cualesquiera conflictos individuales y en general, respecto a cualesquiera otros asuntos obreros ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y de Seguridad Sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; b) comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, las oficinas estatales y de apoyo Estatal de los Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación, los Centros de Conciliación en materia local; los Tribunales Laborales del Poder Judicial de las Entidades Federativas, las Direcciones o Departamentos de Trabajo; la Procuraduría de la Defensa del Trabajo; el Servicio Nacional de Empleo; la Inspección

del Trabajo; la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas y cualquier otra autoridad o dependencia administrativa o judicial competente en materia de derecho laboral o derecho del trabajo y de Seguridad Social. En consecuencia, el representante legal a quien se le confiere los presentes poderes podrá llevar la representación patronal y legal de COSL México, Sociedad Anónima de Capital Variable. para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, así como para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad de la empresa en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera de la Ley Federal del Trabajo; c) comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; d) señalar domicilio para recibir notificaciones en los términos del artículo setecientos treinta y nueve, ochocientos setenta y tres A, los numerales del ochocientos noventa y siete del A al G de la Ley Federal del Trabajo y comparecer con la representación legal bastante y suficiente a la audiencia preliminar y la audiencia de juicio a que se refieren los numerales ochocientos setenta y tres del E al K de la Ley Federal del Trabajo y en términos de las disposiciones que rigen el procedimiento ordinario y los procedimientos especiales, incluyendo el contestar demandas y ofrecer pruebas; e) promover el juicio de amparo, tramitarlo y desistirse de él; f) acudir a las audiencias contempladas en los numerales del ochocientos noventa y siete del A al G de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, adoptar toda clase de decisiones y negociar y suscribir convenios laborales; así como para actuar como representante de la empresa en calidad de administrador respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. De igual manera el apoderado podrá celebrar y rescindir contratos de trabajo, a cuyo efecto el apoderado gozará de todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, en los términos de los primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y de los demás códigos civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite el mandato y de sus equivalentes extranjeros. ----------

d) **PARA EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN DENTRO DE LA SOCIEDAD EN EL ÁREA LABORAL.** Con las facultades más amplias de dirección y representación, para concurrir en su nombre a los conflictos y procedimientos laborales, a la etapa conciliatoria y celebrar los convenios que puedan derivarse de ellos, pudiendo agotar las etapas del procedimiento laboral, en los términos que disponen los preceptos de la Ley Federal del Trabajo y los demás relativos y aplicables de dicho ordenamiento legal. ----------

e) **PARA OTORGAR Y REVOCAR** poderes generales o especiales; en los términos del artículo dos mil quinientos setenta y cuatro (2,574) del Código Civil Federal, sus correlativos de las demás Entidades Federativas y del Distrito Federal (hoy Ciudad del México), para que delegue total o parcialmente, pero reservándose para sí el ejercicio de su poder y facultades que le fueron otorgadas, así como para otorgar poderes generales y especiales, y la facultad para revocar los poderes que hubieran sido otorgados por COSL México, Sociedad Anónima. de Capital Variable. ----------

= = = SEGUNDA.- Las facultades que se aluden en los incisos anteriores, las ejercitará el apoderado en nombre y representación de la sociedad **"COSL MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** quien en el ejercicio del presente poder no tendrá restricciones ni limitaciones de ninguna clase, de tal modo que, deben tenerse como realizados como si los hubiere ejecutado la sociedad mandante, con la obligación del apoderado de informar a la sociedad poderdante de los actos realizados objeto del presente mandato. ----------

P E R S O N A L I D A D

= = = El señor **DONG TIEJUN,** acredita su representación como **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION** de la sociedad **"COSL MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y la legal existencia de su representada con los siguientes documentos: ———— a).- Copia del testimonio de la escritura pública número (11,929) once mil novecientos veintinueve de fecha trece del mes de febrero del año dos ,mil veinte, otorgada ante el Licenciado Enrique Zapata González Pacheco, Titular de la Notaría Pública número (194) ciento noventa y cuatro en ejercicio en la demarcación notarial de la Ciudad de México, cuyo testimonio quedo registrado bajo el folio mercantil electrónico número **349549** * del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en la que, se hace constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad **"COSL MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada el día (16) dieciséis del mes de enero del año dos mil veinte, en la que en el punto Segundo del Orden del Día y del Acuerdo SEGUNDO del acta de asamblea, los accionistas designaron al compareciente **DONG TIEJUN, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de la sociedad y a quien en el punto TERCERO del propio acuerdo, como Presidente, le confirieron los siguientes poderes: I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; III. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO; IV. PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN MATERIA LABORAL; V. PARA EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN DENTRO DE LA SOCIEDAD EN EL ÄREA LABORAL; VI. PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, EMITIR, AVALAR Y ENDOSAR TITULOS DE CRÉDITO; VII. FACULTAD PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS; VIII. PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES... de donde se desprende que el compareciente tiene facultades para otorgar actos como el presente. ———————— b).- Copia del testimonio de la escritura pública número (36,509) treinta y seis mil trescientos nueve, libro cuatrocientos de fecha veintitrés del mes de mayo del año dos mil seis, otorgada ante el Licenciado Erik Namur Campesino, Titular de la Notaría número noventa y cuatro en ejercicio en la demarcación notarial del Distrito Federal – Ciudad de México -, cuyo primer testimonio aparece registrado bajo el Folio Mercantil número **349549** de la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal (Ciudad de México) en la que, se hace constar que previa autorización de la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional Subdirección de Sociedades de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la sociedad denominada **"COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** con un capital social inicial de CINCUENTA MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional, representados por cincuenta mil acciones nominativas con valor de un peso moneda nacional cada una, con cláusula de inclusión de extranjeros, con domicilio social en la ciudad de México, Distrito Federal, con duración de noventa y nueve años y cuyo objeto social es entre otros: I.- Prestación de servicios de asesoría, consultoría y asistencia técnica en relación con la perforación, construcción, realización de pruebas, dirección de ingeniería, operación y reparación de pozos petrolíferos y de gas, así como en relación con la perforación de pozos y con el incremento de la producción y construcción de los pozos, atender accidentes dentro de los pozos ocasionados por la filtración y excavación, así como llevar a cabo el mantenimiento, arrendar o vender el equipo necesario que podría comprender, de manera enunciativa mas no limitativa, herramientas, aparatos y tuberías necesarios para los servicios mencionados, así como importar la maquinaria, refacciones y materiales requeridos, respetando en todo momento las limitantes impuestas por la legislación aplicable en materia de Inversión Extranjera y demás disposiciones legales aplicables.... ————————————

= = = Añade el compareciente bajo formal protesta de decir verdad, que la representación con que comparece y se ostenta a la fecha no le ha sido revocada ni en forma alguna limitada y que tanto el como su representada tienen capacidad legal para contratar y obligarse. ----------

= = = **POR SUS GENERALES**, declara el compareciente, bajo formal protesta de decir verdad, ser de nacionalidad china, mayor de edad, residente temporal en el país, originario de Anhui, Beijing, China, donde nació el día veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y tres, casado, actividad económica Administrador, Clave Única de Registro de Población **DOXT830822HNENXJ01** DOXT ocho tres cero ocho dos dos HNENXJ cero uno y con domicilio en Avenida Isla de Tris número veintiocho "A", Edificio TAKIN Corporativo, Piso seis, Fraccionamiento San Miguel de esta ciudad. Código Postal 24157. ----------
= = = Manifiesta estar al corriente en el pago del Impuesto Federal sobre la Renta sin acreditarlo. ----------

= = = **YO, EL NOTARIO, DOY FE:** I.- De la verdad de este acto; II.- Que en términos de la Fracción XIII del artículo setenta y uno de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, en vigor, me aseguré: De la identidad del compareciente, el cual se identifica con su pasaporte número **PE1931182** de la República de China y credencial de residente temporal permiso para trabajar del Instituto Nacional de Migración de la Secretaria de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos número **0000001674487**, documentos de los que he obtenido copias fotostáticas, que doy fe, coincide con sus originales y la agrego al apéndice de este instrumento, y a quien considero que dispone de capacidad legal para celebrar este acto, pues no observé en el manifestación alguna de incapacidad natural y no tengo conocimiento de que esté sujeto a incapacidad civil; III.- De que lo relacionado e inserto concuerda con los documentos presentados por el compareciente para la formación de este instrumento, los cuales me manifestó son auténticos y a quien le consta la legitimidad de los mismo y a los que me remito; IV.- Que con fundamento en el Artículo Séptimo, Octavo y Noveno de la LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, el compareciente AUTORIZA al suscrito Notario Público, el uso de sus datos personales proporcionados en el presente instrumento; V.- Que en términos de Ley, hice del conocimiento del compareciente: a) Que todo lo manifestado por el en este instrumento, lo hizo bajo formal protesta de decir verdad, por lo que sujeta al que la hace en caso de faltar a ella, a las penas que con tal motivo establece la Ley, y b) De la consecuencia legal de incurrir en la pena del delito de falsedad para quien declare faltando a la verdad ante Notario; VI.- De que le leí íntegramente al compareciente este instrumento, después de advertirle el derecho que tiene de leerlo por sí mismo y de explicarle su valor y consecuencia legales; y VII.- De que el compareciente se manifestó conforme con el contenido de este instrumento y debidamente enterado, lo ratifica en todas su partes y lo firma ante mí, el día y mes de su fecha.- DOY FE. ----------
DONG TIEJUN. - FIRMADO. - ANTE MI.- LIC. JOSÉ MANUEL SOSA ZAVALA. - RUBRICA. - SELLO DE AUTORIZAR. - DOY FE. ----------

AUTORIZACION. CON ESTA FECHA, LLEVO AL APÉNDICE DEL PROTOCOLO A MÍ CARGO, LOS DOCUMENTOS QUE SE RELACIONAN CON LA ESCRITURA DEL FRENTE, Y LA AUTORIZO. - CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. - LIC. JOSE MANUEL SOSA ZAVALA. - RÚBRICA. - SELLO DE AUTORIZAR. - DOY FE. ----------

= = = **ARTICULO 2453.- CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-** "En todos los poderes para pleitos o cobranza, bastará que se diga que se otorga poder general para que se entiendan conferidas todas las facultades, respecto de las cuales no se necesita cláusula especial conforme al artículo 2486.- En los poderes generales para administrar

bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ----------
-

= = = **ARTICULO 2554.- CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL (CIUDAD DE MEXICO)** .- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertar este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

DOCUMENTOS DEL APENDICE

= = = DOCUMENTO MARCADO CON LA LETRA A-1012.- COPIA CERTIFICADA PERSONALIDAD DEL SEÑOR DONG TIEJUN. ----------
= = = DOCUMENTO MARCADO CON LA LETRA B-1012.- COPIA CERTIFICADA CONSTANCIA SITUACION FISCAL Y CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE. ----------
= = = DOCUMENTO MARCADOS CON LA LETRA C-1012.- COPIA CERTIFICADA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. ----------
= = = DOCUMENTOS MARCADOS CON LA LETRA D-1012.- COPIAS CERTIFICADAS CREDENCIAL DE RESIDENTE Y PASAPORTE REPRESENTANTE PODERDANTE. ----------
= = = DOCUMENTOS MARCADOS CON LA LETRA E-1012.- COPIAS CERTIFICADAS CREDENCIAL DE RESIDENTE Y PASAPORTE REPRESENTANTE APODERADO. ----------
= = = DERECHOS. ----------

= = = ES IGUAL A SU ESCRITURA MATRIZ, QUE ORIGINAL EXISTE EN EL LIBRO NUMERO CIENTO SETENTA Y TRES A FOLIOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS A DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DEL PROTOCOLO ABIERTO DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO TRES A MI CARGO, AL QUE ME REMITO Y PARA EL **APODERADO: WEN HAI,** EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO, EL QUE CORREGIDO Y COTEJADO CONSTA DE CUATRO HOJAS UTILES, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN CIUDAD DEL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, MEXICO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. - DOY FE. ----------

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES

LIC. JOSE MANUEL SOSA ZAVALA
RFC: SOZM-441018-RL9
CURP: 441018HCCSVN01
CED. PROF. No.604699

LIC. JOSE MANUEL SOSA ZAVALA
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMP.
NOTARIA PUBLICA No. 3

NOTARÍA 194

CIUDAD DE MÉXICO

LIC. JOSE MANUEL SOSA ZAVALA
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DEL CARMEN, CAMP.
NOTARÍA PUBLICA No. 3

LIC. JOSE MANUEL SOSA ZAVALA
CAMPECHE
N, CARMEN, CAMP.
BLICA No. 3

TESTIMONIO

Instrumento: **11929**

Libro: **295**

LIC. ENRIQUE ZAPATA GONZÁLEZ PACHECO

DIRECCIÓN
Insurgentes Sur 1388, despacho 902
Col. Actipan, Benito Juárez,
03230, Ciudad de México

EMAIL
zapata@notaria194.com

WEB
www.notaria194.com

TEL
55 24 11 63

Escaneado con CamScanner

SIN TEXTO

INSTRUMENTO ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE ——— **11929**
LIBRO DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO ——— **295**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a trece de febrero de dos mil veinte.

ENRIQUE ZAPATA GONZÁLEZ PACHECO, titular de la notaría ciento noventa y cuatro de la Ciudad de México, hago constar:

LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad **COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, hecha a solicitud de los señores **BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** y **RAFAEL MORALES ORTIZ**, quienes comparecen en su carácter de Delegados Especiales, la cual se realiza de conformidad con los antecedentes, declaraciones, cláusulas y certificaciones siguientes:

ANTECEDENTES

I. **CONSTITUCIÓN Y REGISTRO.-** Con la copia certificada del primer testimonio del instrumento treinta y seis mil trescientos nueve del veintitrés de mayo de dos mil seis, otorgado ante la fe del licenciado Erik Namur Campesino, titular de la notaría noventa y cuatro de la Ciudad de México, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el veintiséis de mayo de dos mil seis, en el folio mercantil número **trescientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve**, se constituyó **COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, capital fijo de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL** y variable ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros.

De dicho instrumento copio en su parte conducente lo siguiente: *"...ESTATUTOS SOCIALES ... ARTÍCULO TERCERO. OBJETO SOCIAL. Los objetos de la sociedad serán: I. Prestación de servicios de asesoría, consultoría y asistencia técnica en relación con la perforación, construcción, realización de pruebas, dirección de ingeniería, operación y reparación de pozos petrolíferos y de gas, así como en relación con la perforación de paredes, y con el incremento de la producción y construcción de les pozos; atender accidentes dentro de los pozos ocasionados por la filtración y excavación; así como llevar a cabo el mantenimiento, arrendar o vender el equipo necesario que podrá comprender, de manera enunciativa mas no limitativa, herramientas, aparatos y tuberías necesarios para los servicios mencionados, así como importar la maquinaria, refacciones y materiales requeridos, respetando en todo momento las limitantes impuestas por la legislación aplicable en materia de Inversión Extranjera y demás disposiciones legales aplicables. II. Previa autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, la Sociedad podrá prestar los servicios de perforación de pozos petrolíferos y de gas, finalizar la construcción de pozos, realizar pruebas en pozos petrolíferos y de gas, realizar la cimentación para pozos petrolíferos y de gas, preparar lodos de perforación, perforar paredes, realizar muestreo del núcleo, dirigir la ingeniería de los pozos, llevar a cabo la operación y reparación de pozos de petróleo y gas, producir e incrementar la construcción de pozos petrolíferos y de gas; respetando en todo momento las limitantes impuestas por la legislación aplicable en materia de Inversión Extranjera y demás disposiciones legales aplicables. III Adquirir, vender, arrendar, suborrendar, importar, exportar, almacenar, distribuir, diseñar, administrar, construir, ensamblar y dar mantenimiento a toda clase de herramientas, tuberías y equipo de perforación; así como proporcionar otros servicios relacionados, incluyendo, entre otros, el diseño, la adquisición y construcción de plataformas petrolíferas; entrega, instalación, conexión y encomienda de plataformas petrolíferas en mar abierto; la capacitación de los operadores de las plataformas; desmantelamiento, reinstalación, reconexión y transferencia de las plataformas, respetando en todo momento las limitantes impuestas por la legislación en materia de Inversión Extranjera y demás disposiciones legales aplicables. IV. Representar o actuar como agente en la República Mexicana o en el extranjero de empresas industriales o comerciales, nacionales o extranjeras. V. Comprar, vender, arrendar, administrar, hipotecar y en general comerciar en cualquier otra forma con bienes muebles e inmuebles, sujeto a las limitaciones legales. VI. Establecer subsidiarias y sucursales en la República Mexicana o en el extranjero. VII. Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales. Obtener préstamos o créditos y garantizarlos mediante fianzas, avales, hipotecas, prendas, fideicomisos o cualesquiera otras garantías, y garantizar obligaciones de terceros, así como constituirse como obligado solidario. VIII. Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, suscribir, adquirir, ceder, enajenar y en general negociar, en cualquier forma, toda clase de títulos de crédito y valores mobiliarios, incluyendo de un modo enunciativo pero no limitativo acciones, obligaciones, partes sociales o participaciones en otras empresas o negocios. IX. La adquisición, uso y traspaso por cualquier título legal de todo tipo de vehículos para el uso de la empresa que sean necesarios y convenientes para los objetos de la sociedad. X. Obtener, adquirir, utilizar o disponer bajo cualquier título legal todo tipo de patentes, marcas o nombres comerciales o derechos sobre los mismos, ya sea en México o en el extranjero. XI. Amortizar sus propias acciones y*

Escaneado con CamScanner

emitir acciones de goce. XII. En general, la celebración de los contratos y la realización de las operaciones necesarias o convenientes para la realización de los objetos antes mencionados y la realización de cualquier otro acto civil o mercantil permitido por la ley. XIII. Obtener, adquirir, explotar y en general utilizar todo tipo de permisos, licencias o concesiones... ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. ***ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.*** *A. La suprema autoridad radica en las asambleas de accionistas. Estas podrán ser ordinarias o extraordinarias y se celebrarán en el domicilio de la sociedad. B. La asamblea anual ordinaria de accionistas se celebrará dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social. Otras asambleas ordinarias y las asambleas extraordinarias de accionistas podrán celebrarse cuando hayan sido convocadas en la forma en que se establece en estos estatutos. C. Las asambleas de accionistas serán convocadas por el consejo de administración, por el presidente, por el comisario o en la forma prevista por la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria deberá incluir el orden del día, o sea, la lista de asuntos que deberán tratarse, así como la fecha, lugar y hora en que habrá de celebrarse la asamblea. Las convocatorias para las asambleas ordinarias y extraordinarias deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la sociedad, por lo menos quince días antes de la fecha señalado para la celebración de la asamblea.* ***No se requerirá convocatoria cuando todos los accionistas estén presentes o representados al declararse instalada la asamblea.*** *Las asambleas de accionistas considerarán únicamente los asuntos incluidos en la convocatoria respectiva.- D. Las asambleas ordinarias podrán resolver toda clase de asuntos, con excepción de los siguientes, que quedan reservados para las asambleas extraordinarias: (1) prórroga de la duración de la sociedad; (2) disolución anticipada de la sociedad; (3) aumento o reducción de la porción fija del capital social; (4) cambio de objeto de la sociedad; (5) cambio de nacionalidad de la sociedad; (6) transformación de 1 a sociedad; (7) fusión con otra sociedad o escisión de la sociedad; (8) emisión de acciones privilegiadas; (9) amortización por parte de la sociedad de acciones de la porción fija el capital social y emisión de acciones de goce; (10) emisión de bonos; (11) cualquiera otra reforma a la escritura constitutiva o a los estatutos; (12) cualquier otro asunto para el que la ley exija quórum, especial. E. Las asambleas ordinarias de accionistas se considerarán legalmente constituidas cuando esté representado por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. Las asambleas extraordinarias de accionistas se considerarán legalmente constituidas cuando esté presente o representado cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social. Si la asamblea, ya sea ordinaria o extraordinaria, no pudiera celebrarse en el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia y la asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas. F. Las resoluciones de las asambleas extraordinarias de accionistas serán válidos cuando sean tomadas por accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. Las resoluciones de las asambleas ordinarias serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de las acciones presentes o representadas. G. En las asambleas de accionistas, los miembros del consejo de administración no podrán votar para aprobar sus cuentas, ni en relación con cualquier asunto que afecte su responsabilidad personal. H. Sólo las personas inscritas como accionistas en el registro de acciones tendrán derecho de comparecer o de ser representadas en las asambleas de accionistas. Los accionistas podrán votar personalmente o por medio de un apoderado nombrado mediante carta poder. La carta poder podrá ser conferida por telefax y posteriormente confirmada por carta. Cada accionista o su representante tendrán derecho a un voto por cada acción. Los miembros del consejo de administración, el director o gerente general y los comisarios podrán, en su caso, representar sus propias acciones pero no podrán representar a ningún otro accionista en ninguna asamblea. I. Al iniciarse una asamblea de accionistas, el funcionario que presida nombrará dos escrutadores, quienes certificarán que accionistas están presentes y el número de acciones representados. Los accionistas decidirán acerca de las objeciones que se presenten respecto de la lista de asistencia o a la capacidad legal de las personas presentes, una vez que se haya escuchado al secretario. J. Los accionistas de la sociedad podrán tomar resoluciones fuera de asamblea, siempre y cuando dichas resoluciones sean aprobadas por unanimidad de votos de todos los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho de voto y la misma sea confirmada por escrito, con las firmas de todos los accionistas con derecho a voto. K. Las resoluciones a que se refiere el párrafo anterior tendrán, para todos los fines legales, la misma validez que las resoluciones tomadas en una asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.* ***ACTAS.*** *A. Las actas de las asambleas de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, y de las juntas del consejo de administración, así como las de aquéllas que no se celebren por falta de quórum, serán firmadas cuando menos por el funcionario que presida, por el secretario y por los comisarios que estén presentes. B. Las actas de las asambleas y de las juntas del consejo de administración se asentarán en un libro de actas que será llevado por el secretario, junto con un duplicado de las actas, al cual se anexará la lista de asistencia certificada por los escrutadores, poderes y/o las cartas poder, copia de la convocatoria y los informes, cuentas de la sociedad y demás documentos presentados a la asamblea o a la junta. C. Cuando el acta de una*

LIC. JOSE ... ESTA ... CIUDAD ... NU...

Escaneado con CamScanner

asamblea o de una junta no pueda asentarse en el libro autorizado, dicha acta se protocolizará ante notario público. Los actos de asambleas extraordinarias de accionistas se protocolizarán y se inscribirán en el Registro Público de Comercio. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. ***ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.*** *A. La dirección el manejo de todos los asuntos, bienes e intereses de la sociedad estarán encomendados a un administrador único o a un consejo de administración, formado por tres consejeros designados por una asamblea de accionistas. Podrán designarse también consejeros suplentes, quienes podrán suplir a cualquier consejero que se encuentre ausente o incapacitado. Los consejeros no necesitan ser accionistas. Los consejeros suplentes tendrán derecho a asistir a las juntas y a votar en caso de ausencia de cualquier consejero propietario. Los consejeros suplentes gozarán de las mismas facultades que los consejeros propietarios. B. El administrador único, o en su caso, los consejeros serán nombrados por el término de un año y continuarán en su cargo hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y hayan tomado posesión de sus cargos. C. El administrador único, o en su caso, cualquier consejero propietario o suplente podrán ser removidos de su cargo en cualquier momento, con o sin causa, mediante resolución de una asamblea ordinaria de accionistas. Cualquier vacante en el consejo de administración será cubierta mediante resolución de una asamblea de accionistas. D. No será necesario que el administrador único o los miembros del consejo de administración o sus respectivos suplentes depositen cantidad alguna para garantizar el desempeño de sus funciones en la sociedad. E. Ni el administrador único ni los miembros del consejo de administración incurrirán en responsabilidad personal alguna con las personas con quienes contraten a nombre de la sociedad y ante ésta serán responsables únicamente por el desempeño de sus obligaciones en los términos de esta escritura. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.* ***JUNTAS DEL CONSEJO.*** *A. El consejo de administración se reunirá en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar, según el propio consejo determine. Las juntas podrán ser convocadas por el presidente, por el secretario o por el comisario. A solicitud por escrito de dos consejeros, el presidente o el secretario deberán convocar a junta del consejo de administración, dentro de un plazo de ocho días contados a partir de la fecha en que se haya recibido la solicitud. B. Las convocatorias para las juntas se notificarán por escrito, en forma fehaciente, cuando menos con cinco días de anticipación a la fecha de la junta y contendrán el orden del día, la fecha, el lugar y la hora de la junta. Cuando todos los miembros del consejo de administración, ya sean propietarios o suplentes, se encuentren presentes y estén de acuerdo con el orden del día, dicha convocatoria no será necesaria. C. Las juntas de consejo de administración considerarán y tomarán resoluciones únicamente en relación con los asuntos que se indiquen en el orden del día. Se podrán incluir asuntos en el orden del día, a solicitud de cualquier consejero. D. Será necesaria la presencia de todos los miembros del consejo de administración o sus respectivos suplentes para constituir quórum. Si no hay quórum presente para celebrar una junta, los consejeros presentes podrán aplazar la junta hasta que se encuentre presente el quórum necesario. E. Cada consejero tendrá derecho a un voto y el presidente no tendrá voto de calidad para el caso de empate. F. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la mayoría de los consejeros presentes en la junta. G. El consejo de administración podrá tomar resoluciones sin necesidad de celebrar la junta, mediante el consentimiento unánime de los consejeros o sus suplentes y, para todos los fines legales, dichas resoluciones tendrán la misma validez que aquéllas tomadas en junta de consejo siempre y cuando se ratifiquen por escrito. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.* ***FACULTADES DEL CONSEJO O DEL ADMINISTRADOR UNICO.*** *A. El administrador único, o en su caso, el consejo de administración representarán a la sociedad con las facultades generales y especiales más amplias que en derecho procedan, que en forma enunciativa más no limitativa se señalan a continuación: a) Poder general para pleitos y cobranzas, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, con todas las facultades generales y especiales, incluyendo aquéllas que requieran cláusula especial conforme a la ley entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, fiscales o del trabajo, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la sociedad mandante adjudicación de toda clase de bienes; y, por cualquier título hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiere. El consejo*

Escaneado con CamScanner

*de administración asimismo tendrá la representación legal de la sociedad para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tres, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones uno, dos y tres, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás artículos aplicables de la Ley Federal del Trabajo vigente; b) Poder general para actos de administración, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad; c) Poder general para actos de dominio, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los códigos civiles de las además entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, con todas las facultades de dueño; d) Poder para otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y garantizar toda clase de títulos de crédito en nombre de la sociedad, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; e) Poder para abrir y cancelar cuentos bancarias y de valores a nombre de la sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas y revocar dichas autorizaciones; y f) Poder para otorgar y revocar poderes, generales o especiales, dentro del ámbito de poderes y facultades conferidos al consejo de administración de la sociedad de conformidad con estos estatutos y la ley, con o sin facultades de sustitución o con o sin facultades para otorgar y revocar poderes dentro del ámbito de facultades y poderes otorgados al apoderado o apoderados correspondientes. B. El administrador único, o en su caso, el consejo de administración está autorizado expresamente para iniciar, defender, proseguir o abandonar toda clase de juicios y acciones relacionadas con los intereses de la sociedad ante toda clase de tribunales; para presentar demandas, denuncias y querellas; para otorgar poderes especiales en relación con toda clase de procedimientos penales; para someter controversias a arbitraje; para iniciar todos los procedimientos y recursos establecidos por las leyes federales, estatales o municipales, incluyendo procedimientos de carácter laboral, a nombre y en representación de la sociedad; para dirigir y gestionar toda clase de asuntos contenciosos, administrativos, penales, civiles o extrajudiciales en los que la sociedad sea parte demandada o actora. C. El consejo de administración designará de entre sus propios miembros a un presidente y nombrará también a un secretario y a un pro-secretario, quienes no necesitan ser miembros del consejo. El consejo también nombrará a cualesquiera otros funcionarios, delegados y comités que considere convenientes para el manejo adecuado de los asuntos sociedad, quienes pueden ser o no consejeros. La misma persona podrá ocupar más de un puesto, siempre y cuando dichos puestos sean compatibles. Cualquier funcionario puede ser removido de su puesto en cualquier momento, con o sin causa, por resolución del consejo. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. **FACULTADES DE LOS FUNCIONARIOS.** A. Cuando la sociedad sea administrada por un consejo de administración, el presidente del consejo presidirá todas las asambleas de accionistas y las juntas del consejo de administración; presentará informes a los consejeros y a los accionistas y llevará a cabo todas las funciones que le sean señaladas por el consejo de administración. En caso de ausencia o incapacidad del presidente, el consejo designará al consejero quien presidirá la asamblea o junto. B. El director o gerente general estará a cargo de las operaciones y de la administración diaria de la sociedad. Dicho funcionario podrá ser designado por la asamblea de accionistas o por el consejo de administración y tendrá las facultades que se le otorguen en el momento de su nombramiento o con posterioridad. C. El secretario actuará con tal carácter en las asambleas de accionistas y en las juntas del consejo de administración; preparará las convocatorias para todas las asambleas y las juntas; levantará las actas; expedirá certificaciones; tendrá a su cuidado los libros de actas de la sociedad y preparará los informes y desempeñará las demás funciones inherentes a su cargo o que le sean, encomendados por el presidente, por el consejo de administración o por estos estatutos. En caso de ausencia o incapacidad del secretario, lo suplirá el pro-secretario...".*

II.- Con la copia certificada del primer testimonio del instrumento setecientos noventa y ocho del veintiuno de mayo de dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del licenciado Jaime Antonio Boeta Tous, titular de la notaría doce de la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el veintidós de junio de dos mil dieciséis, en el folio mercantil número **trescientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve**, se hizo constar la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, en la que entre otros acuerdos se aprobó el aumento del objeto social establecido en el artículo tercero del acta constitutiva, en los términos que quedaron descritos en dicho instrumento.

Escaneado con CamScanner

III.- Con la copia certificada del primer testimonio del instrumento dos mil ciento treinta del veinte de diciembre de dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del licenciado Jaime Antonio Boeta Tous, titular de la notaría doce de la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el trece de febrero de dos mil diecisiete en el folio mercantil número **trescientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve**, se hizo constar la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el once de agosto de dos mil dieciséis, en la que se aprobó la renuncia y nombramiento de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. ——

De dicho instrumento copio en su parte conducente lo siguiente: *"...CLAUSULA UNICA.- Yo, el suscrito Notario, dejo protocolizado para todos los efectos legales el acta de asamblea general Extraordinaria, de fecha 11 de Agosto del 2016 dos mil dieciséis, de la SOCIEDAD MERCANTIL "COSL MEXICO" S.A. DE CV. - Asamblea General Ordinaria de Accionista de fecha 11 de Agosto del 2016... ORDEN DEL DÍA: ... II. NOMBRAMIENTO DEL NUEVO VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIDAD (así), ... AL SEÑOR DENG MINGCHUAN Y OTORGAMIENTO DE PODERES... IV. NOMBRAMIENTO DEL NUEVO GERENTE DE LA DIVISIÓN DE PERFORACIÓN, ... AL SEÑOR LAI XUANCHAO Y OTORGAMIENTO DE PODERES... 5.- Por lo que hace al punto número CINCO de la orden del día, los asistentes por unanimidad de votos, designan como nuevo Vicepresidente del Consejo de Administración de la Sociedad, en sustitución del señor ZI SHILONG, al señor DENG MINGCHUAN, con todas las facultades asignadas en el Consejo de Administración, en el artículo Décimo Séptimo de la escritura Constitutiva de la Sociedad, ... y con los emolumentos que le fije el Consejo de Administración; ... 7.- Por lo que hace al punto número SIETE del orden del día, los asistentes por unanimidad de votos, designan como nuevo Gerente General de la División de Perforación del Consejo de Administración de la Sociedad, en sustitución del señor SHUJIE CAO, al señor LAI XUANCHAO, con todas las facultades asignadas en el Consejo de Administración, en el artículo Décimo Séptimo de la escritura Constitutiva de la Sociedad, ... y con los emolumentos que le fije el Consejo de Administración... Así mismo los asistentes acuerdan y toman las siguientes determinaciones: ... B.- COSL MÉXICO S.A. DE C.V., otorga lo siguientes poderes a favor del señor LAI XUANCHAO, los cuales se contemplan del apartado A a la J: Por otro lado, otorga el poder especial señalado en el apartado K a favor del señor LAI XUANHAO (así).- A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para ser ejercitado individualmente en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, ... B. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, ... C. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana ... D. PODER ESPECIAL, pero tan amplio como en derecho se requiera y fuese necesario, para que en nombre y representación de la Sociedad, lleve a cabo la apertura y manejo de cuentas bancadas en pesos mexicanos o dólares norteamericanos con las instituciones de crédito ... E. PODER ESPECIAL PARA TÍTULOS DE CRÉDITO, ... F. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, ... G. PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para ser ejercitado de manera individual en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil del Distrito Federal, y de los correlativos de los códigos civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite el mandato, ... H. PODER ESPECIAL, para realizar todo tipo de trámites administrativos, gestiones, gestionar permisos de importación y/o exportación, obtener guías ecológicas, efectuar pagos que por dichos conceptos se generen, recibir en nombre de la poderdante todo tipo de documentación, copias u originales que se deriven de los tramites de los trámites anteriores y en general realizar cualquier trámite relacionado con el comercio exterior ante la Secretarías Hacienda y Crédito Público (Servicio de Administración Tributaria), de Economía, Salud, de la Defensa Nacional, así como cualquier otra dependencia gubernamental Federal, Estatal o Municipal que en la Actualidad o en el futuro tuviera alguna relación con tramites o gestiones en materia de comercio exterior, ... I. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativas de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, facultándolo expresamente para tramitar el Registro Federal de Contribuyentes, así como la Cédula de Identificación Fiscal y la Firma electrónica avanzada ("FIEL") de la Sociedad ... J. PODER ESPECIAL PARA DELEGAR, ... K. PODER ESPECIAL, para ser ejercitado por el señor LAI XUANCHAO, pero amplio cuanto en derecho se requiera y fuere necesario, para manejar cuentas cheques y de inversión con cualquier institución financiera, incluyendo casas de bolsa, ya sean nacionales o extranjeras, y se designa como persona autorizada a firmar en la citadas cuentas. En*

Escaneado con CamScanner

el ejercicio de este poder el apoderado gozará de facultades para otorgar y suscribir títulos y operaciones de Crédito en los términos de lo previsto por el artículo noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito. De esta forma, el Consejo de Administración de la Sociedad, establecido en el punto Transitorio Segundo, II), de los Estatutos Sociales de la Sociedad, queda de la siguiente forma: ... DENG MINGCHUAN – VICEPRESIDENTE – LAI XUANCHAO – GERENTE GENERAL DE LA DIVISIÓN DE PERFORACIÓN...". ----------

IV.- Con la copia certificada del primer testimonio del instrumento mil seiscientos noventa y seis del siete de noviembre de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del licenciado Jaime Antonio Boeta Tous, titular de la notaría doce de la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el ocho de diciembre de dos mil diecisiete, en el folio mercantil número **trescientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve**, se hizo constar la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el diecisiete de julio de dos mil diecisiete, en la que se aprobó la renuncia y nombramiento de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. ----------

De dicho instrumento copio en su parte conducente lo siguiente: *"...CLAUSULA UNICA.- Yo, el suscrito Notario, dejo protocolizado para todos los efectos legales el acta de asamblea general Extraordinaria, de fecha 17 de Julio del 2017 dos mil diecisiete, de la SOCIEDAD MERCANTIL "COSL MEXICO" S.A. DE C.V. - Asamblea General Ordinaria de Accionista de fecha 17 de Julio del 2017... ORDEN DEL DÍA: ... III. NOMBRAMIENTO DEL NUEVO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, ... AL SEÑOR YU GUIMIN Y OTORGAMIENTO DE PODERES... 3.- Por lo que hace al punto número TRES de la orden del día, los asistentes por unanimidad de votos, designan como nuevo Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, en sustitución del señor QI MEISHENG, al señor YU GUIMIN, con todas las facultades asignadas en el Consejo de Administración, en el artículo Décimo Séptimo de la Escritura Constitutiva de la Sociedad, ... y con los emolumentos que le fije el Consejo de Administración; Así mismo los asistentes acuerdan y toman las siguientes determinaciones: ... B.- COSL MÉXICO S.A. DE C.V., otorga lo siguientes poderes a favor del señor YU GUIMIN, los cuales se contemplan del apartado A a la J: Por otro lado, otorga el poder especial señalado en el apartado K a favor del señor YU GUIMIN.- A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para ser ejercitado individualmente en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, ... B. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, ... C. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana ... D. PODER ESPECIAL, pero tan amplio como en derecho se requiera y fuese necesario, para que en nombre y representación de la Sociedad, lleve a cabo la apertura y manejo de cuentas bancadas en pesos mexicanos o dólares norteamericanos con las instituciones de crédito nacionales y/o extranjeras, ... E. PODER ESPECIAL PARA TÍTULOS DE CRÉDITO, ... F. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, ... G. PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para ser ejercitado de manera individual en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil del Distrito Federal, y de los correlativos de los códigos civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite el mandato, ... H. PODER ESPECIAL, para realizar todo tipo de trámites administrativos, gestiones, gestionar permisos de importación y/o exportación, obtener guías ecológicas, efectuar pagos que por dichos conceptos se generen, recibir en nombre de la poderdante todo tipo de documentación, copias u originales que se deriven de los tramites de los tramites anteriores y en general realizar cualquier trámite relacionado con el comercio exterior ante la Secretarias Hacienda (así) y Crédito Público (Servicio de Administración Tributaria), de Economía, Salud, de la Defensa Nacional, así como cualquier otra dependencia gubernamental Federal, Estatal o Municipal que en la Actualidad o en el futuro tuviera alguna relación con tramites o gestiones en materia de comercio exterior, ... I. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativas de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, facultándolo expresamente para tramitar el Registro Federal de Contribuyentes, así como la Cédula de Identificación Fiscal y la Firma electrónica avanzada ("FIEL") de la Sociedad y llevar a cabo todos los tramites que sean necesarios relacionados con las funciones fiscales de la misma, ... J. PODER ESPECIAL PARA DELEGAR, ... K. PODER ESPECIAL, para ser ejercitado por el señor YU GUIMIN, pero amplio cuanto en derecho se requiera y fuere necesario, para manejar cuentas*

LIC. JOSE MA ESTADO CIUDAD DEL NOTAR

Escaneado con CamScanner

cheques y de inversión con cualquier institución financiera, incluyendo casas de bolsa, ya sean nacionales o extranjeras, y se designa como persona autorizada a firmar en la citadas cuentas. En el ejercicio de este poder el apoderado gozará de facultades para otorgar y suscribir títulos y operaciones de Crédito en los términos de lo previsto por el artículo noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito. De esta forma, el Consejo de Administración de la Sociedad, establecido en el punto Transitorio Segundo, II), de los Estatutos Sociales de la Sociedad, quedo de la siguiente forma: ... YU GUIMIN – PRESIDENTE - DENG MINGCHUAN – VICEPRESIDENTE – LAI XUANCHAO – GERENTE GENERAL DE LA DIVISIÓN DE PERFORACIÓN...". ----------

V.- Con la copia certificada del primer testimonio del instrumento mil ochocientos veinticuatro del treinta de noviembre de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del licenciado Jaime Antonio Boeta Tous, titular de la notaría doce de la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el siete de diciembre de dos mil dieciocho, en el folio mercantil número **trescientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve**, se hizo constar la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, en la que se aprobó el aumento de capital social en la parte fija. ----------

De dicho instrumento copio en su parte conducente lo siguiente: *"...**CLAUSULA UNICA.**- Yo, el suscrito Notario, dejo protocolizado para todos los efectos legales el acta de asamblea general Extraordinaria, de fecha 25 de Octubre del 2017 dos mil diecisiete, de la SOCIEDAD MERCANTIL "COSL MEXICO" S.A. DE CV. - Asamblea General Extraordinaria de Accionista de fecha 25 de octubre del 2017... ORDEN DEL DÍA: ... III. PROPUESTA DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LOS ACCIONISTAS... 3.- En el desahogo del **TERCER PUNTO** de la orden del día, El Presidente de la asamblea, propone a consideración al campo asambleísta para que se modifique el articulo SEXTO de los Estatutos Sociales, así como el artículo PRIMERO de los Transitorios, relativo al Capital Social de la Sociedad, del acta Constitutiva de la Escritura Pública número 36,309 de fecha 23 de mayo del año dos mil seis, de la Sociedad Mercantil "COSL MÉXICO", SA DE C.V., relativo al aumento del capital social, proponiendo se aumente la cantidad de USD$8'500,000.00 (Son: Ocho millones quinientos mil dólares 00/100 USD), conforme al capital social establecido en el acta de asamblea, de fecha 5 de diciembre de 2006, lo cual analizan y discuten entre ellos y después de deliberar, los accionistas deciden por unanimidad, modificar dichos artículos, quedando de la siguiente forma: **ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL. A** La porción fija del capital social sin derecho a retiro, es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS y estará representada por CINCUENTA MIL acciones nominativas, con valor nominal de UN PESO, MONEDA NACIONAL, cada una. **B.** Asi mismo (así), la porción fija del capital social sin derecho a retiro, también será por la cantidad de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES, con valor nominal de UN DÓLAR, MONEDA AMERICANA, cada una. **C.** La porción variable del capital social será limitada y estará representada por acciones nominativas con valor nominal de UN PESO, MONEDA NACIONAL, cada una. **D.** Todas las acciones conferirán derechos y obligaciones a sus propietarios. **TRANSITORIOS: PRIMERO:** El Capital Social mínimo fijo es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, el cual queda totalmente suscrito y pagado en efectivo de la siguiente manera: "COSL AMÉRICA INC.", suscribe y paga CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES de la serie "I", con valor total de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL; Así mismo (así) "COSL AMÉRICA INC.", suscribe y paga OCHO MILLONES, QUINIENTAS MIL ACCIONES de la Serie "I", con valor total de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS; y "CAI INTERNATIONAL, INC.", suscribe y paga UNA ACCION de la serie "I", con un valor de UN PESO, MONEDA NACIONAL. TOTAL: CINCUENTA MIL ACCIONES de la Serie "I" con un valor conjunto de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL; TOTAL: OCHO MILLONES QUINIENTAS MIL ACCIONES de la serie "I", con un valor total de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS...".* ----------

VI.- Con la copia certificada del primer testimonio del instrumento mil ochocientos ochenta y tres del trece de diciembre de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del licenciado Jaime Antonio Boeta Tous, titular de la notaría doce de la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el veintidós de febrero de dos mil dieciocho, en el folio mercantil número **trescientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve**, se hizo constar la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el trece de diciembre dos mil diecisiete, en la que se aprobó el aumento del objeto social y en consecuencia la reforma al artículo tercero de los estatutos sociales.---------

De dicho instrumento copio en su parte conducente lo siguiente: *"...**CLAUSULA UNICA.**- Yo, el suscrito Notario, dejo protocolizado para todos los efectos legales el acta de asamblea general Extraordinaria, de fecha 13 de diciembre*

Escaneado con CamScanner

del 2017 dos mil diecisiete, de la SOCIEDAD MERCANTIL ***"COSL MEXICO" S.A. DE CV. - Asamblea General Extraordinaria de Accionista de fecha 13 de diciembre de 2017... ORDEN DEL DÍA: ... III. MODIFICACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 798 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2016, RELATIVO AL AUMENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.- IV. PROPUESTA DE AUMENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TERCERO DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA... 3.-*** *Por lo que hace al* ***TERCER PUNTO*** *de la orden del día, los asistentes por unanimidad de votos, acuerdan la modificación de los incisos a, b, c) del Acta de Asamblea en la escritura pública número 798 de fecha 21 de mayo de 2016, pasada ante la fe del Lic. Jaime Antonio Boeta Tous, notario público número 12 de Ciudad del Carmen, Campeche, mediante la cual se acordó aumentar el Objeto Social de la Sociedad, establecido en el Acta Constitutiva del Acta Constitutiva de la Sociedad, mediante el instrumento número 36,309 del Libro número 400, en la Ciudad de México, Distrito Federal, de fecha 23 de mayo del 2006, por la que se constituyó la Sociedad Mercantil "COSL MÉXICO", S.A. DE C.V., para quedar ahora de la siguiente forma: a).- Enviar trabajadores contratados a países extranjeros requeridos para proyectos petroleros en tierra y costa fuera en el extranjero que son equivalentes con fuerza, escalas y logros; b).- Enviar petróleo crudo mediante embarcación convencional, barcos de productos petroleros y barcos químicos en zonas costeros locales, zonas medias y agua abajo; c).- Productos comerciales en general; Servicios de sondeo, exploración, desarrollo y producción de petróleo, gas natural y otros minerales geológicos; servicios relacionados a ingeniería geotécnica, ingeniería de cimentación semi profundas, manejo de maquinaria submarina con control remoto, inspección y mantenimiento de tuberías submarinas, navegación y posicionamiento, procesamiento e interpretación de datos, perforación de pozos de petróleo y de gas natural, terminación, registros, pruebas de gas y petróleo, cementación, preparación de lodos de perforación, disparos, muestreo de núcleos, ingeniería de pozo direccional, operaciones en fondo de pozo, reparación de pozos, mejoría de construcción, control de arenas en pozos, corridas de tuberías de producción y revestimiento, tratamiento de filtración y accidentes de fondo de pozo; inspección, mantenimiento, arrendamiento y venta de equipo, herramientas, instrumentos y bienes tubulares relacionados con los servicios mencionados; investigación, desarrollo y manufactura de lodos de perforación, aditivos de cementación, aditivos químicos petroleros, herramientas especiales, productos electromecánicos, instrumentación y equipo de disparos en pozos de gas y petróleo; contratación de proyectos petroleros extranjeros; venta de productos electromecánicos, de comunicación y químicos (excepto químicos peligrosos); importación y exportación comercial; suministro de barcos, anclas, equipo, instalaciones, mantenimiento, carga y descarga y otras labores de servicio para exploración, desarrollo y producción de pozos petroleros; venta de accesorios de barcos, equipos mecánicos y electrónicos. 4.- Por lo que hace al* ***CUARTO PUNTO*** *de la orden del día, los asistentes por unanimidad de votos, acuerdan, aumentar el Objeto Social de la Sociedad, establecido en el Artículo Tercero del Acta Constitutiva de la Sociedad, que se llevó a cabo mediante el instrumento 36,309 del Libro número 400, en la Ciudad de México. Distrito Federal, de fecha 23 de mayo del 2006, e inscrita el Registro Público del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 349549, el día 26 de mayo de 2006, en la que se consignó el contrato de Sociedad Mercantil por el que se constituyó "COSL MÉXICO", S.A. DE C.V., adicionándose los siguientes puntos:* ***d).-*** *De manera enunciativa pero no limitativa, La compra, venta, importación, exportación, posesión, uso, transferencia, transporte y almacenamiento de material explosivo con fines industriales y de extracción, en términos de la ley de inversión extranjera. La prestación de servicios de investigación y análisis de contaminantes de suelos y aguas subterráneas.* ***e).-*** *De conformidad con la legislación aplicable, adquirir y transbordar material radioactivo e instalaciones para la generación de radiación ionizante incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, la compra, venta, importación, exportación, posesión, uso, transferencia, arrendamiento, transporte y almacenamiento de: 1.- Equipo para realizar la medición geofísica de fuentes radioactivas; 2.- Fuentes radioactivos para el equipo de medición geofísica; 3.- Equipo para la generación de radiación ionizante.* ***f).-*** *Realizar operaciones de navegación interior, llevar a cabo la explotación comercial de embarcaciones para la navegación interior y de cabotaje así como de otros relacionados.* ***g).-*** *La celebración de contratos de arrendamiento financiero y/o arrendamiento puro de todo tipo de bienes muebles, incluyendo sin limitar, equipos, maquinaria, embarcaciones y/o artefactos navales, con todo tipo de personas físicas, morales, entidades u organismos descentralizados del gobierno federal, estatal o municipal, Petróleos Mexicanos o con cualquiera de sus subsidiarias.* ***h).-*** *La sociedad estará facultada en el más amplio sentido de la palabra, para realizar cualquier cosa que sea útil o necesaria para lograr la consecución de sus objetos o cualquier actividad relacionada con los mismos, incluyendo la participación en otra empresa o sociedad. Así como el otorgamiento de fianzas, avales y garantía por obligaciones de terceros.* ***i).-*** *Construir, ensamblar, comprar, adquirir, vender, arrendar, administrar, reparar, mantener, importar, exportar, equipar, avituallar, abanderar, aprovisionar, dotar de tripulación, mantener en estado de navegabilidad, operar, poseer, enajenar, hipotecar explotar embarcaciones, artefactos navales y/o vehículos, equipos de navegación sísmicos, de conformidad con la legislación*

Escaneado con CamScanner

aplicable. j).- De conformidad con la legislación aplicable, la prestación de servicios sísmicos y de exploración de la corteza terrestre por medios geológicos, geofísicos, geográficos, geoquímicos, topográficos, fotogeológicos, sismográficos, hidrográficos e hidrológicos, así como servicios de investigación de la misma naturaleza; el alquiler, compra, venta, importación, exportación, fabricación, reparación y operación de instrumentos geográficos geoquímicos, topográficos, fotogeológicos, sismográficos, hidrográficos e hidrológicos. k).- La prestación de todo tipo y clase de servicios relacionados con la industria del agua, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, servicios para la exploración, evaluación, explotación, visualización, prueba y monitoreo de aguas subterráneas, mantos acuíferos, pozos de agua, así como servicios de investigación de la misma naturaleza de conformidad con la legislación aplicable. Asimismo, la compra, venta, arrendamientos, importación, exportación, operación, reparación y mantenimiento de todo tipo y clase de herramientas, equipos, refacciones, partes y bienes destinados o requeridos para lo anterior. l).- Establecer sucursales, agencias, oficinas de representación, bodegas, facilidades talleres que tengan como función coadyuvar al logro de los fines y objetos sociales. Así como llevar a cabo la representación de todo tipo de empresas industriales o comerciales, ya sean nacionales o extranjeras. m).- Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros toda clase de construcciones, edificaciones, estructuras o instalaciones para oficinas, locales o establecimientos de cualquier naturaleza. Sin limitar la generalidad de lo anterior, la prestación de todo tipo de servicios de asistencia técnica, investigación, supervisión, consultoría y desarrollo, así como cualquier otro tipo de servicios relacionados con cualquier tipo de sociedades civiles o mercantiles...".

DECLARACIONES

Declara los otorgantes, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

I.- Que los estatutos de **COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** no han sufrido reforma o modificación alguna, distinta a la relacionada en los antecedentes anteriores.

II.- Que declaran los otorgantes que **COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** está obligada a inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, por lo que les solicité la constancia de inscripción vigente en dicho Registro y en virtud de no habérmela exhibido, les advertí que procederé a dar el aviso correspondiente.

III.- Que las acciones emitidas con anterioridad por la sociedad se encuentran íntegramente pagadas.

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- A solicitud de los señores **BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** y **RAFAEL MORALES ORTIZ,** quienes comparecen en su carácter de Delegados Especiales, se **PROTOCOLIZA** para todos los efectos legales a que haya lugar, el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de **COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte, misma que por no tener disponible el libro de actas de la sociedad, se asentó en siete hojas de papel común escritas por uno de sus lados, documento que en unión de su lista de asistencia y cartas poder agrego al apéndice de este instrumento con el número **"uno".** "uno"
Asimismo, los delegados especiales certifican que durante todo el tiempo de su celebración estuvieron presentes la totalidad de los titulares de las acciones en que se divide el capital social, de manera especial al votarse los acuerdos aprobados y que las firmas que aparecen en el acta son auténticas y corresponden a las personas que en la misma se mencionan.

SEGUNDA.- Como consecuencia de dicha protocolización, se tienen por formalizados en escritura pública todos y cada uno de los acuerdos tomados por los accionistas en la asamblea general ordinaria cuya acta por este instrumento se protocoliza, misma que transcribo literalmente a continuación:

"ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DE FECHA 16 DE ENERO DE 2020 - EN LA CIUDAD DE MÉXICO, *domicilio social de* ***COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,*** *siendo las diez horas, del día dieciséis de enero de dos mil veinte, se reunieron en las oficinas de la sociedad los accionistas de la misma, con el objeto de celebrar una asamblea general ordinaria de accionistas. Fungió como presidente el señor* ***RAFAEL MORALES ORTIZ*** *y como secretaria la señora* ***BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ*** *quienes fueron designados por la asamblea para el desempeño de dichos cargos. El presidente de la asamblea designó como escrutadora a la propia señora* ***BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ,*** *misma que en el desempeño de dicha función llevó a cabo el recuento de las acciones,* ***certificando que se encuentran debidamente representadas todas las que integran el capital social,*** *tal como lo demuestra la siguiente Lista de Asistencia:*

Escaneado con CamScanner

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE I	IMPORTE M.N.	ACCIONES SERIE I	IMPORTE USD
COSL AMERICA, INC. Representada por RAFAEL MORALES ORTIZ	49,999	$49,999.00	8,500,000	$8,500,000.00
CAI INTERNATIONAL, INC. Representada por BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	1	$1.00		
TOTAL	50,000	$50,000.00	8,500,000	$8,500,000.00

A continuación el presidente de la asamblea la declaró legalmente instalada, en virtud de estar reunido el cien por ciento del capital social, sin que fuese necesario publicar convocatoria alguna, de conformidad con el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo décimo tercero de los estatutos sociales, por lo que manifestó que todos los acuerdos que aquí se tomen son válidos. Acto seguido, el presidente de la asamblea propuso para su desahogo el siguiente: **ORDEN DEL DÍA** I.- Revocación de miembros del consejo de administración y facultades; II.- Nombramiento de nuevos miembros del consejo de administración, funcionarios y el otorgamiento de poderes para el desempeño de sus cargos; y III.- Nombramiento de delegado. Los accionistas por unanimidad de votos aprobaron el orden del día propuesto y procedieron a su desahogo como sigue: **PUNTO PRIMERO** En desahogo del primer punto del Orden del Día, en uso de la palabra el Presidente de la asamblea manifestó a los accionistas que por así convenir a los intereses de la sociedad, debían ser revocados a los señores **YU GUIMIN, DENG MINGCHUAN y LAI XUANCHAO,** sus nombramientos como Presidente, Vicepresidente y Gerente General de la División de Perforación del Consejo de Administración respectivamente. Después de comentar lo anterior, la Asamblea por unanimidad de votos adoptaron los siguientes: **A C U E R D O S PRIMERO.-** Se aprueba la revocación a los señores **YU GUIMIN, DENG MINGCHUAN y LAI XUANCHAO** como miembros del consejo de administración y funcionarios de la sociedad en sus respectivos cargos de Presidente, Vicepresidente y Gerente General de la División de Perforación y en este acto se les revocan todos y cada uno de los poderes que les fueron conferidos y las facultades con las que gozaban en el ejercicio de sus cargos, en especial los otorgadas mediante los siguientes instrumentos: **A).-** Al señor **YU GUIMIN,** mediante el instrumento 1696 del 7 de noviembre de 2017, otorgado ante el licenciado Jaime Antonio Boeta Tous, titular de la notaría 12 de la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil 349549, el 8 de diciembre de 2017; y **B).-** A los señores **DENG MINGCHUAN y LAI XUANCHAO,** mediante el instrumento 2130 del 20 de diciembre de 2016, otorgado ante el licenciado Jaime Antonio Boeta Tous, titular de la notaría 12 de la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil 349549, el trece de febrero de dos mil diecisiete. **PUNTO SEGUNDO** En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó que en virtud de la revocación consignada en el punto anterior, era necesario nombrar a nuevos miembros del consejo de administración y funcionarios para la operatividad de la sociedad, proponiendo en ese momento a los señores **ZHOU SONGMIN, DONG TIEJUN y HUANG BENHUI** para ocupar dichos cargos, por lo cual después de deliberar al respecto, los accionistas por unanimidad de votos, adoptaron los siguientes: **A C U E R D O S PRIMERO.-** Se aprueba nombrar como nuevos miembros del consejo de administración de la sociedad a las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO
ZHOU SONGMIN	CONSEJERO PROPIETARIO
DONG TIEJUN	CONSEJERO PROPIETARIO
HUANG BENHUI	CONSEJERO PROPIETARIO

Cuerpo colegiado al que se le confieren la suma de facultades que se mencionan en el artículo décimo séptimo de los estatutos sociales del presente instrumento. **SEGUNDO.-** Se aprueba nombrar como funcionarios de la sociedad a las siguientes personas, de conformidad con el inciso C del artículo diecisiete de los estatutos sociales

DIRECTOR CORPORATIVO	ZHOU SONGMIN
PRESIDENTE	DONG TIEJUN
VICEPRESIDENTE	HUANG BENHUI

TERCERO.- Se otorga en favor de los funcionarios **DONG TIEJUN** Presidente y **HUANG BENHUI** Vicepresidente, un poder general para que lo ejerzan conjunta o separadamente con las siguientes facultades: **I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial

LIC. JOSÉ ... CIUDAD ... NO

Escaneado con CamScanner

*conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y sus correlativos de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana y de sus equivalentes extranjeros. Asimismo, el poder de referencia incluye enunciativa y no limitativamente facultades para: a) Interponer y desistirse de toda clase de recursos y juicios, aún el de amparo; b) Transigir; c) Comprometer en árbitros; d) Absolver y articular posiciones aún las de carácter meramente personal; e) Hacer cesión de bienes; f) Recusar; g) Recibir pagos; y h) Presentar denuncias y querellas, desistirse de éstas últimas otorgando el perdón y actuar como coadyuvante del Ministerio Público, Fiscalía General de la República, Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, así como en las Fiscalías Generales de Justicia de los estados de la República Mexicana; recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones, ejercitar acciones civiles, mercantiles y penales en representación de la compañía, así como contestar demandas y continuar los procedimientos por todas sus instancias hasta su terminación, promover el juicio de amparo y los recursos que procedan en términos de la Ley de Amparo, tramitarlo y desistirse de él, en la inteligencia que dicho apoderado podrá ejercitar el poder ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales y ante cualesquiera otra clase de autoridades judiciales o administrativas; celebrar contratos colectivos o individuales de trabajo; hacer toda clase de denuncias, acusaciones y querellas de cualquier naturaleza, representar a la compañía en cualquier proceso penal; el apoderado designado, a nombre y en representación del poderdante, tendrá las más amplias facultades para realizar toda clase de actos ante toda clase de Autoridades administrativas, civiles, penales, del trabajo y sus auxiliares, u otras dependencias gubernamentales, IMSS, INFONAVIT, SEMARNAT, SCT y ante cualquier empresa productiva y/o empresa subsidiaria de la (así) Estado Mexicano; PEMEX Petróleos Mexicanos, de personas físicas y morales, del fuero común o federal, nacionales o extranjeras, desistirse de cualquier procedimiento, juicio o recurso inclusive del constitucional de Amparo; articular y absolver posiciones en materia Mercantil, aún las de carácter meramente personal; y otorgar el perdón cuando proceda; presentar todo tipo de avisos, manifestaciones y promociones, y en su caso, darle trámites; conformarse o inconformarse con resoluciones; así como para comparecer ante cualquier dependencia u organismo descentralizado o desconcentrado del orden federal, estatal o municipal; efectuar y en su caso recibir toda clase de pagos, extienda recibos, finiquitos y cancelaciones, firme los documentos públicos y privados que se necesite; quedando además facultado en general para que realice cuantos actos, agencias o diligencias se requieran y fueren suficientes para el mejor ejercicio del presente mandato; II.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, donde se ejercite el presente poder y de sus equivalentes extranjeros para realizar a nombre y en representación de la Sociedad, toda clase de gestiones tales como formular, presentar y firmar toda clase de avisos, promociones, aviso y declaraciones, incluyendo las que corresponden por concepto del impuesto sobre la renta, al valor agregado y cualquier otro impuesto, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, que correspondan conforme a las disposiciones legales en materia de contribuciones, para oír y recibir toda clase de avisos y notificaciones acudir ante las Autoridades Fiscales Locales y/o Federales que dependan de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Servicio de Administración Tributaria órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON); así como para el registro de los empleados de la sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Nacional de Vivienda para los trabajadores y el Sistema de Ahorro para el Retiro y para formular, presentar y firmar declaraciones por concepto del impuesto sobre nóminas, asimismo podrá presentar toda clase de avisos, formatos y declaraciones ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras dependiente de la Secretaría de Economía, así como cualquier otro trámite o gestión necesario que correspondan de cualquier otra autoridad para el debido desarrollo del objeto social de la Sociedad, también para realizar todo tipo de trámites administrativos, gestiones, gestionar permisos de importación y/o exportación, obtener guías ecológicas, efectuar pagos que por dichos conceptos se generen, recibir en nombre de la poderdante todo tipo de documentación, copias un (así) originales que se deriven de los trámites anteriores y en general realizar cualquier trámite ante la Secretarías Hacienda (así) y Crédito Público o ante el Servicio de Administración Tributaria órgano desconcentrado de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, la Secretaria de Relaciones Exteriores, la Secretaria de Economía, la Secretaria de Marina, la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, la Secretaria de Salud, la Secretaria de la Defensa Nacional, la Secretaria de Bienestar, la Secretaria de Medio ambiente y Recursos Naturales, la Secretaria de Energía, la Secretaria de Economía, la Secretaria de Educación Pública, la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, la Secretaria de la Función Pública, la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Secretaria de Turismo, la Secretaria de Cultura y la Fiscalía General de la Republica;*

LIC. JOSE MANUEL SOSA ZAVALA
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DEL CARMEN, CAMP.
NOTARÍA PÚBLICA No. 3

LIC. JOSE MANUEL SOSA ZAVALA
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DEL CARMEN, CAMP.
NOTARÍA PÚBLICA No. 3

Escaneado con CamScanner

*así como cualquier otra dependencia gubernamental Federal, Estatal o Municipal que en la Actualidad o en el futuro tuviera alguna relación con trámites o gestiones en materia de Comercio Exterior y/o que se relacione y requiera para el debido desarrollo del objeto social de la Sociedad; asimismo podrá suscribir bajo protesta de decir verdad la manifestación sobre los elementos los términos de la legislación aduanera aplicable permitan determinar el valor en aduana de las mercancías. El apoderado estará igualmente facultado para firmar la carta de encomienda para solicitar a la gente o apoderado aduanal la importación y exportación de mercancías consignadas a la Sociedad, indicando el régimen aduanero correspondiente y demás instrucciones e inclusive su inscripción en el Registro Único de Personas Acreditadas (RUFA), así como abrir cuentas aduaneras como lo dispone la legislación de la materia. En el ejercicio de este poder el apoderado contará con facultades para pleitos y cobranzas, y actos de administración en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del código Civil del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de los correlativos de los demás códigos civiles de las demás entidades federativas de la República mexicana; también está facultándolo expresamente para tramitar el Registro Federal de Contribuyentes, así como la Cédula de Identificación Fiscal y la Firma electrónica avanzada ("FIEL") de la Sociedad y llevar a cabo todos los trámites que sean necesarios y relacionados con las actividades de índole fiscal de la misma, pudiendo al efecto firmar declaraciones, avisos, documentos, comprobantes y recibos que se requieran vía electrónica y realizar cualquier otro acto que sea necesario ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Tesorería de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria y ante cualquier otra dependencia de gobierno, ya sea Federal, Estatal y/o Municipal, incluyendo todas las facultades generales y los especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial de acuerdo con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del citado Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles mencionados, así como para el registro de los empleados de la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS") el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores ("INFONAVIT") y del Sistema de Ahorro para el Retiro y formular, presentar y firmar toda clase de avisos, formatos y declaraciones ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras dependiente de la Secretaría de Economía, así como cualquier otro trámite o gestión necesario que corresponda ante cualquier otra autoridad para el debido desarrollo del objeto social de la Sociedad; III.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, donde se ejercite el presente poder y de sus equivalentes extranjeros es tan amplio como en derecho se requiera y fuese necesario, para que, a nombre y en representación de la Sociedad, lleve a cabo la apertura y manejo de cuentas bancarias en pesos mexicanos o dólares norteamericanos con las instituciones de crédito nacionales y/o extranjeras, así como para designar a personas autorizadas para firmar en las citadas cuentas y revocar dichas autorizaciones. Asimismo, podrá otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; así mismo (así), tan amplio como en derecho se requiera y fuese necesario, para que, en nombre y representación de la Sociedad, pueda emitir, endosar, avalar, certificar, otorgar, firmar, y en general negociar con cualesquiera clases de títulos de crédito, en términos de lo previsto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; IV.- **PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN MATERIA LABORAL**, pudiendo actuar como representante legal de la misma, ante toda clase de autoridades y tribunales de trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje o de Conciliación, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centros de Conciliación, Autoridad Registral, ya sean Municipales, Locales o Federales, ante toda clase de sindicatos, así como ante cualquier otra autoridad relacionada con dicha materia con el carácter de funcionario y con las facultades necesarias para tomar decisiones en el caso de llegar a un convenio con los trabajadores, conforme lo disponen los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos noventa y cinco y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, los poderes que se otorgan, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumentó, serán ejercidos de manera individual y de acuerdo a las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa mas no limitativa y podrá: a) actuar ente (así) o frente al o a los sindicatos con los cuales existen celebrados contratos colectivos de trabajo respecto a cualesquiera conflictos colectivos, ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, respecto a cualesquiera conflictos individuales y en general, respecto a cualesquiera otros asuntos obrero-patronales antes cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; b) comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, el Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS") e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores ("INFONAVIT"). En consecuencia, llevará la representación patronal y legal de la sociedad para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, así como para los efectos de acreditar*

Escaneado con CamScanner

*la personalidad y la capacidad de la empresa en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera de la Ley Federal del Trabajo; c) comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; d) señalar domicilio para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis de la Ley Federal del Trabajo y comparecer con la representación legal bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco y ochocientos setenta y seis fracciones primera y cuarta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo el contestar demandas y ofrecer pruebas; e) promover el juicio de amparo, tramitarlo y desistirse de él; f) acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, adoptar toda clase de decisiones y negociar y suscribir convenios laborales; así como para actuar como representante de la empresa en calidad de administrador respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. De igual manera el apoderado podrá celebrar y rescindir contratos de trabajo, a cuyo efecto el apoderado gozará de todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, en los términos de los primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y de los demás códigos civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite el mandato y de sus equivalentes extranjeros; **V.- PARA EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN DENTRO DE LA SOCIEDAD EN EL ÁREA LABORAL,** , con las facultades más amplias de dirección y representación, para concurrir en su nombre a los conflictos y procedimientos laborales, a la etapa conciliatoria y celebrar los convenios que puedan derivarse de ellos, pudiendo agotar todas las etapas del procedimiento laboral, en los términos que disponen los preceptos legales antes citados de la Ley Federal de Trabajo y demás relativos y aplicables de dicho ordenamiento; **VI.- PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, EMITIR, AVALAR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO,** en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; **VII.- FACULTAD PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS,** a nombre de la sociedad, llevar acabo la apertura y manejo de cuentas bancarias en pesos o dólares norteamericanos y/o cualquier otra moneda de curso legal qué se requiera para el debido desarrollo del objeto social de la Sociedad con Instituciones de Crédito Nacionales y/o Extranjeras; así como para designar a personas autorizadas para firmar en la citadas cuentas bancarias y revocar dichas autorizaciones, también para poder girar, contra ellas y hacer depósitos y retiros en las mismas por cualquier medio permitido por la ley; para manejar cuentas cheques y de inversión con cualquier institución financiera, incluyendo casas de bolsa, ya sean nacionales o extranjeras, y se designa como persona autorizada a firmar en las citadas cuentas y para designar a personas autorizadas para firmar en la citadas cuentas bancarias y revocar dichas autorizaciones y **VIII.- PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR** poderes generales o especiales; en los términos del artículo 2,574 (dos mil quinientos setenta y cuatro) del Código Civil Federal, sus correlativos de las demás Entidades Federativas y del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), para que delegue total o parcialmente, pero reservándose para si el ejercicio de su poder y facultades que le fueron otorgadas, así como para otorgar poderes generales y especiales y la facultad para revocar los poderes que haya (así) sido otorgados por la Sociedad. **PUNTO TERCERO** El Presidente pidió a la Secretaria que diera lectura a la proposición que se somete a la asamblea respecto al nombramiento de sí mismos señores **RAFAEL MORALES ORTIZ y BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ,** como delegados especiales, para que en nombre y representación de la Sociedad, lleven a cabo todos los actos necesarios para formalizar, protocolizar ante notario la presente acta y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados en la misma. Discutido por los accionistas lo anterior, tomaron por unanimidad el siguiente: **A C U E R D O** Se designan como delegados especiales de esta asamblea, a los señores **RAFAEL MORALES ORTIZ y BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ,** para que comparezcan ante el notario público de su elección a protocolizar la presente acta y formalizar los acuerdos en ella tomados. Posteriormente los accionistas manifestaron no tener ningún otro asunto que tratar por lo que la asamblea se suspendió por el tiempo suficiente para la redacción de esta acta la cual fue leída, aprobada y firmada por los accionistas que a ella asistieron, siendo las doce horas del día de su celebración. Firma **RAFAEL MORALES ORTIZ** Presidente y representante de **COSL AMERICA, INC.** Firma **BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** Secretaria, Escrutadora y representante de **CAI INTERNATIONAL, INC.**".*

TERCERA.- Los derechos, gastos y honorarios que se originen con motivo del presente instrumento, serán a cargo de **COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Escaneado con CamScanner

CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento de éste instrumento los comparecientes se someten y someten a su representada a las Leyes y Tribunales de la Ciudad de México, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, aún por razón de su domicilio o residencia, en el presente o en el futuro.----------

INSERCIÓN DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.- *"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".*----------

----------**REPRESENTACIÓN**----------

Los señores **BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ y RAFAEL MORALES ORTIZ**, acreditan la personalidad y legal existencia de su representada con el acta que se protocoliza y con los instrumentos relacionados en los antecedentes de este instrumento y declaran que la representación que ostentan respectivamente y por la que actúan está vigente en sus términos y que su representada es una persona moral capaz para otorgar el presente instrumento.

----------**GENERALES**----------

Los otorgantes manifiestan por sus generales ser:----------

La señora **BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, de nacionalidad mexicana por nacimiento, originaria de Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz, donde nació el veintitrés de junio de mil novecientos setenta y tres, casada, abogada, con registro federal de contribuyentes "GOHB730623E5A", con clave única de registro de población "GOHB730623MVZNRT07", con domicilio en Boulevard Nuevo Hidalgo mil ciento veintitrés, interior L ciento doce, colonia Fraccionamiento Los Cedros, código postal cuarenta y dos mil ciento ochenta y cinco, municipio Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, con número telefónico "7712331266", correo electrónico "bettygonher@hotmail.com", quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral y manifiesta que el registro federal de contribuyentes de su representada es "CME060523E30".----------

El señor **RAFAEL MORALES ORTIZ**, de nacionalidad mexicana por nacimiento, originario de Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz, donde nació el tres de febrero de mil novecientos sesenta y seis, casado, abogado, con registro federal de contribuyentes "MOOR660203PT3", con clave única de registro de población "MOOR660203HVZRRF05", con igual domicilio que la anterior otorgante, con número telefónico "7712331266", correo electrónico "rmorales@cosl.mx", quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral y manifiesta que el registro federal de contribuyentes de su representada es "CME060523E30".

----------**CERTIFICACIONES**----------

YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:----------

I.- Que previamente me identifiqué ante los otorgantes, como titular de la notaría ciento noventa y cuatro de la Ciudad de México, con copia certificada de mi credencial de notario expedida por la autoridad competente.----------

II.- Que estimo a los otorgantes con capacidad legal para otorgar el presente instrumento, ya que no observo en ellos manifestaciones de incapacidad natural, ni tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil.----------

III.- Que los otorgantes me manifiestan que sus generales y documentos de identificación, estos últimos que, en copias fotostáticas cotejadas con sus originales, agrego al apéndice de este instrumento con el número **"dos"**, son las señaladas en el capítulo que precede.---------- "dos"

IV.- Que los otorgantes me informan que saben y pueden leer y que están de acuerdo que les hice saber el derecho que tienen de leer personalmente esta escritura, asimismo del derecho de que su contenido les sea explicado por el suscrito notario.----------

V.- Que los otorgantes declaran que actúan en el presente instrumento bajo protesta de decir verdad y que fueron apercibidos por el suscrito notario de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, en los términos de la

Escaneado con CamScanner

fracción segunda del artículo ciento setenta y siete de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y del artículo trescientos once del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.----------

VI.- Que en términos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y de las Reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal, actualmente vigentes, los otorgantes de este instrumento me informaron que **Cosl America, Inc.** y **Cal International, Inc.**, son residentes en el extranjero, en virtud de lo cual, la sociedad presentará ante la autoridad fiscal correspondiente, la relación a que se refiere el cuarto párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal.----------

VII.- Que los otorgantes declaran que **Cosl America, Inc.** y **Cal International, Inc.**, no realizan habitualmente actos de comercio en la República Mexicana, en virtud de lo cual no están obligadas a inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.----------

VIII.- Que en términos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y de las Reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal, actualmente vigente, verifiqué la clave del registro federal de contribuyentes del señor **DONG TIEJUN**, documento que, en copia fotostática cotejada con su original, agrego al apéndice de este instrumento con el número "tres".----------

"tres"

IX.- Que hice saber a los otorgantes la conveniencia de que se lleve a cabo la anotación respectiva de las revocaciones acordadas en la asamblea cuya acta por este instrumento se protocoliza, en los instrumentos relacionados en los antecedentes tres y cuatro romanos del presente.----------

IX.- Que lo inserto y relacionado concuerda fiel y exactamente con sus originales que tuve a la vista.----------

X.- Que para efectos de lo dispuesto por el artículo segundo de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, hice saber a los otorgantes que sus datos personales han sido proporcionados al suscrito notario para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción décima octava del artículo ciento tres de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, sin fines de divulgación o utilización comercial, manifestando los otorgantes su entera conformidad.----------

XI.- Que en voz alta leí a los otorgantes el contenido del presente instrumento y les expliqué el valor, las consecuencias y alcance legales del mismo, quienes me manifestaron su comprensión plena de este instrumento y su conformidad, en comprobación de lo cual lo firmaron el día de la fecha del presente instrumento, en cuyo acto LO AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE.- 2F/JLR/acm/20/2/11.----------

BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.- FIRMA.- **RAFAEL MORALES ORTIZ.-** FIRMA.- **ENRIQUE ZAPATA GONZÁLEZ PACHECO.-** FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.----------

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE PARA EL **COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-** VA EN QUINCE PÁGINAS.- CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.----------

Escaneado con CamScanner

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

BOLETA DE INGRESO

FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 349549 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

COSL MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
478095	09/09/2020	13:35:04

Solicitante: ENRIQUE ZAPATA GONZALEZ PACHECO

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109013194 ENRIQUE ZAPATA GONZALEZ PACHECO

Domicilio DELEGACION BENITO JUAREZ DISTRITO FEDERAL

DOCUMENTO NÚMERO: 11929

Transacciones

Acto	Nombre del Acto	Descripción de Acto	Valor Base	Derecho	Folio
M2	ASAMBLEA		$ 3666.00	$ 3666.00	349549

d7fd1e74a15e2f9e6b427fccb86957e3f0d6e500

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
$ 3,666.00	13/02/2020	9390030078324482CQAN
$ 3,666.00		

REGISTRO PUBLICO DE LA

Escaneado con CamScanner

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL

FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 349549 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

COSL MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio MEXICO, DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
478095	09/09/2020	13:35:04

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109013194 ENRIQUE ZAPATA GONZALEZ PACHECO

Domicilio DELEGACION BENITO JUAREZ DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 11929

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave	FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M2	349549	ASAMBLEA /GENERAL ORDINARIA /REVOCACIÓN /NOMBRAMIENTOS /OTROS ACUERDOS	16/10/2020

Caracteres de autenticidad de la Firma 1772c21e3d3ac9559d83997d0839409e7fc Secuencia No. 1886643

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
$ 3,666.00	13/02/2020	9390030078324482CQAN
$ 3,666.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: ADAN OCHOA PEREZ.

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

CEJUR

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

Escaneado con CamScanner

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DE FECHA 16 DE ENERO DE 2020

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, domicilio social de **COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** siendo las diez horas, del día dieciséis de enero de dos mil veinte, se reunieron en las oficinas de la sociedad los accionistas de la misma, con el objeto de celebrar una asamblea general ordinaria de accionistas..

Fungió como presidente el señor **RAFAEL MORALES ORTIZ** y como secretaria la señora **BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** quienes fueron designados por la asamblea para el desempeño de dichos cargos.

El presidente de la asamblea designó como escrutadora a la propia señora **BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ,** misma que en el desempeño de dicha función llevó a cabo el recuento de las acciones, **certificando que se encuentran debidamente representadas todas las que integran el capital social,** tal como lo demuestra la siguiente Lista de Asistencia:

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE I	IMPORTE M.N.	ACCIONES SERIE I	IMPORTE USD
COSL AMERICA, INC. Representada por RAFAEL MORALES ORTIZ	49,999	$49,999.00	8,500,000	$8,500,000.00
CAI INTERNATIONAL, INC. Representada por BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	1	$1.00		
TOTAL	50,000	$50,000.00	8,500,000	$8,500,000.00

A continuación el presidente de la asamblea la declaró legalmente instalada, en virtud de estar **reunido el cien por ciento del capital social,** sin que fuese necesario publicar convocatoria alguna, de conformidad con el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo décimo tercero de los estatutos sociales, por lo que manifestó que todos los acuerdos que aquí se tomen son válidos.

Acto seguido, el presidente de la asamblea propuso para su desahogo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Revocación de miembros del consejo de administración y facultades;

II.- Nombramiento de nuevos miembros del consejo de administración, funcionarios y el otorgamiento de poderes para el desempeño de sus cargos; y

III.- Nombramiento de delegado.

Los accionistas por unanimidad de votos aprobaron el orden del día propuesto y procedieron a su desahogo como sigue:

Escaneado con CamScanner

PUNTO PRIMERO

En desahogo del primer punto del Orden del Día, en uso de la palabra el Presidente de la asamblea manifestó a los accionistas que por así convenir a los intereses de la sociedad debían ser revocados a los señores **YU GUIMIN, DENG MINGCHUAN** y **LAI XUANCHAO**, sus nombramientos como Presidente, Vicepresidente y Gerente General de la División de Perforación del Consejo de Administración respectivamente.

Después de comentar lo anterior, la Asamblea por unanimidad de votos adoptaron los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO.- Se aprueba la revocación a los señores **YU GUIMIN, DENG MINGCHUAN** y **LAI XUANCHAO** como miembros del consejo de administración y funcionarios de la sociedad en sus respectivos cargos de Presidente, Vicepresidente y Gerente General de la División de Perforación y en este acto se les revocan todos y cada uno de los poderes que les fueron conferidos y las facultades con las que gozaban en el ejercicio de sus cargos, en especial las otorgadas mediante los siguientes instrumentos:

A).- Al señor **YU GUIMIN**, mediante el instrumento 1696 del 7 de noviembre de 2017, otorgado ante el licenciado Jaime Antonio Boeta Tous, titular de la notaría 12 de la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil 349549, el 8 de diciembre de 2017; y

B).- A los señores **DENG MINGCHUAN** y **LAI XUANCHAO**, mediante el instrumento 2130 del 20 de diciembre de 2016, otorgado ante el licenciado Jaime Antonio Boeta Tous, titular de la notaría 12 de la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil 349549, el trece de febrero de dos mil diecisiete.

PUNTO SEGUNDO

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó que en virtud de la revocación consignada en el punto anterior, era necesario nombrar a nuevos miembros del consejo de administración y funcionarios para la operatividad de la sociedad, proponiendo en ese momento a los señores **ZHOU SONGMIN, DONG TIEJUN** y **HUANG BENHUI** para ocupar dichos cargos, por lo cual después de deliberar al respecto, los accionistas por unanimidad de votos, adoptaron los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO.- Se aprueba nombrar como nuevos miembros del consejo de administración de la sociedad a las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO
ZHOU SONGMIN	CONSEJERO PROPIETARIO
DONG TIEJUN	CONSEJERO PROPIETARIO
HUANG BENHUI	CONSEJERO PROPIETARIO

Cuerpo colegiado al que se le confieren la suma de facultades que se mencionan en el artículo décimo séptimo de los estatutos sociales del presente instrumento.

Escaneado con CamScanner

SIN TEXTO

LIC. JOSE M
ESTAD
ESTA
CIUDAD DEL C.
NOTARIA

SEGUNDO.- Se aprueba nombrar como funcionarios de la sociedad a las siguientes personas, de conformidad con el inciso C del artículo diecisiete de los estatutos sociales:

DIRECTOR CORPORATIVO	ZHOU SONGMIN
PRESIDENTE	DONG TIEJUN
VICEPRESIDENTE	HUANG BENHUI

TERCERO.- Se otorga en favor de los funcionarios **DONG TIEJUN** Presidente y **HUANG BENHUI** Vicepresidente, un poder general para que lo ejerzan conjunta o separadamente con las siguientes facultades:

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y sus correlativos de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana y de sus equivalentes extranjeros. Asimismo, el poder de referencia incluye enunciativa y no limitativamente facultades para: a) Interponer y desistirse de toda clase de recursos y juicios, aún el de amparo; b) Transigir; c) Comprometer en árbitros; d) Absolver y articular posiciones aún las de carácter meramente personal; e) Hacer cesión de bienes; f) Recusar; g) Recibir pagos; y h) Presentar denuncias y querellas, desistirse de éstas últimas otorgando el perdón y actuar como coadyuvante del Ministerio Público, Fiscalía General de la República, Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, así como en las Fiscalías Generales de Justicia de los estados de la República Mexicana; recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones, ejercitar acciones civiles, mercantiles y penales en representación de la compañía, así como contestar demandas y continuar los procedimientos por todas sus instancias hasta su terminación, promover el juicio de amparo y los recursos que procedan en términos de la Ley de Amparo, tramitarlo y desistirse de él, en la inteligencia que dicho apoderado podrá ejercitar el poder ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales y ante cualesquiera otra clase de autoridades judiciales o administrativas; celebrar contratos colectivos o individuales de trabajo; hacer toda clase de denuncias, acusaciones y querellas de cualquier naturaleza, representar a la compañía en cualquier proceso penal; el apoderado designado, a nombre y en representación del poderdante, tendrá las más amplias facultades para realizar toda clase de actos ante toda clase de Autoridades administrativas, civiles, penales, del trabajo y sus auxiliares, u otras dependencias gubernamentales, IMSS, INFONAVIT, SEMARNAT, SCT y ante cualquier empresa productiva y/o empresa subsidiaria de la Estado Mexicano; PEMEX Petróleos Mexicanos, de personas físicas y morales, del fuero común o federal, nacionales o extranjeras, desistirse de cualquier procedimiento, juicio o recurso inclusive del constitucional de Amparo; articular y absolver posiciones en materia Mercantil, aún las de carácter meramente personal; y otorgar el perdón cuando proceda; presentar todo tipo de avisos, manifestaciones y promociones, y en su caso, darle trámites; conformarse o inconformarse con resoluciones; así como para comparecer ante cualquier dependencia u organismo descentralizado o desconcentrado del orden federal, estatal o municipal; efectuar y en su caso recibir toda clase de pagos, extienda recibos, finiquitos y cancelaciones, firme los documentos públicos y privados que se necesite; quedando además facultado en general para que realice cuantos actos, agencias o diligencias se requieran y fueren suficientes para el mejor ejercicio del presente mandato;

Escaneado con CamScanner

SIN TEXTO

LIC. JOSE MA
ESTADO
CIUDAD DEL CAR
NOTARIA P

II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, donde se ejercite el presente poder y de sus equivalentes extranjeros para realizar a nombre y en representación de la Sociedad, toda clase de gestiones tales como formular, presentar y firmar toda clase de avisos, promociones, aviso y declaraciones, incluyendo las que corresponden por concepto del impuesto sobre la renta, al valor agregado y cualquier otro impuesto, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, que correspondan conforme a las disposiciones legales en materia de contribuciones, para oír y recibir toda clase de avisos y notificaciones acudir ante las Autoridades Fiscales Locales y/o Federales que dependan de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, del Servicio de Administración Tributaria órgano desconcentrado de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON); así como para el registro de los empleados de la sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Nacional de Vivienda para los trabajadores y el Sistema de Ahorro para el Retiro y para formular, presentar y firmar declaraciones por concepto del impuesto sobre nóminas, asimismo podrá presentar toda clase de avisos, formatos y declaraciones ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras dependiente de la Secretaría de Economía, así como cualquier otro trámite o gestión necesario que correspondan de cualquier otra autoridad para el debido desarrollo del objeto social de la Sociedad, también para realizar todo tipo de trámites administrativos, gestiones, gestionar permisos de importación y/o exportación, obtener guías ecológicas, efectuar pagos que por dichos conceptos se generen, recibir en nombre de la poderdante todo tipo de documentación, copias un originales que se deriven de los trámites anteriores y en general realizar cualquier trámite ante la Secretarías Hacienda y Crédito Público o ante el Servicio de Administración Tributaria órgano desconcentrado de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, la Secretaria de Relaciones Exteriores, la Secretaria de Economía, la Secretaria de Marina, la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, la Secretaria de Salud, la Secretaria de la Defensa Nacional, la Secretaria de Bienestar, la Secretaria de Medio ambiente y Recursos Naturales, la Secretaria de Energía, la Secretaria de Economía, la Secretaria de Educación Pública, la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, la Secretaria de la Función Pública, la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Secretaria de Turismo, la Secretaria de Cultura y la Fiscalía General de la Republica; así como cualquier otra dependencia gubernamental Federal, Estatal o Municipal que en la Actualidad o en el futuro tuviera alguna relación con trámites o gestiones en materia de Comercio Exterior y/o que se relacione y requiera para el debido desarrollo del objeto social de la Sociedad; asimismo podrá suscribir bajo protesta de decir verdad la manifestación sobre los elementos los términos de la legislación aduanera aplicable permitan determinar el valor en aduana de las mercancías. El apoderado estará igualmente facultado para firmar la carta de encomienda para solicitar a la gente o apoderado aduanal la importación y exportación de mercancías consignadas a la Sociedad, indicando el régimen aduanero correspondiente y demás instrucciones e inclusive su inscripción en el Registro Único de Personas Acreditadas (RUFA), así como abrir cuentas aduaneras como lo dispone la legislación de la materia. En el ejercicio de este poder el apoderado contará con facultades para pleitos y cobranzas, y actos de administración en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del código Civil del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de los correlativos de los demás códigos civiles de las demás entidades federativas de la República mexicana; también está facultándolo expresamente para tramitar el Registro Federal de Contribuyentes, así como la Cédula de Identificación Fiscal y la Firma electrónica avanzada ("FIEL") de la Sociedad y llevar a cabo todos los trámites que sean necesarios y relacionados con las actividades de índole fiscal de la misma, pudiendo al efecto firmar declaraciones, avisos, documentos,

Escaneado con CamScanner

comprobantes y recibos que se requieran vía electrónica y realizar cualquier otro acto que sea necesario ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Tesorería de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria y ante cualquier otra dependencia de gobierno, ya sea Federal, Estatal y/o Municipal, incluyendo todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial de acuerdo con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del citado Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles mencionados, así como para el registro de los empleados de la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS") el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores ("INFONAVIT") y del Sistema de Ahorro para el Retiro y formular, presentar y firmar toda clase de avisos, formatos y declaraciones ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras dependiente de la Secretaría de Economía, así como cualquier otro trámite o gestión necesario que corresponda ante cualquier otra autoridad para el debido desarrollo del objeto social de la Sociedad;

III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, donde se ejercite el presente poder y de sus equivalentes extranjeros es tan amplio como en derecho se requiera y fuese necesario, para que, a nombre y en representación de la Sociedad, lleve a cabo la apertura y manejo de cuentas bancarias en pesos mexicanos o dólares norteamericanos con las instituciones de crédito nacionales y/o extranjeras, así como para designar a personas autorizadas para firmar en las citadas cuentas y revocar dichas autorizaciones. Asimismo, podrá otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; así mismo, tan amplio como en derecho se requiera y fuese necesario, para que, en nombre y representación de la Sociedad, pueda emitir, endosar, avalar, certificar, otorgar, firmar, y en general negociar con cualesquiera clases de títulos de crédito, en términos de lo previsto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

IV.- PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN MATERIA LABORAL, pudiendo actuar como representante legal de la misma, ante toda clase de autoridades y tribunales de trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje o de Conciliación, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centros de Conciliación, Autoridad Registral, ya sean Municipales, Locales o Federales, ante toda clase de sindicatos, así como ante cualquier otra autoridad relacionada con dicha materia con el carácter de funcionario y con las facultades necesarias para tomar decisiones en el caso de llegar a un convenio con los trabajadores, conforme lo disponen los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos noventa y cinco y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, los poderes que se otorgan, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumentó, serán ejercidos de manera individual y de acuerdo a las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa mas no limitativa y podrá: a) actuar ente o frente al o a los sindicatos con los cuales existen celebrados contratos colectivos de trabajo respecto a cualesquiera conflictos colectivos, ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, respecto a cualesquiera conflictos individuales y en general, respecto a cualesquiera otros asuntos obrero-patronales antes cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; b) comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, el Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS") e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores ("INFONAVIT"). En consecuencia, llevará la representación patronal y legal de la sociedad para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, así como para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad de la empresa en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera de la Ley Federal del Trabajo; c) comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; d) señalar

Escaneado con CamScanner

SIN TEXTO

LIC. JOSE MA
ESTADO
CIUDAD DEL
NOTAR

domicilio para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis de la Ley Federal del Trabajo y comparecer con la representación legal bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones primera y cuarta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo el contestar demandas y ofrecer pruebas; e) promover el juicio de amparo, tramitarlo y desistirse de él; f) acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, adoptar toda clase de decisiones y negociar y suscribir convenios laborales; así como para actuar como representante de la empresa en calidad de administrador respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. De igual manera el apoderado podrá celebrar y rescindir contratos de trabajo, a cuyo efecto el apoderado gozará de todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, en los términos de los primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y de los demás códigos civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite el mandato y de sus equivalentes extranjeros;

V.- PARA EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN DENTRO DE LA SOCIEDAD EN EL ÁREA LABORAL, , con las facultades más amplias de dirección y representación, para concurrir en su nombre a los conflictos y procedimientos laborales, a la etapa conciliatoria y celebrar los convenios que puedan derivarse de ellos, pudiendo agotar todas las etapas del procedimiento laboral, en los términos que disponen los preceptos legales antes citados de la Ley Federal de Trabajo y demás relativos y aplicables de dicho ordenamiento;

VI.- PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, EMITIR, AVALAR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

VII.- FACULTAD PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, a nombre de la sociedad, llevar acabo la apertura y manejo de cuentas bancarias en pesos o dólares norteamericanos y/o cualquier otra moneda de curso legal qué se requiera para el debido desarrollo del objeto social de la Sociedad con Instituciones de Crédito Nacionales y/o Extranjeras; así como para designar a personas autorizadas para firmar en la citadas cuentas bancarias y revocar dichas autorizaciones, también para poder girar, contra ellas y hacer depósitos y retiros en las mismas por cualquier medio permitido por la ley; para manejar cuentas cheques y de inversión con cualquier institución financiera, incluyendo casas de bolsa, ya sean nacionales o extranjeras, y se designa como persona autorizada a firmar en las citadas cuentas y para designar a personas autorizadas para firmar en la citadas cuentas bancarias y revocar dichas autorizaciones y

VIII.- PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR poderes generales o especiales; en los términos del artículo 2,574 (dos mil quinientos setenta y cuatro) del Código Civil Federal, sus correlativos de las demás Entidades Federativas y del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), para que delegue total o parcialmente, pero reservándose para si el ejercicio de su poder y facultades que le fueron otorgadas, así como para otorgar poderes generales y especiales y la facultad para revocar los poderes que haya sido otorgados por la Sociedad.

PUNTO TERCERO

El Presidente pidió a la Secretaria que diera lectura a la proposición que se somete a la asamblea respecto al nombramiento de sí mismos señores **RAFAEL MORALES ORTIZ** y **BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ,** como delegados especiales, para que en nombre y representación de la Sociedad, lleven a cabo todos los actos necesarios para formalizar, protocolizar ante notario la presente acta y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados en la misma.

Discutido por los accionistas lo anterior, tomaron por unanimidad el siguiente:

Escaneado con CamScanner

SIN TEXTO

LIC. JOSE M
ESTADO
CIUDAD DEL
NOTAR

ACUERDO

Se designan como delegados especiales de esta asamblea, a los señores RAFAEL MORALES ORTIZ y BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, para que comparezcan ante el notario público de su elección a protocolizar la presente acta y formalizar los acuerdos en ella tomados.

Posteriormente los accionistas manifestaron no tener ningún otro asunto que tratar por lo que la asamblea se suspendió por el tiempo suficiente para la redacción de esta acta la cual fue leída, aprobada y firmada por los accionistas que a ella asistieron, siendo las doce horas del día de su celebración.

LIC. JOSE MANUEL SOSA ZAVALA
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMP.
NOTARIA PUBLICA NO. 3

RAFAEL MORALES ORTIZ

Presidente y representante de

COSL AMERICA, INC.

BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Secretaria, Escrutadora y representante de

CAI INTERNATIONAL, INC.

Escaneado con CamScanner

SIN TEXTO

LISTA DE ASISTENCIA

Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha 16 de enero de 2020.

ACCIONISTA	FIRMA
COSL AMERICA, INC. Representada por **RAFAEL MORALES ORTIZ**	
CAI INTERNATIONAL, INC. Representada por **BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**	

La suscrita, nombrada Escrutadora de la Asamblea General Ordinaria de **COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, del día 16 de enero de 2020, certifica y hace constar que durante la celebración de dicha asamblea la totalidad de las acciones del capital social estuvieron presentes.

BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Escaneado con CamScanner

SIN TEXTO

LIC. JOSE MA
ESTADO
CIUDAD DEL C
NOTARIA

CARTA PODER	POWER LETTER
SR. RAFAEL MORALES ORTIZ Por medio de la presente, el suscrito, en mi carácter de representante legal de **COSL AMERICA, INC.**, confiero a usted poder amplio y bastante para que, en nombre y representación de mi representada, comparezca a la asamblea general ordinaria de accionistas de **COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que tendrá verificativo el presente mes del año en curso, en el domicilio de dicha sociedad, la cual se llevara a cabo bajo el siguiente:	**MR. RAFAEL MORALES ORTIZ** Hereby, the undersigned, in my capacity as legal representative of **COSL AMERICA, INC.**, confers to you ample and sufficient power so that, in the name and representation of my representative, I may appear at the ordinary general meeting of shareholders of **COSL MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, which will be verified this month of the current year, at the domicile of said company, which will be carried out under the following:
ORDEN DEL DÍA	**ORDER OF THE DAY**
I. Renuncia y Nombramiento de miembros del consejo de administración y el otorgamiento de sus facultades para el desempeño de sus cargos; y II. Nombramiento de delegado	I. Resignation and appointment of members of the board of directors and the granting of their powers to perform their duties; y II. Appointment of Delegate
En el ejercicio del poder que por la presente se le confiere, usted gozará de la facultad de votar libre y discrecionalmente en dicha asamblea, y, por ende, adoptar las resoluciones que considere pertinentes en beneficio de mi representada.	In the exercise of the power that is hereby conferred upon you, you will have the power to vote freely and discretionally in said assembly, and, therefore, adopt the resolutions that I deem pertinent for the benefit of my representative.
Asimismo, el suscrito ratifica desde ahora todos los actos que usted efectúe en el ejercicio del poder aquí conferido.	Likewise, the undersigned ratifies from now on all the acts that you carry out in the exercise of the power conferred here.

Atentamente/Attentively

Zhaolin Huang

(Nombre y firma del Representante Legal) /(Name and signature of the legal representative)

TESTIGOS/ WITNESSES

Patrick Yang

(Nombre y firma) /(Name and signature)

Howard Liu

(Nombre y firma) / (Name and signature)

3 de enero de 2020/January 3, 2020

Escaneado con CamScanner

SIN TEXTO

LIC. JOSE M
ESTAD
CIUDAD DEL
NOTA

CARTA PODER	POWER LETTER
SRA. BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Por medio de la presente, el suscrito, en mi carácter de representante legal de **CAI INTERNATIONAL, INC.**, confiero a usted poder amplio y bastante para que, en nombre y representación de mi representada, comparezca a la asamblea general ordinaria de accionistas de **COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que tendrá verificativo el presente mes del año en curso, en el domicilio de dicha sociedad, la cual se llevara a cabo bajo el siguiente:	**MRS. BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** Hereby, the undersigned, in my capacity as legal representative of **CAI INTERNATIONAL, INC.**, confers to you ample and sufficient power so that, in the name and representation of my representative, he may appear at the ordinary general meeting of shareholders of **COSL MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** which will have verification this month of the current year, at the domicile of said company, which will be carried out under the following:
ORDEN DEL DÍA	**ORDER OF THE DAY**
I. Renuncia y Nombramiento de miembros del consejo de administración y el otorgamiento de sus facultades para el desempeño de sus cargos; y II. Nombramiento de delegado	I. Resignation and appointment of members of the board of directors and the granting of their powers to perform their duties; y II. Appointment of Delegate
En el ejercicio del poder que por la presente se le confiere, usted gozará de la facultad de votar libre y discrecionalmente en dicha asamblea, y, por ende, adoptar las resoluciones que considere pertinentes en beneficio de mi representada.	In the exercise of the power that is hereby conferred upon you, you will have the power to vote freely and discretionally in said assembly, and, therefore, adopt the resolutions that I deem pertinent for the benefit of my representative.
Asimismo, el suscrito ratifica desde ahora todos los actos que usted efectúe en el ejercicio del poder aquí conferido.	Likewise, the undersigned ratifies from now on all the acts that you carry out in the exercise of the power conferred here.

Atentamente/Attentively

Zhaolin Huang

(Nombre y firma del Representante Legal) / (Name and signature of the legal representative)

TESTIGOS/ WITNESSES

Patrick Yang

(Nombre y firma) / (Name and signature)

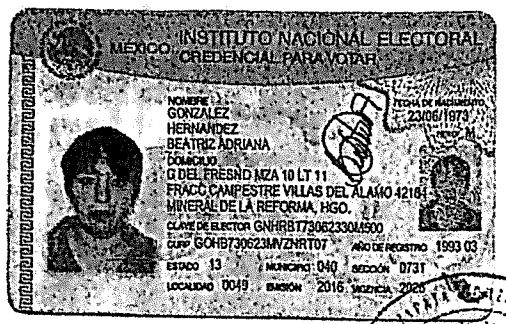
Howard Liu

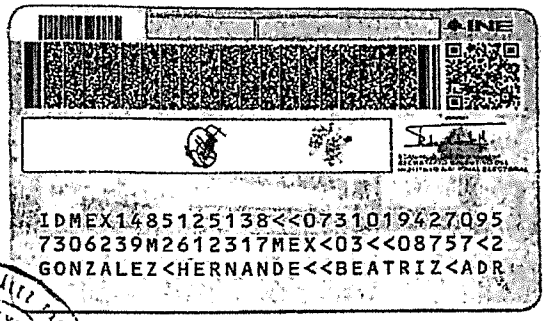
(Nombre y firma) / (Name and signature)

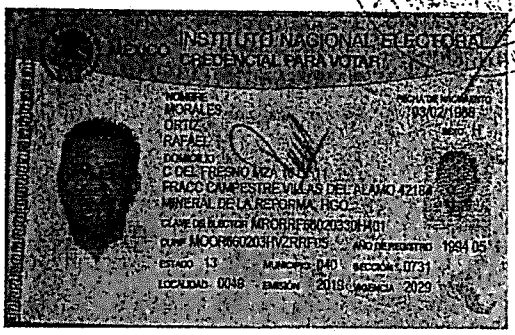
3 de enero de 2020/January 3, 2020

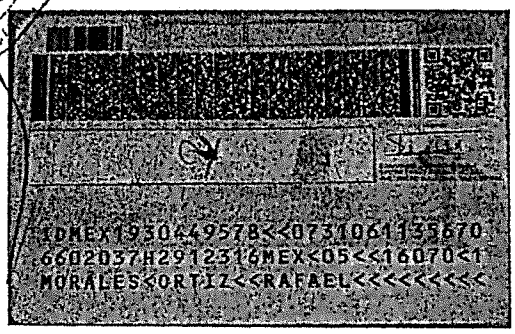
Escaneado con CamScanner

2









Escaneado con CamScanner

gob mx

FOLIO: RF201897227916

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

DOTI830822LM6
Registro Federal de Contribuyentes

TIEJUN DONG
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 18090439015
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión
CARMEN, CAMPECHE, a 26 de Septiembre de 2018

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC
Tipo de movimiento: Inscripción persona física residente en el extranjero con establecimiento permanente en México

DOTI830822LM6

Datos del Contribuyente:

RFC:	DOTI830822LM6
CURP:	DOXT830822HNENXJ01
Nombre (s):	TIEJUN
Primer Apellido:	DONG
Segundo Apellido:	
Nombre Comercial:	DONG TIEJUN

Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL	**Código Postal:** 24115
Tipo de Vialidad: CALLE	**Nombre de Vialidad:** CABALLITO DE MAR
Número Exterior: MZA 3 LTE 1	**Número Interior:**
Nombre de la Colonia: PLAYA NORTE	**Nombre de la Localidad:** CIUDAD DEL CARMEN
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CARMEN	**Nombre de la Entidad Federativa:** CAMPECHE

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COMER Red de Medios Especializados

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Escaneado con CamScanner

gob mx

FOLIO: RF201897227916

Entre Calle: 40	Y Calle: CABALLITO DE MAR
Caracteristicas del Domicilio:	Referencias Adicionales: A UN COSTADO DEL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	100%	14/09/2018	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	14/09/2018	

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialal Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

LIC. JOSE MA... ESTADO ... CIUDAD DEL ... NOTAR...

Cadena Original Sello: ||26/09/2018|RF201897227916|Autoservicio|PFCEP|DOTI830822LM6|20000010000007000112188||

Sello Digital: Hnz8wlJj2Xnt03ZJ+psiDU+QU852KxRP/ZR0sifkvnwwRSW6yvlQIoJTlbTC9qCDxPUXwUCRqLRKqgmgOFEuapqpAkm+TQI9GYztVy9t+ze+hEsTuuC97r8+KCABxJ1+3XaLAGYnYD72yz5eSJnTHCtYY1w39b8xpMCTTYh/z6c=

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER
Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Escaneado con CamScanner

gob mx

SE

Dirección General de Inversión Extranjera
Dirección General Adjunta del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras

Ciudad de México a 19 de Febrero de 2020 . (Fecha de envío al RNIE)

Asunto: Acuse de recibo

C. ENRIQUE ZAPATA GONZALEZ PACHECO
FEDATARIO

PRESENTE.

Se hace referencia a tu asunto presentado el día hoy a través del sistema RNIE con las siguientes características.

Generalidades

Sección: Artículo 34

Trámite: Aviso de fedatario

☑ Instrumento público que da origen al trámite

Nombre del Archivo: 11929.pdf

Longitud (bytes): 6,275,199

Caracteres de autenticidad: 16A9260CC612FDE308946CD5DC44D1F53AFEF3C4

Al cual le fueron asignados los siguientes datos de control:

Folio de captura: 1184859

Folio de Trámite : 1122613

Fecha de movimiento : 19/02/2020

Sobre el particular se acusa recibo del trámite y se informa que no se detectaron errores u omisiones obvias en su presentación.

Si como resultado del análisis detallado de dicho trámite, se detecta que no contiene todos los datos y documentos correspondientes o se omitió alguna notificación al Registro, se requerirá al particular para que subsane las omisiones o incumplimientos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento correspondiente. En el supuesto de que no se desahogue el requerimiento en el plazo mencionado, la autoridad desechará el formato original y el asunto de que se trate.Se entenderá como no tramitado conforme a lo estipulado en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Atentamente

El Registro Nacional de Inversiones Extranjeras

Sello de Autenticidad:

247590586B42356211F2E5DCCD76F596EE978A5F1AD2AE028807EE13DCF28490

Escaneado con CamScanner

LIC. JOSE MA
ESTADO
ESTADO
CIUDAD DEL
NOTAR

Escaneado con CamScanner

gob mx

SE

IMPRESIÓN DE LA CAPTURA
AVISO DE FEDATARIOS PÚBLICOS AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA

EXPEDIENTE	No. TRÁMITE	FOLIO CAPTURA	HORA	INICIALES
N/A	1122613	1184859		

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, EN CASO DE LA SEGUNDA Y ULTERIORES COMPARECENCIAS ANTE FEDATARIO PÚBLICO DE ALGÚN OBLIGADO A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO, SE DARÁ POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE AVISO DEL FEDATARIO EN TÉRMINOS DE LEY SI DURANTE EL AÑO DE COMPARECENCIA YA SE HUBIERE ENVIADO AL REGISTRO UN AVISO RELATIVO A DICHA PERSONA

I	DATOS DEL FEDATARIO PÚBLICO	
1.-NOMBRE	Enrique Zapata Gonzalez Pacheco	
2.-TELÉFONO	56612550	
3.- CORREO ELECTRÓNICO	zapata@notaria194.com	
4.-TIPO	☑ NOTARIO PÚBLICO	☐ CORREDOR PÚBLICO
5.- NÚMERO	194	
6.- LUGAR DE ADSCRIPCIÓN	Ciudad de Mexico	

II	DATOS DEL ACTO JURÍDICO QUE MOTIVÓ EL AVISO
7.- ACTO JURÍDICO	PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
8.- NÚMERO DE INSTRUMENTO	11929
9.- FECHA DE AUTORIZACIÓN	13/02/2020

III	DATOS DE LA PERSONA OBLIGADA A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS
10.- NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	COSL MÉXICO, S.A. DE C.V.
DATOS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	
11.-NOMBRE	BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
DOMICILIO	
12. CALLE Y NÚMERO	Boulevard Nuevo Hidalgo Núm. Ext. 1123 Núm. Int. L 112
13. POBLACIÓN O CIUDAD Y COLONIA O FRACCIONAMIENTO	Arboledas de Pachuca
14. MUNICIPIO O DELEGACIÓN	Mineral de la Reforma
15. ESTADO	Hidalgo
16. CÓDIGO POSTAL	42185
17. TELÉFONO	1 7712331266

SE-02-006

Escaneado con CamScanner

gob.mx

MOVER A MÉXICO

Escaneado con CamScanner

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

CONCEPTO DE COBRO

DERECHOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA	LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
ESCRITURA 11929 NOTARIA 194 FOLIO: 0078324	CONCEPTO	IMPORTE
	DERECHOS	3,666.00
	TOTAL A PAGAR	3,666.00

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México hasta 50 centavos al peso inferior y a partir de 51 centavos al peso superior

ESTE FORMATO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO O DEPARTAMENTAL AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO, EN CASO CON LA FIRMA O SELLO DEL CAJERO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Enrique Zapata González Pachero

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LINEA DE CAPTURA

93900300783244 82CQAN

VIGENCIA HASTA: 13-03-2020

93900300783244 82CQAN000003666699

CONTRIBUYENTE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONCEPTO DE COBRO

DERECHOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LINEA DE CAPTURA

93900300783244 82CQAN

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

LIQUIDACIÓN DEL PAGO

CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	3,666.00
TOTAL A PAGAR	3,666.00

Escaneado con CamScanner

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

RECIBO DE PAGO A LA TESORERÍA
OTRAS CONTRIBUCIONES

BBVA

Realizado por internet

DATOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA

CONCEPTO: DERECHOS DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS Y DE LA DIRECCION GENERAL JURIDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
FOLIO: 0078324
TRAMITE: SOLICITUD DE ENTRADA Y TRAMITE CON 03 ACTOS JURIDICOS
NUMERO DE ESCRITURA: 11929

DATOS DEL PAGO

Banco: BBVA Bancomer S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
No. de Autorización: 3703117
Fecha de Pago: 13 de Febrero del 2020 16:35:10

LINEA DE CAPTURA

9390030078324482CQAN

CERTIFICACIÓN DIGITAL DE TESORERÍA

DzFIXKSdzGP+LsjYwGGQHw

TOTAL PAGADO
$3,666

LIC. JOSE MA
ESTADO
CIUDAD DEL
NOTAR

Escaneado con CamScanner

gob mx

FOLIO: RF201897227916

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

DOTI830822LM6
Registro Federal de Contribuyentes

TIEJUN DONG
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 18090439015
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión
CARMEN, CAMPECHE, a 26 de Septiembre de 2018

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC
Tipo de movimiento: Inscripción persona física residente en el extranjero con establecimiento permanente en México

DOTI830822LM6

Datos del Contribuyente:

RFC:	DOTI830822LM6
CURP:	DOXT830822HNENXJ01
Nombre (s):	TIEJUN
Primer Apellido:	DONG
Segundo Apellido:	
Nombre Comercial:	DONG TIEJUN

Datos de Ubicación:

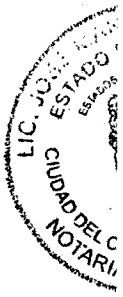
Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL	**Código Postal:** 24115
Tipo de Vialidad: CALLE	**Nombre de Vialidad:** CABALLITO DE MAR
Número Exterior: MZA 3 LTE 1	**Número Interior:**
Nombre de la Colonia: PLAYA NORTE	**Nombre de la Localidad:** CIUDAD DEL CARMEN
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CARMEN	**Nombre de la Entidad Federativa:** CAMPECHE

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COLMER Colegio Mexicano de Notarios Escolásticos

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

SIN TEXTO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN PARA EXTRANJEROS



Clave:
DOXT830822HNENXJ01

Nombre:
TIEJUN DONG

Fecha de Inscripción	Folio	
04/09/2018	221680696	DOCUMENTO MIGRATORIO

LIC. JOSE MANUEL SOSA ZAVALA
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PÚBLICA No. 3
CIUDAD DEL CARMEN, CAMP.

31674487

TIEJUN DONG

PRESENTE

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2020

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/

SIN TEXTO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN PARA EXTRANJEROS



Clave:
DOXT830822HNENXJ01

Nombre:
TIEJUN DONG

Fecha de Inscripción	Folio	
04/09/2018	221680696	DOCUMENTO MIGRATORIO

31674487

TIEJUN DONG
PRESENTE

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2020

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

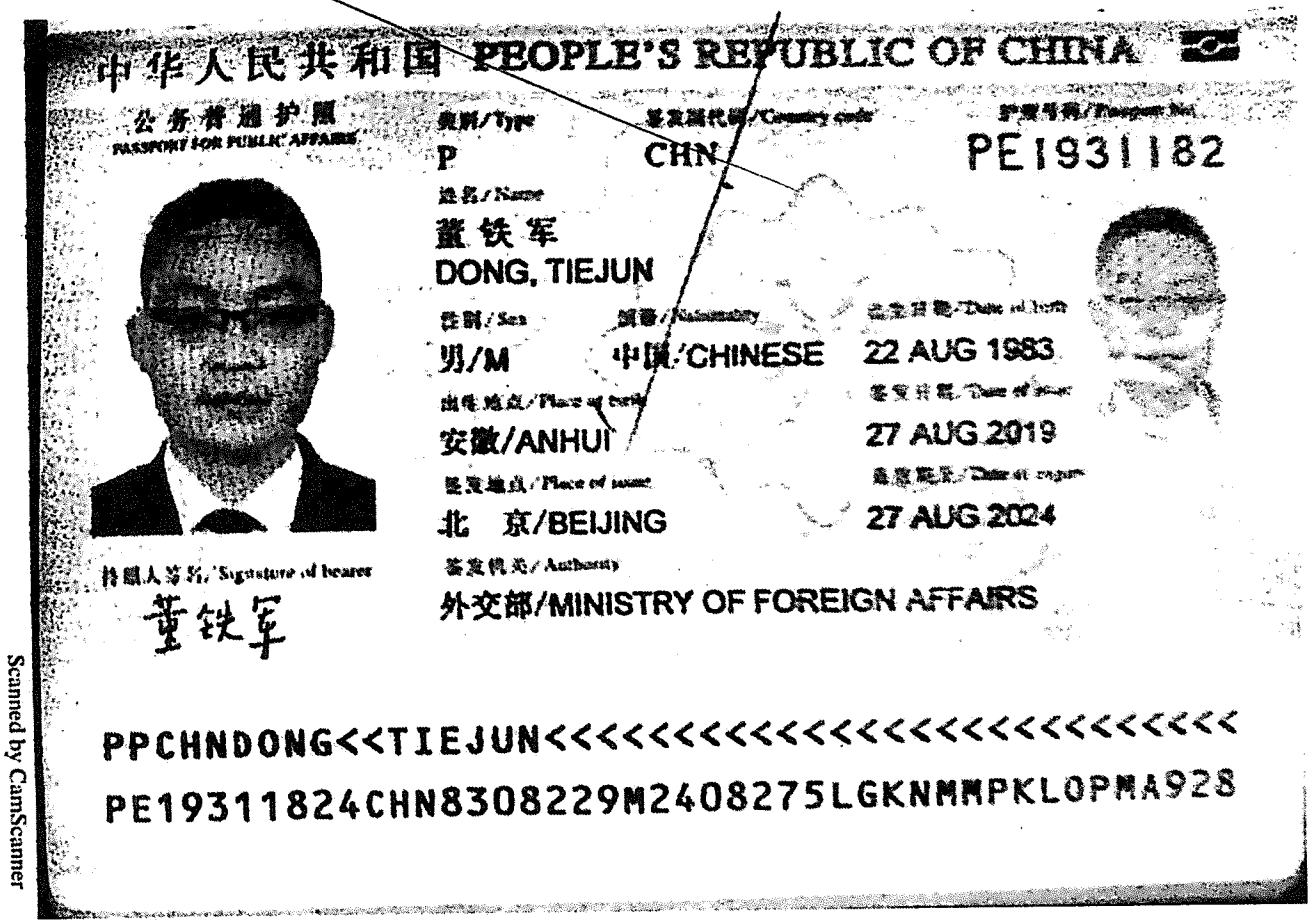
Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/

LIC. JOSE MANUEL SOSA ZAVALA
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DEL CARMEN, CAMP. No. 3
NOTARIA PUBLICA



中华人民共和国 PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA

公务普通护照
PASSPORT FOR PUBLIC AFFAIRS

类别/Type: P

签发国代码/Country code: CHN

护照号码/Passport No.: PE1931182

姓名/Name
董铁军
DONG, TIEJUN

性别/Sex: 男/M

国籍/Nationality: 中国/CHINESE

出生日期/Date of birth: 22 AUG 1983

出生地点/Place of birth: 安徽/ANHUI

签发日期/Date of issue: 27 AUG 2019

签发地点/Place of issue: 北 京/BEIJING

有效期至/Date of expiry: 27 AUG 2024

持照人签名/Signature of bearer
董铁军

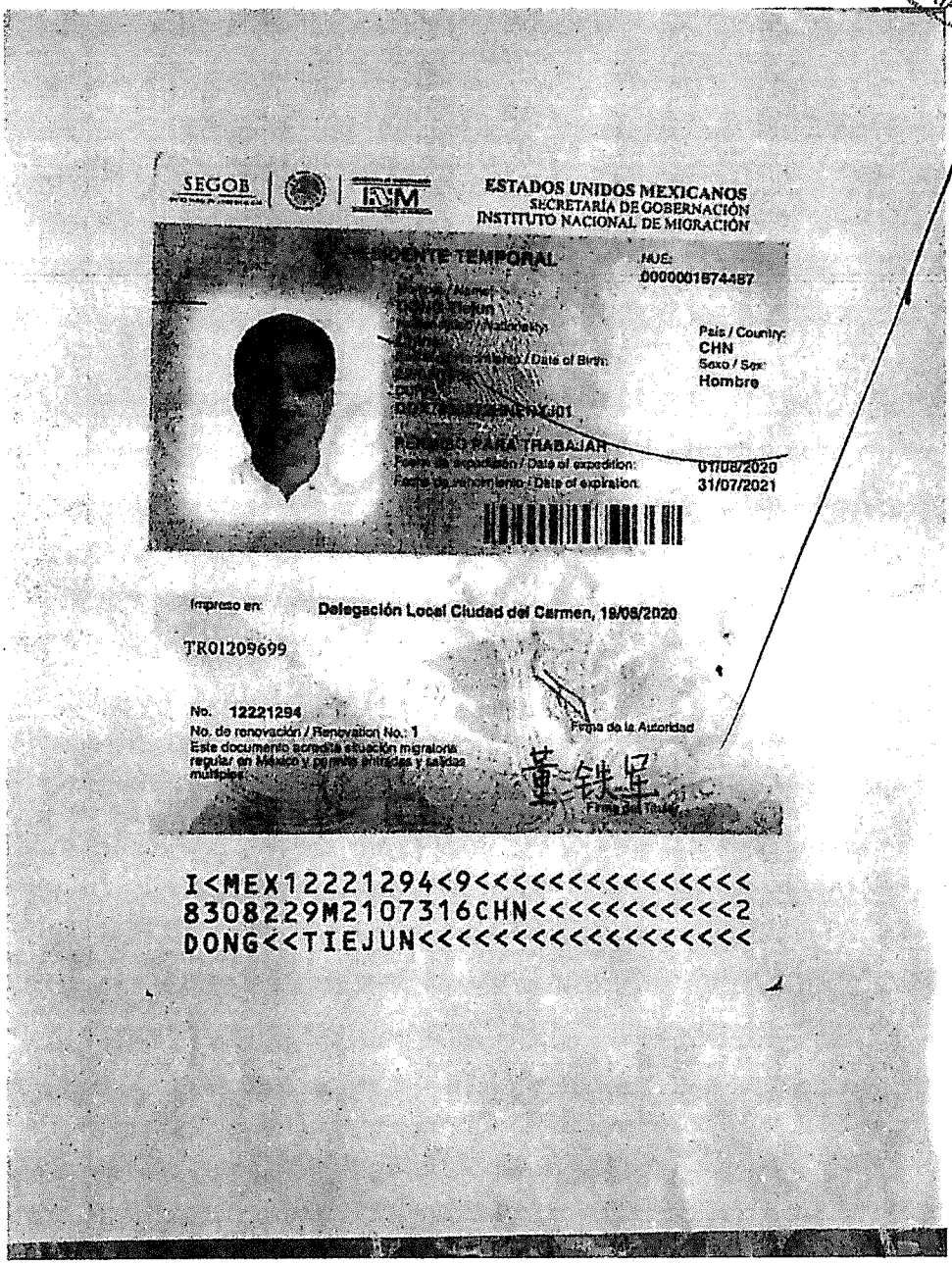
签发机关/Authority
外交部/MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS

PPCHNDONG<<TIEJUN<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

PE19311824CHN8308229M2408275LGKNMMPKLOPMA928

Scanned by CamScanner

SOSA ZAVALA
CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CARMEN, CAMP. No. 3



SEGOB | IRM

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESIDENTE TEMPORAL

NUE: 0000001874457

Nombre / Name:
Dong Tiejun

Nacionalidad / Nationality:
País / Country: CHN

Fecha de nacimiento / Date of Birth:
Sexo / Sex: Hombre

RENOVADO PARA TRABAJAR

Fecha de expedición / Date of expedition: 01/08/2020

Fecha de vencimiento / Date of expiration: 31/07/2021

Impreso en: Delegación Local Ciudad del Carmen, 19/08/2020

TR01209699

No. 12221294

No. de renovación / Renovation No.: 1

Este documento acredita situación migratoria regular en México y permite entradas y salidas múltiples

Firma de la Autoridad

Firma del Titular

I<MEX1221294<9<<<<<<<<<<<<<<<
8308229M2107316CHN<<<<<<<<<<<2
DONG<<TIEJUN<<<<<<<<<<<<<<<<<<

LIC. JOSE MANUEL SOSA ZAVALA
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE
NOTARIA PUBLICA No. 3

L. SOSA ZAVALA
CAMPECHE
MEXICANOS
N. CARMEN, CAMP.
BLICA No. 3

LIC. JOSE MANUEL SOSA ZAVALA
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DEL CARMEN, CAMP.
NOTARIA PUBLICA NO. 3

SOSA ZAVALA
CAMPECHE
CARMEN, CAMP.
NO. 3



中华人民共和国 PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA

P CHN PE1680338

文海
WEN, HAI

男/M 中国/CHINESE 29 APR 1983

陕西/SHAANXI 11 OCT 2018

北 京/BEIJING 11 OCT 2023

文海

外交部 MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS

PPCHNWEN<<HAI<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

PE16803382CHN8304298M2310118MOMELKKD<<<<A958

LIC. JOSE MANUEL SOSA ZAVALA
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMP.
NOTARIA PUBLICA No. 3

SEGOB | INM

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESIDENTE TEMPORAL

NUIP



Impreso en: **Delegación Local Ciudad del Carmen, 07/11/2019**

TR01053345

No. **12041132**

No. de renovación / Renovación No. **2**

Este documento acredita situación migratoria regular en México y permite entradas y salidas múltiples

Firma de la Autoridad

Firma del Titular

```
I<MEX12041132<2<<<<<<<<<<<<<<<
8304298M2110097CHN<<<<<<<<<<<0
WEN<<HAI<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
```

SOSA ZAVALA
MPECHE
CARMEN, CAMP.
LICA No. 3

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE PODERES NOTARIALES

ACUSE DE REGISTRO DE PODER EN EL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE PODERES

CON FECHA 13 DE ENERO DE 2021, SE EXTIENDE EL PRESENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 103, FRACCIÓN XXVI, 104, FRACCIÓN XVIII, Y 108, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS CON DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS, Y DEMÁS NORMATIVA LOCAL RELACIONADA CON EL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE PODERES NOTARIALES, A EFECTO DE HACER CONSTAR EL REGISTRO DEL AVISO DE OTORGAMIENTO DE PODER DADO AL RENAP, RESPECTO DEL INSTRUMENTO SIGUIENTE:

DATOS DEL PODER REGISTRADO

CLAVE DE REGISTRO: AUFCENC3BO35
NÚMERO DE ESCRITURA: 1012
FECHA DE ESCRITURA: 29/12/2020
VOLÚMEN O TOMO: 173
LIBRO: 173
OBSERVACIONES:
FECHA DE REGISTRO: 2021-01-13 11:24:31

DATOS DEL NOTARIO ANTE EL QUE SE OTORGÓ Y QUIEN REALIZA EL REGISTRO

NOMBRE: JOSE MANUEL SOSA ZAVALA
CURP: SOZM441018HCCSVN01 **NO. NOTARIO:** 3
NÚMERO DE NOTARÍA 3
TIPO DE ACTUACIÓN: TITULAR
ENTIDAD FEDERATIVA: CAMPECHE

PERSONAS MORALES

RAZÓN SOCIAL	RFC
COSL MEXICO, S.A DE C.V.	CME060523E30

DATOS DE LOS APODERADOS

PERSONAS FÍSICAS

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CURP
WEN	HAI		WEXH830429HNENXX09

DESCRIPCIÓN:

PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN MATERIA LABORAL, PARA EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN DENTRO DE LA SOCIEDAD EN EL ÁREA LABORAL Y PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES

FACULTADES OTORGADAS PARA ACTOS DE DOMINIO

GENERAL

ESTA INFORMACIÓN FUE PROPORCIONADA POR EL NOTARIO QUE DIO FE DEL OTORGAMIENTO DEL PODER ARRIBA RELACIONADO.

La información suministrada integrará la Base de Datos del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales y permitirá transmitir y emitir el informe de existencia y vigencia de los poderes en ella registrados previa solicitud fundada y motivada de los notarios y autoridades competentes del país. La Unidad Administrativa responsable de administrar el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales es la Dirección General Adjunta de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, de conformidad con lo establecido en los artículos 103, fracción XXVI, 104, fracción XVIII, y 108 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

SIN TEXTO

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 3

LIC. JOSÉ MANUEL SOSA ZAVALA
Calle 29 B No. 5 Dpto. 2, Centro Tel.: 38- 2-30-68
Ciudad del Carmen, Campeche, México.

ESCRITURA NÚMERO 1012 MIL DOCE:
RELATIVA AL PODER GENERAL: PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN MATERIA LABORAL, PARA EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN DENTRO DE LA SOCIEDAD EN EL ÁREA LABORAL Y PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES, QUE OTORGA LA SOCIEDAD "COSL MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FAVOR DEL SEÑOR WEN HAI.

TOMO: 173 **FOLIO: 2792 - 2795**

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 3

LIC. JOSE MANUEL SOSA ZAVALA
Calle 29 B No. 5 Dpto. 2, Centro Tel.: 38- 2-30-68
Ciudad del Carmen, Campeche, México.

LIBRO 173 CIENTO SETENTA Y TRES. ----------
ESCRITURA NÚMERO 1012 MIL DOCE: ----------
RELATIVA AL PODER GENERAL: PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN MATERIA LABORAL, PARA EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN DENTRO DE LA SOCIEDAD EN EL ÁREA LABORAL Y PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES, QUE OTORGA LA SOCIEDAD "COSL MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FAVOR DEL SEÑOR WEN HAI. ----------
==========

= = = En la Ciudad del Carmen, municipio de Carmen, Estado de Campeche, siendo las diez horas del día veintinueve del mes de diciembre del año dos mil veinte, **YO**, Licenciado **JOSÉ MANUEL SOSA ZAVALA,** Notario Público en ejercicio, Titular de la Notaría Pública número **3 TRES** de este Segundo Distrito Judicial del Estado, **HAGO CONSTAR: EL PODER GENERAL: a) PARA PLEITOS Y COBRANZAS, b) PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, c) PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN MATERIA LABORAL, d) PARA EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN DENTRO DE LA SOCIEDAD EN EL ÁREA LABORAL** y **e) PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES,** que otorga y confiere la sociedad **"COSL MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada en este acto por el señor **DONG TIEJUN,** en su carácter de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de la sociedad **"COSL MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, personalidad que más adelante deja acreditada, a favor del señor **WEN HAI,** de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S:

= = = PRIMERA.- **OTORGAMIENTO DE PODER.**- El señor **DONG TIEJUN,** como **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** con facultades para otorgar poderes en nombre de la sociedad **"COSL MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** confiere en favor del señor **WEN HAI**, el siguiente: ----------
= = = PODER GENERAL: ----------
a).- **PARA PLEITOS Y COBRANZAS.**- Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres e inclusive con las facultades a que se refieren los artículos dos mil cuatrocientos ochenta y seis y dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil del Estado de Campeche, el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal – hoy Ciudad de México - y los correlativos aplicables de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana o del Extranjero. El presente poder, es conferido e incluye de manera enunciativa y no limitativa las siguientes facultades; presentar denuncias, querellas, ejercitar acciones y promover toda clase de juicios civiles, penales, mercantiles, administrativos, laborales, inclusive del juicio de Amparo, desistirse de ellos, otorgar el perdón cuando proceda, oponer excepciones, reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, contestar y continuar los procedimientos en todas sus instancias hasta su terminación, promover el juicio de amparo e interponer los recursos que procedan en términos de la Ley de Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen convenientes; actuar como coadyuvante del Ministerio Público, Fiscalía General de la República, Fiscalía General de la Ciudad de México y de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana; otorgar y aceptar cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones;

interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, recursos legales administrativos, judiciales, juicios, demandas judiciales aún del juicio de amparo; transigir, absolver y articular posiciones aún las de carácter meramente personal; recusar jueces y magistrados; rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias de cualquier índole; presentar todo tipo de avisos, manifestaciones y promociones, y en su caso, darles tramites; conformarse o inconformarse con resoluciones, así como comparecer ante cualquier dependencia u organismo descentralizado o desconcentrado del orden federal, estatal o municipal; además queda facultado para efectuar y en su caso recibir toda clase de pagos, extienda recibos, finiquito y cancelaciones; firme toda clase de documentos públicos y privados que se necesite; quedando también autorizado en general para realizar cuantos actos, agencias o diligencias que se requieran y fueren suficientes para el mejor ejercicio del presente poder; representar a la poderdante ante toda clase de autoridades administrativas, civiles, penales, mercantiles, del trabajo y sus auxiliares, así como ante cualquier otra autoridad o dependencia de la Administración Pública, Organismos descentralizados o subsidiarios, Secretaría de Gobernación, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaria de Marina, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría de Energía, Secretaría de Economía, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Secretaría de Comunicaciones y Transporte, Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Salud, Secretaría del Trabajo y Prevención Social, Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Secretaría de Cultura, Secretaría de Turismo, Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Instituto Mexicano del Seguro Social, Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y ante cualquier empresa productiva y/o subsidiaria del Estado Mexicano, Petróleos Mexicanos (PEMEX); así como ante cualquier persona física o moral en el fuero común o federal ya sean nacionales o extranjeras; representar a la sociedad poderdante ante las autoridades laborales, Juntas de Conciliación y Arbitraje sean locales o federales, ante los Centros Federales de Conciliación y Registro Laboral. Y las oficinas Estatales y de apoyo estatal a los Centros Federales de Conciliación y Registro Laboral, los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación. los Tribunales Laborales de las Entidades Federativas de la República Mexicana y ante cualquier otra clase de autoridades judiciales o administrativas; celebrar contratos colectivos o individuales de Trabajo, y en general para realizar cuantos actos, agencias o diligencias se requieran y fueren necesarias para el mejor ejercicio del presente poder, ————————

b) **PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**- De acuerdo con el segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche, el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal – hoy Ciudad de México - y los correlativos aplicables de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite el poder y sus equivalentes extranjeros, para realizar a nombre de la sociedad poderdante , toda clase de gestiones tales como formulas, presentar y firmar toda clase de avisos, promociones, aviso y declaraciones, incluyendo las que corresponden por concepto del impuesto sobre la renta, al valor agregado y cualquier otro impuesto, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, que corresponden a las disposiciones legales en materia de contribuciones, para oír y recibir toda clase de avisos y notificaciones; celebrar contratos y convenios con Petróleos Mexicanos (PEMEX) y sus Empresas Productivas subsidiarias; acudir ante las Autoridades Fiscales Locales que dependan de las Secretarias de Finanzas de los Estados que conforman la República Mexicana y/o Autoridades Fiscales Federales que dependan de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, del Servicio de Administración Tributaria Órgano desconcentrado de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON) de

así como para el registro de los empleados de COSL México, S.A. de C.V. ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Nacional de Vivienda para los Trabajadores y el Sistema de Ahorro para el Retiro, los Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, las oficinas estatales y de Apoyo Estatal del Centro de Conciliación y Registro Laboral, los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación y para formular, presentar y firmar declaraciones por concepto del impuesto sobre nóminas, asimismo podrá presentar toda clase de avisos, formatos y declaraciones ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras dependiente de la Secretaría de Economía, así como cualquier otro trámite o gestión necesario que correspondan de cualquier otra autoridad para el debido desarrollo del objeto social COSL México, Sociedad Anónima. de Capital Variable, también para realizar todo tipo de trámites o gestiones administrativas, además para gestionar permisos de importación y/o exportación, obtener guías ecológicas, efectuar pagos que por dichos conceptos se generen y/o efectuar el pago de Derechos Federales cuando correspondan, recibir en nombre de la poderdante todo tipo de documentación, copias u originales que se deriven de los trámites anteriores y en general realizar cualquier trámite ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Gobernación; Secretaría de Relaciones Exteriores; Secretaría de la Defensa Nacional; Secretaría de Marina; Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Secretaría de Bienestar; Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Secretaría de Energía; Secretaría de Economía; Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Secretaria de la Función Pública, Secretaría de Educación Pública; Secretaría de Salud; Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Secretaría de Cultura; Secretaría de Turismo; Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y Fiscalía General de la República; así como cualquier otra dependencia gubernamental Federal, Estatal o Municipal que en la Actualidad o en el futuro tuviera alguna relación con trámites o gestiones en materia administrativa, de Comercio Exterior y/o que se relacione y requiera para el debido desarrollo del objeto social de Cosl México, S.A. de C.V., asimismo podrá suscribir bajo protesta de decir verdad la manifestación con los elementos que, en los términos de la Ley Aduanera y las reglas que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, permitan determinar el valor en la aduana de las mercancías. El apoderado estará igualmente facultado para firmar la carta de encomienda para solicitar al agente o apoderado aduanal la importación y exportación de mercancías consignadas a COSL México, Sociedad Anónima. de Capital Variable.; indicando el régimen aduanero correspondiente y demás instrucciones e inclusive su inscripción en el Registro único de Personas Acreditadas (RUFA), así como abrir cuentas aduaneras como lo dispone la legislación de la materia; en el ejercicio de este poder el apoderado contará con facultades para pleitos y cobranzas, y actos de administración en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2,554) del Código Civil del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana; también está facultado expresamente para tramitar el Registro Federal de Contribuyentes, así como la Cédula de Identificación Fiscal y la Firma electrónica avanzada (FIEL) de COSL México, Sociedad Anónima. de Capital Variable; y llevar a cabo todos los trámites que sean necesarios y relacionados con las actividades de índole fiscal de la poderdante, pudiendo al efecto firmar declaraciones, avisos, documentos, comprobantes y recibos que se requieran vía electrónica y realizar cualquier otro acto que sea necesario ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Tesorería de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria y ante cualquier otra dependencia de gobierno, ya sea Federal, Estatal y/o Municipal, incluyendo todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete

(2,587) del citado Código Civil del Distrito Federal (hoy Ciudad del México) y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, así como para el registro de los empleados de la Sociedad ante el Instituto del Seguro Social (IMSS) el Instituto Nacional de la Vivienda para los trabajadores (INFONAVIT) y del Sistema de Ahorro para el Retiro y formular, presentar y firmar toda clase de avisos, formatos y declaraciones ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras dependiente de la Secretaría de Economía, así como cualquier otro trámite o gestión necesario que corresponda ante cualquier otra autoridad o dependencia que forme parte de la Administración Pública Federal Centralizada o Descentralizada para el debido desarrollo del objeto social de COSL México, Sociedad Anónima. de Capital Variable. ----------

c) **PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN MATERIA LABORAL.** Pudiendo actuar como representante legal de la misma, ante toda clase de autoridades y tribunales de trabajo, Juntas de Conciliación Y Arbitraje o de Conciliación, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, las oficinas estatales y de apoyo Estatal de los Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación, los Centros de Conciliación en materia local; los Tribunales Laborales del Poder Judicial de las Entidades Federativas que conforman la República Mexicana, las Direcciones o Departamentos de Trabajo; la Procuraduría de la Defesa del Trabajo; el Servicio Nacional de Empleo; la Inspección del Trabajo; la Comisión de los Salarios Mínimos; la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas y ante toda clase de sindicatos, así como ante cualquier otra autoridad relacionada con dicha materia con el carácter de funcionario y con las facultades necesarias para tomar decisiones en el caso de llegar a un convenio con los trabajadores, conforme los disponen los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco, ochocientos setenta y tres A, ochocientos setenta y tres D, ochocientos setenta y tres E, ochocientos setenta y tres F, ochocientos setenta y tres G, ochocientos setenta y tres H, ochocientos setenta y tres I, ochocientos setenta y tres J y ochocientos setenta y tres K, ochocientos noventa y seis, ochocientos noventa y siete A, ochocientos noventa y siete B, ochocientos noventa y siete C, ochocientos noventa y siete D, ochocientos noventa y siete E, ochocientos noventa y siete F y ochocientos noventa y siete G, ochocientos noventa y nueve A, ochocientos noventa y nueve B, ochocientos noventa y nueve C, ochocientos noventa y nueve D, ochocientos noventa y nueve E, ochocientos noventa y nueve F y ochocientos noventa y nueve G, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, los poderes que se otorgan, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, será ejercido de manera individual y de acuerdo a las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa mas no limitativa y podrá: a) actuar ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existen celebrados contratos colectivos de trabajo respecto a cualesquiera conflictos colectivos, ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, respecto a cualesquiera conflictos individuales y en general, respecto a cualesquiera otros asuntos obreros ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y de Seguridad Sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; b) comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, las oficinas estatales y de apoyo Estatal de los Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación, los Centros de Conciliación en materia local; los Tribunales Laborales del Poder Judicial de las Entidades Federativas, las Direcciones o Departamentos de Trabajo; la Procuraduría de la Defensa del Trabajo; el Servicio Nacional de Empleo; la Inspección

del Trabajo; la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas y cualquier otra autoridad o dependencia administrativa o judicial competente en materia de derecho laboral o derecho del trabajo y de Seguridad Social. En consecuencia, el representante legal a quien se le confiere los presentes poderes podrá llevar la representación patronal y legal de COSL México, Sociedad Anónima de Capital Variable. para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, así como para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad de la empresa en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera de la Ley Federal del Trabajo; c) comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; d) señalar domicilio para recibir notificaciones en los términos del artículo setecientos treinta y nueve, ochocientos setenta y tres A, los numerales del ochocientos noventa y siete del A al G de la Ley Federal del Trabajo y comparecer con la representación legal bastante y suficiente a la audiencia preliminar y la audiencia de juicio a que se refieren los numerales ochocientos setenta y tres del E al K de la Ley Federal del Trabajo y en términos de las disposiciones que rigen el procedimiento ordinario y los procedimientos especiales, incluyendo el contestar demandas y ofrecer pruebas; e) promover el juicio de amparo, tramitarlo y desistirse de él; f) acudir a las audiencias contempladas en los numerales del ochocientos noventa y siete del A al G de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, adoptar toda clase de decisiones y negociar y suscribir convenios laborales; así como para actuar como representante de la empresa en calidad de administrador respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. De igual manera el apoderado podrá celebrar y rescindir contratos de trabajo, a cuyo efecto el apoderado gozará de todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, en los términos de los primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y de los demás códigos civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite el mandato y de sus equivalentes extranjeros. ----------

d) **PARA EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN DENTRO DE LA SOCIEDAD EN EL ÁREA LABORAL.** Con las facultades más amplias de dirección y representación, para concurrir en su nombre a los conflictos y procedimientos laborales, a la etapa conciliatoria y celebrar los convenios que puedan derivarse de ellos, pudiendo agotar las etapas del procedimiento laboral, en los términos que disponen los preceptos de la Ley Federal del Trabajo y los demás relativos y aplicables de dicho ordenamiento legal. ----------

e) **PARA OTORGAR Y REVOCAR** poderes generales o especiales; en los términos del artículo dos mil quinientos setenta y cuatro (2,574) del Código Civil Federal, sus correlativos de las demás Entidades Federativas y del Distrito Federal (hoy Ciudad del México), para que delegue total o parcialmente, pero reservándose para sí el ejercicio de su poder y facultades que le fueron otorgadas, así como para otorgar poderes generales y especiales, y la facultad para revocar los poderes que hubieran sido otorgados por COSL México, Sociedad Anónima. de Capital Variable. ----------

= = = SEGUNDA.- Las facultades que se aluden en los incisos anteriores, las ejercitará el apoderado en nombre y representación de la sociedad **"COSL MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** quien en el ejercicio del presente poder no tendrá restricciones ni limitaciones de ninguna clase, de tal modo que, deben tenerse como realizados como si los hubiere ejecutado la sociedad mandante, con la obligación del apoderado de informar a la sociedad poderdante de los actos realizados objeto del presente mandato. ----------

P E R S O N A L I D A D

= = = El señor **DONG TIEJUN,** acredita su representación como **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION** de la sociedad **"COSL MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y la legal existencia de su representada con los siguientes documentos: ———— a).- Copia del testimonio de la escritura pública número (11,929) once mil novecientos veintinueve de fecha trece del mes de febrero del año dos ,mil veinte, otorgada ante el Licenciado Enrique Zapata González Pacheco, Titular de la Notaría Pública número (194) ciento noventa y cuatro en ejercicio en la demarcación notarial de la Ciudad de México, cuyo testimonio quedo registrado bajo el folio mercantil electrónico número **349549** * del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en la que, se hace constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad **"COSL MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada el día (16) dieciséis del mes de enero del año dos mil veinte, en la que en el punto Segundo del Orden del Día y del Acuerdo SEGUNDO del acta de asamblea, los accionistas designaron al compareciente **DONG TIEJUN, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de la sociedad y a quien en el punto TERCERO del propio acuerdo, como Presidente, le confirieron los siguientes poderes: I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; III. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO; IV. PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN MATERIA LABORAL; V. PARA EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN DENTRO DE LA SOCIEDAD EN EL ÄREA LABORAL; VI. PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, EMITIR, AVALAR Y ENDOSAR TITULOS DE CRÉDITO; VII. FACULTAD PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS; VIII. PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES... de donde se desprende que el compareciente tiene facultades para otorgar actos como el presente. ———————— b).- Copia del testimonio de la escritura pública número (36,509) treinta y seis mil trescientos nueve, libro cuatrocientos de fecha veintitrés del mes de mayo del año dos mil seis, otorgada ante el Licenciado Erik Namur Campesino, Titular de la Notaría número noventa y cuatro en ejercicio en la demarcación notarial del Distrito Federal – Ciudad de México -, cuyo primer testimonio aparece registrado bajo el Folio Mercantil número **349549** de la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal (Ciudad de México) en la que, se hace constar que previa autorización de la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional Subdirección de Sociedades de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la sociedad denominada **"COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** con un capital social inicial de CINCUENTA MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional, representados por cincuenta mil acciones nominativas con valor de un peso moneda nacional cada una, con cláusula de inclusión de extranjeros, con domicilio social en la ciudad de México, Distrito Federal, con duración de noventa y nueve años y cuyo objeto social es entre otros: I.- Prestación de servicios de asesoría, consultoría y asistencia técnica en relación con la perforación, construcción, realización de pruebas, dirección de ingeniería, operación y reparación de pozos petrolíferos y de gas, así como en relación con la perforación de pozos y con el incremento de la producción y construcción de los pozos, atender accidentes dentro de los pozos ocasionados por la filtración y excavación, así como llevar a cabo el mantenimiento, arrendar o vender el equipo necesario que podría comprender, de manera enunciativa mas no limitativa, herramientas, aparatos y tuberías necesarios para los servicios mencionados, así como importar la maquinaria, refacciones y materiales requeridos, respetando en todo momento las limitantes impuestas por la legislación aplicable en materia de Inversión Extranjera y demás disposiciones legales aplicables.... ————————————

= = = Añade el compareciente bajo formal protesta de decir verdad, que la representación con que comparece y se ostenta a la fecha no le ha sido revocada ni en forma alguna limitada y que tanto el como su representada tienen capacidad legal para contratar y obligarse. ----------

= = = **POR SUS GENERALES**, declara el compareciente, bajo formal protesta de decir verdad, ser de nacionalidad china, mayor de edad, residente temporal en el país, originario de Anhui, Beijing, China, donde nació el día veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y tres, casado, actividad económica Administrador, Clave Única de Registro de Población **DOXT830822HNENXJ01** DOXT ocho tres cero ocho dos dos HNENXJ cero uno y con domicilio en Avenida Isla de Tris número veintiocho "A", Edificio TAKIN Corporativo, Piso seis, Fraccionamiento San Miguel de esta ciudad. Código Postal 24157. ----------
= = = Manifiesta estar al corriente en el pago del Impuesto Federal sobre la Renta sin acreditarlo. ----------

= = = **YO, EL NOTARIO, DOY FE:** I.- De la verdad de este acto; II.- Que en términos de la Fracción XIII del artículo setenta y uno de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, en vigor, me aseguré: De la identidad del compareciente, el cual se identifica con su pasaporte número **PE1931182** de la República de China y credencial de residente temporal permiso para trabajar del Instituto Nacional de Migración de la Secretaria de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos número **0000001674487**, documentos de los que he obtenido copias fotostáticas, que doy fe, coincide con sus originales y la agrego al apéndice de este instrumento, y a quien considero que dispone de capacidad legal para celebrar este acto, pues no observé en el manifestación alguna de incapacidad natural y no tengo conocimiento de que esté sujeto a incapacidad civil; III.- De que lo relacionado e inserto concuerda con los documentos presentados por el compareciente para la formación de este instrumento, los cuales me manifestó son auténticos y a quien le consta la legitimidad de los mismo y a los que me remito; IV.- Que con fundamento en el Artículo Séptimo, Octavo y Noveno de la LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, el compareciente AUTORIZA al suscrito Notario Público, el uso de sus datos personales proporcionados en el presente instrumento; V.- Que en términos de Ley, hice del conocimiento del compareciente: a) Que todo lo manifestado por el en este instrumento, lo hizo bajo formal protesta de decir verdad, por lo que sujeta al que la hace en caso de faltar a ella, a las penas que con tal motivo establece la Ley, y b) De la consecuencia legal de incurrir en la pena del delito de falsedad para quien declare faltando a la verdad ante Notario; VI.- De que le leí íntegramente al compareciente este instrumento, después de advertirle el derecho que tiene de leerlo por sí mismo y de explicarle su valor y consecuencia legales; y VII.- De que el compareciente se manifestó conforme con el contenido de este instrumento y debidamente enterado, lo ratifica en todas su partes y lo firma ante mí, el día y mes de su fecha.- DOY FE. ----------
DONG TIEJUN. - FIRMADO. - ANTE MI.- LIC. JOSÉ MANUEL SOSA ZAVALA. - RUBRICA. - SELLO DE AUTORIZAR. - DOY FE. ----------

AUTORIZACION. CON ESTA FECHA, LLEVO AL APÉNDICE DEL PROTOCOLO A MÍ CARGO, LOS DOCUMENTOS QUE SE RELACIONAN CON LA ESCRITURA DEL FRENTE, Y LA AUTORIZO. - CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. - LIC. JOSE MANUEL SOSA ZAVALA. - RÚBRICA. - SELLO DE AUTORIZAR. - DOY FE. ----------

= = = **ARTICULO 2453.- CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-** "En todos los poderes para pleitos o cobranza, bastará que se diga que se otorga poder general para que se entiendan conferidas todas las facultades, respecto de las cuales no se necesita cláusula especial conforme al artículo 2486.- En los poderes generales para administrar

bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ----------
-

= = = **ARTICULO 2554.- CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL (CIUDAD DE MEXICO)** .- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertar este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

DOCUMENTOS DEL APENDICE

= = = DOCUMENTO MARCADO CON LA LETRA A-1012.- COPIA CERTIFICADA PERSONALIDAD DEL SEÑOR DONG TIEJUN. ----------
= = = DOCUMENTO MARCADO CON LA LETRA B-1012.- COPIA CERTIFICADA CONSTANCIA SITUACION FISCAL Y CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE. ----------
= = = DOCUMENTO MARCADOS CON LA LETRA C-1012.- COPIA CERTIFICADA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. ----------
= = = DOCUMENTOS MARCADOS CON LA LETRA D-1012.- COPIAS CERTIFICADAS CREDENCIAL DE RESIDENTE Y PASAPORTE REPRESENTANTE PODERDANTE. ----------
= = = DOCUMENTOS MARCADOS CON LA LETRA E-1012.- COPIAS CERTIFICADAS CREDENCIAL DE RESIDENTE Y PASAPORTE REPRESENTANTE APODERADO. ----------
= = = DERECHOS. ----------

= = = ES IGUAL A SU ESCRITURA MATRIZ, QUE ORIGINAL EXISTE EN EL LIBRO NUMERO CIENTO SETENTA Y TRES A FOLIOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS A DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DEL PROTOCOLO ABIERTO DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO TRES A MI CARGO, AL QUE ME REMITO Y PARA EL **APODERADO: WEN HAI,** EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO, EL QUE CORREGIDO Y COTEJADO CONSTA DE CUATRO HOJAS UTILES, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN CIUDAD DEL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, MEXICO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. - DOY FE. ----------

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES

LIC. JOSE MANUEL SOSA ZAVALA
RFC: SOZM-441018-RL9
CURP: 441018HCCSVN01
CED. PROF. No.604699

LIC. JOSE MANUEL SOSA ZAVALA
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMP.
NOTARIA PUBLICA No. 3

NOTARÍA 194

CIUDAD DE MÉXICO

LIC. JOSE MANUEL SOSA ZAVALA
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DEL CARMEN, CAMP.
NOTARÍA PUBLICA No. 3

LIC. JOSE MANUEL SOSA ZAVALA
CAMPECHE
N, CARMEN, CAMP.
BLICA No. 3

TESTIMONIO

Instrumento: **11929**

Libro: **295**

LIC. ENRIQUE ZAPATA GONZÁLEZ PACHECO

DIRECCIÓN
Insurgentes Sur 1388, despacho 902
Col. Actipan, Benito Juárez,
03230, Ciudad de México

EMAIL
zapata@notaria194.com

WEB
www.notaria194.com

TEL
55 24 11 63

Escaneado con CamScanner

SIN TEXTO

INSTRUMENTO ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE ——— **11929**
LIBRO DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO ——— **295**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a trece de febrero de dos mil veinte.

ENRIQUE ZAPATA GONZÁLEZ PACHECO, titular de la notaría ciento noventa y cuatro de la Ciudad de México, hago constar:

LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad **COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, hecha a solicitud de los señores **BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** y **RAFAEL MORALES ORTIZ**, quienes comparecen en su carácter de Delegados Especiales, la cual se realiza de conformidad con los antecedentes, declaraciones, cláusulas y certificaciones siguientes:

ANTECEDENTES

I. **CONSTITUCIÓN Y REGISTRO.-** Con la copia certificada del primer testimonio del instrumento treinta y seis mil trescientos nueve del veintitrés de mayo de dos mil seis, otorgado ante la fe del licenciado Erik Namur Campesino, titular de la notaría noventa y cuatro de la Ciudad de México, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el veintiséis de mayo de dos mil seis, en el folio mercantil número **trescientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve**, se constituyó **COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, capital fijo de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL** y variable ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros.

De dicho instrumento copio en su parte conducente lo siguiente: *"...ESTATUTOS SOCIALES ... ARTÍCULO TERCERO. OBJETO SOCIAL. Los objetos de la sociedad serán: I. Prestación de servicios de asesoría, consultoría y asistencia técnica en relación con la perforación, construcción, realización de pruebas, dirección de ingeniería, operación y reparación de pozos petrolíferos y de gas, así como en relación con la perforación de paredes, y con el incremento de la producción y construcción de les pozos; atender accidentes dentro de los pozos ocasionados por la filtración y excavación; así como llevar a cabo el mantenimiento, arrendar o vender el equipo necesario que podrá comprender, de manera enunciativa mas no limitativa, herramientas, aparatos y tuberías necesarios para los servicios mencionados, así como importar la maquinaria, refacciones y materiales requeridos, respetando en todo momento las limitantes impuestas por la legislación aplicable en materia de Inversión Extranjera y demás disposiciones legales aplicables. II. Previa autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, la Sociedad podrá prestar los servicios de perforación de pozos petrolíferos y de gas, finalizar la construcción de pozos, realizar pruebas en pozos petrolíferos y de gas, realizar la cimentación para pozos petrolíferos y de gas, preparar lodos de perforación, perforar paredes, realizar muestreo del núcleo, dirigir la ingeniería de los pozos, llevar a cabo la operación y reparación de pozos de petróleo y gas, producir e incrementar la construcción de pozos petrolíferos y de gas; respetando en todo momento las limitantes impuestas por la legislación aplicable en materia de Inversión Extranjera y demás disposiciones legales aplicables. III Adquirir, vender, arrendar, suborrendar, importar, exportar, almacenar, distribuir, diseñar, administrar, construir, ensamblar y dar mantenimiento a toda clase de herramientas, tuberías y equipo de perforación; así como proporcionar otros servicios relacionados, incluyendo, entre otros, el diseño, la adquisición y construcción de plataformas petrolíferas; entrega, instalación, conexión y encomienda de plataformas petrolíferas en mar abierto; la capacitación de los operadores de las plataformas; desmantelamiento, reinstalación, reconexión y transferencia de las plataformas, respetando en todo momento las limitantes impuestas por la legislación en materia de Inversión Extranjera y demás disposiciones legales aplicables. IV. Representar o actuar como agente en la República Mexicana o en el extranjero de empresas industriales o comerciales, nacionales o extranjeras. V. Comprar, vender, arrendar, administrar, hipotecar y en general comerciar en cualquier otra forma con bienes muebles e inmuebles, sujeto a las limitaciones legales. VI. Establecer subsidiarias y sucursales en la República Mexicana o en el extranjero. VII. Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales. Obtener préstamos o créditos y garantizarlos mediante fianzas, avales, hipotecas, prendas, fideicomisos o cualesquiera otras garantías, y garantizar obligaciones de terceros, así como constituirse como obligado solidario. VIII. Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, suscribir, adquirir, ceder, enajenar y en general negociar, en cualquier forma, toda clase de títulos de crédito y valores mobiliarios, incluyendo de un modo enunciativo pero no limitativo acciones, obligaciones, partes sociales o participaciones en otras empresas o negocios. IX. La adquisición, uso y traspaso por cualquier título legal de todo tipo de vehículos para el uso de la empresa que sean necesarios y convenientes para los objetos de la sociedad. X. Obtener, adquirir, utilizar o disponer bajo cualquier título legal todo tipo de patentes, marcas o nombres comerciales o derechos sobre los mismos, ya sea en México o en el extranjero. XI. Amortizar sus propias acciones y*

Escaneado con CamScanner

emitir acciones de goce. XII. En general, la celebración de los contratos y la realización de las operaciones necesarias o convenientes para la realización de los objetos antes mencionados y la realización de cualquier otro acto civil o mercantil permitido por la ley. XIII. Obtener, adquirir, explotar y en general utilizar todo tipo de permisos, licencias o concesiones... ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. ***ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.*** *A. La suprema autoridad radica en las asambleas de accionistas. Estas podrán ser ordinarias o extraordinarias y se celebrarán en el domicilio de la sociedad. B. La asamblea anual ordinaria de accionistas se celebrará dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social. Otras asambleas ordinarias y las asambleas extraordinarias de accionistas podrán celebrarse cuando hayan sido convocadas en la forma en que se establece en estos estatutos. C. Las asambleas de accionistas serán convocadas por el consejo de administración, por el presidente, por el comisario o en la forma prevista por la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria deberá incluir el orden del día, o sea, la lista de asuntos que deberán tratarse, así como la fecha, lugar y hora en que habrá de celebrarse la asamblea. Las convocatorias para las asambleas ordinarias y extraordinarias deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la sociedad, por lo menos quince días antes de la fecha señalado para la celebración de la asamblea.* ***No se requerirá convocatoria cuando todos los accionistas estén presentes o representados al declararse instalada la asamblea.*** *Las asambleas de accionistas considerarán únicamente los asuntos incluidos en la convocatoria respectiva.- D. Las asambleas ordinarias podrán resolver toda clase de asuntos, con excepción de los siguientes, que quedan reservados para las asambleas extraordinarias: (1) prórroga de la duración de la sociedad; (2) disolución anticipada de la sociedad; (3) aumento o reducción de la porción fija del capital social; (4) cambio de objeto de la sociedad; (5) cambio de nacionalidad de la sociedad; (6) transformación de 1 a sociedad; (7) fusión con otra sociedad o escisión de la sociedad; (8) emisión de acciones privilegiadas; (9) amortización por parte de la sociedad de acciones de la porción fija el capital social y emisión de acciones de goce; (10) emisión de bonos; (11) cualquiera otra reforma a la escritura constitutiva o a los estatutos; (12) cualquier otro asunto para el que la ley exija quórum, especial. E. Las asambleas ordinarias de accionistas se considerarán legalmente constituidas cuando esté representado por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. Las asambleas extraordinarias de accionistas se considerarán legalmente constituidas cuando esté presente o representado cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social. Si la asamblea, ya sea ordinaria o extraordinaria, no pudiera celebrarse en el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia y la asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas. F. Las resoluciones de las asambleas extraordinarias de accionistas serán válidos cuando sean tomadas por accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. Las resoluciones de las asambleas ordinarias serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de las acciones presentes o representadas. G. En las asambleas de accionistas, los miembros del consejo de administración no podrán votar para aprobar sus cuentas, ni en relación con cualquier asunto que afecte su responsabilidad personal. H. Sólo las personas inscritas como accionistas en el registro de acciones tendrán derecho de comparecer o de ser representadas en las asambleas de accionistas. Los accionistas podrán votar personalmente o por medio de un apoderado nombrado mediante carta poder. La carta poder podrá ser conferida por telefax y posteriormente confirmada por carta. Cada accionista o su representante tendrán derecho a un voto por cada acción. Los miembros del consejo de administración, el director o gerente general y los comisarios podrán, en su caso, representar sus propias acciones pero no podrán representar a ningún otro accionista en ninguna asamblea. I. Al iniciarse una asamblea de accionistas, el funcionario que presida nombrará dos escrutadores, quienes certificarán que accionistas están presentes y el número de acciones representados. Los accionistas decidirán acerca de las objeciones que se presenten respecto de la lista de asistencia o a la capacidad legal de las personas presentes, una vez que se haya escuchado al secretario. J. Los accionistas de la sociedad podrán tomar resoluciones fuera de asamblea, siempre y cuando dichas resoluciones sean aprobadas por unanimidad de votos de todos los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho de voto y la misma sea confirmada por escrito, con las firmas de todos los accionistas con derecho a voto. K. Las resoluciones a que se refiere el párrafo anterior tendrán, para todos los fines legales, la misma validez que las resoluciones tomadas en una asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.* ***ACTAS.*** *A. Las actas de las asambleas de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, y de las juntas del consejo de administración, así como las de aquéllas que no se celebren por falta de quórum, serán firmadas cuando menos por el funcionario que presida, por el secretario y por los comisarios que estén presentes. B. Las actas de las asambleas y de las juntas del consejo de administración se asentarán en un libro de actas que será llevado por el secretario, junto con un duplicado de las actas, al cual se anexará la lista de asistencia certificada por los escrutadores, poderes y/o las cartas poder, copia de la convocatoria y los informes, cuentas de la sociedad y demás documentos presentados a la asamblea o a la junta. C. Cuando el acta de una*

LIC. JOSE ... ESTA ... CIUDAD ... NU...

Escaneado con CamScanner

asamblea o de una junta no pueda asentarse en el libro autorizado, dicha acta se protocolizará ante notario público. Los actos de asambleas extraordinarias de accionistas se protocolizarán y se inscribirán en el Registro Público de Comercio. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. ***ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.*** *A. La dirección el manejo de todos los asuntos, bienes e intereses de la sociedad estarán encomendados a un administrador único o a un consejo de administración, formado por tres consejeros designados por una asamblea de accionistas. Podrán designarse también consejeros suplentes, quienes podrán suplir a cualquier consejero que se encuentre ausente o incapacitado. Los consejeros no necesitan ser accionistas. Los consejeros suplentes tendrán derecho a asistir a las juntas y a votar en caso de ausencia de cualquier consejero propietario. Los consejeros suplentes gozarán de las mismas facultades que los consejeros propietarios. B. El administrador único, o en su caso, los consejeros serán nombrados por el término de un año y continuarán en su cargo hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y hayan tomado posesión de sus cargos. C. El administrador único, o en su caso, cualquier consejero propietario o suplente podrán ser removidos de su cargo en cualquier momento, con o sin causa, mediante resolución de una asamblea ordinaria de accionistas. Cualquier vacante en el consejo de administración será cubierta mediante resolución de una asamblea de accionistas. D. No será necesario que el administrador único o los miembros del consejo de administración o sus respectivos suplentes depositen cantidad alguna para garantizar el desempeño de sus funciones en la sociedad. E. Ni el administrador único ni los miembros del consejo de administración incurrirán en responsabilidad personal alguna con las personas con quienes contraten a nombre de la sociedad y ante ésta serán responsables únicamente por el desempeño de sus obligaciones en los términos de esta escritura. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.* ***JUNTAS DEL CONSEJO.*** *A. El consejo de administración se reunirá en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar, según el propio consejo determine. Las juntas podrán ser convocadas por el presidente, por el secretario o por el comisario. A solicitud por escrito de dos consejeros, el presidente o el secretario deberán convocar a junta del consejo de administración, dentro de un plazo de ocho días contados a partir de la fecha en que se haya recibido la solicitud. B. Las convocatorias para las juntas se notificarán por escrito, en forma fehaciente, cuando menos con cinco días de anticipación a la fecha de la junta y contendrán el orden del día, la fecha, el lugar y la hora de la junta. Cuando todos los miembros del consejo de administración, ya sean propietarios o suplentes, se encuentren presentes y estén de acuerdo con el orden del día, dicha convocatoria no será necesaria. C. Las juntas de consejo de administración considerarán y tomarán resoluciones únicamente en relación con los asuntos que se indiquen en el orden del día. Se podrán incluir asuntos en el orden del día, a solicitud de cualquier consejero. D. Será necesaria la presencia de todos los miembros del consejo de administración o sus respectivos suplentes para constituir quórum. Si no hay quórum presente para celebrar una junta, los consejeros presentes podrán aplazar la junta hasta que se encuentre presente el quórum necesario. E. Cada consejero tendrá derecho a un voto y el presidente no tendrá voto de calidad para el caso de empate. F. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la mayoría de los consejeros presentes en la junta. G. El consejo de administración podrá tomar resoluciones sin necesidad de celebrar la junta, mediante el consentimiento unánime de los consejeros o sus suplentes y, para todos los fines legales, dichas resoluciones tendrán la misma validez que aquéllas tomadas en junta de consejo siempre y cuando se ratifiquen por escrito. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.* ***FACULTADES DEL CONSEJO O DEL ADMINISTRADOR UNICO.*** *A. El administrador único, o en su caso, el consejo de administración representarán a la sociedad con las facultades generales y especiales más amplias que en derecho procedan, que en forma enunciativa más no limitativa se señalan a continuación: a) Poder general para pleitos y cobranzas, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, con todas las facultades generales y especiales, incluyendo aquéllas que requieran cláusula especial conforme a la ley entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativos, fiscales o del trabajo, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la sociedad mandante adjudicación de toda clase de bienes; y, por cualquier título hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiere. El consejo*

Escaneado con CamScanner

*de administración asimismo tendrá la representación legal de la sociedad para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tres, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones uno, dos y tres, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás artículos aplicables de la Ley Federal del Trabajo vigente; b) Poder general para actos de administración, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad; c) Poder general para actos de dominio, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los códigos civiles de las además entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, con todas las facultades de dueño; d) Poder para otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y garantizar toda clase de títulos de crédito en nombre de la sociedad, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; e) Poder para abrir y cancelar cuentos bancarias y de valores a nombre de la sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas y revocar dichas autorizaciones; y f) Poder para otorgar y revocar poderes, generales o especiales, dentro del ámbito de poderes y facultades conferidos al consejo de administración de la sociedad de conformidad con estos estatutos y la ley, con o sin facultades de sustitución o con o sin facultades para otorgar y revocar poderes dentro del ámbito de facultades y poderes otorgados al apoderado o apoderados correspondientes. B. El administrador único, o en su caso, el consejo de administración está autorizado expresamente para iniciar, defender, proseguir o abandonar toda clase de juicios y acciones relacionadas con los intereses de la sociedad ante toda clase de tribunales; para presentar demandas, denuncias y querellas; para otorgar poderes especiales en relación con toda clase de procedimientos penales; para someter controversias a arbitraje; para iniciar todos los procedimientos y recursos establecidos por las leyes federales, estatales o municipales, incluyendo procedimientos de carácter laboral, a nombre y en representación de la sociedad; para dirigir y gestionar toda clase de asuntos contenciosos, administrativos, penales, civiles o extrajudiciales en los que la sociedad sea parte demandada o actora. C. El consejo de administración designará de entre sus propios miembros a un presidente y nombrará también a un secretario y a un pro-secretario, quienes no necesitan ser miembros del consejo. El consejo también nombrará a cualesquiera otros funcionarios, delegados y comités que considere convenientes para el manejo adecuado de los asuntos sociedad, quienes pueden ser o no consejeros. La misma persona podrá ocupar más de un puesto, siempre y cuando dichos puestos sean compatibles. Cualquier funcionario puede ser removido de su puesto en cualquier momento, con o sin causa, por resolución del consejo. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. **FACULTADES DE LOS FUNCIONARIOS.** A. Cuando la sociedad sea administrada por un consejo de administración, el presidente del consejo presidirá todas las asambleas de accionistas y las juntas del consejo de administración; presentará informes a los consejeros y a los accionistas y llevará a cabo todas las funciones que le sean señaladas por el consejo de administración. En caso de ausencia o incapacidad del presidente, el consejo designará al consejero quien presidirá la asamblea o junto. B. El director o gerente general estará a cargo de las operaciones y de la administración diaria de la sociedad. Dicho funcionario podrá ser designado por la asamblea de accionistas o por el consejo de administración y tendrá las facultades que se le otorguen en el momento de su nombramiento o con posterioridad. C. El secretario actuará con tal carácter en las asambleas de accionistas y en las juntas del consejo de administración; preparará las convocatorias para todas las asambleas y las juntas; levantará las actas; expedirá certificaciones; tendrá a su cuidado los libros de actas de la sociedad y preparará los informes y desempeñará las demás funciones inherentes a su cargo o que le sean, encomendados por el presidente, por el consejo de administración o por estos estatutos. En caso de ausencia o incapacidad del secretario, lo suplirá el pro-secretario...".*

II.- Con la copia certificada del primer testimonio del instrumento setecientos noventa y ocho del veintiuno de mayo de dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del licenciado Jaime Antonio Boeta Tous, titular de la notaría doce de la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el veintidós de junio de dos mil dieciséis, en el folio mercantil número **trescientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve**, se hizo constar la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, en la que entre otros acuerdos se aprobó el aumento del objeto social establecido en el artículo tercero del acta constitutiva, en los términos que quedaron descritos en dicho instrumento.

Escaneado con CamScanner

III.- Con la copia certificada del primer testimonio del instrumento dos mil ciento treinta del veinte de diciembre de dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del licenciado Jaime Antonio Boeta Tous, titular de la notaría doce de la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el trece de febrero de dos mil diecisiete en el folio mercantil número **trescientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve**, se hizo constar la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el once de agosto de dos mil dieciséis, en la que se aprobó la renuncia y nombramiento de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. ——

De dicho instrumento copio en su parte conducente lo siguiente: *"...CLAUSULA UNICA.- Yo, el suscrito Notario, dejo protocolizado para todos los efectos legales el acta de asamblea general Extraordinaria, de fecha 11 de Agosto del 2016 dos mil dieciséis, de la SOCIEDAD MERCANTIL "COSL MEXICO" S.A. DE CV. - Asamblea General Ordinaria de Accionista de fecha 11 de Agosto del 2016... ORDEN DEL DÍA: ... II. NOMBRAMIENTO DEL NUEVO VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIDAD (así), ... AL SEÑOR DENG MINGCHUAN Y OTORGAMIENTO DE PODERES... IV. NOMBRAMIENTO DEL NUEVO GERENTE DE LA DIVISIÓN DE PERFORACIÓN, ... AL SEÑOR LAI XUANCHAO Y OTORGAMIENTO DE PODERES... 5.- Por lo que hace al punto número CINCO de la orden del día, los asistentes por unanimidad de votos, designan como nuevo Vicepresidente del Consejo de Administración de la Sociedad, en sustitución del señor ZI SHILONG, al señor DENG MINGCHUAN, con todas las facultades asignadas en el Consejo de Administración, en el artículo Décimo Séptimo de la escritura Constitutiva de la Sociedad, ... y con los emolumentos que le fije el Consejo de Administración; ... 7.- Por lo que hace al punto número SIETE del orden del día, los asistentes por unanimidad de votos, designan como nuevo Gerente General de la División de Perforación del Consejo de Administración de la Sociedad, en sustitución del señor SHUJIE CAO, al señor LAI XUANCHAO, con todas las facultades asignadas en el Consejo de Administración, en el artículo Décimo Séptimo de la escritura Constitutiva de la Sociedad, ... y con los emolumentos que le fije el Consejo de Administración... Así mismo los asistentes acuerdan y toman las siguientes determinaciones: ... B.- COSL MÉXICO S.A. DE C.V., otorga lo siguientes poderes a favor del señor LAI XUANCHAO, los cuales se contemplan del apartado A a la J: Por otro lado, otorga el poder especial señalado en el apartado K a favor del señor LAI XUANHAO (así).- A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para ser ejercitado individualmente en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, ... B. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, ... C. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana ... D. PODER ESPECIAL, pero tan amplio como en derecho se requiera y fuese necesario, para que en nombre y representación de la Sociedad, lleve a cabo la apertura y manejo de cuentas bancadas en pesos mexicanos o dólares norteamericanos con las instituciones de crédito ... E. PODER ESPECIAL PARA TÍTULOS DE CRÉDITO, ... F. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, ... G. PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para ser ejercitado de manera individual en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil del Distrito Federal, y de los correlativos de los códigos civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite el mandato, ... H. PODER ESPECIAL, para realizar todo tipo de trámites administrativos, gestiones, gestionar permisos de importación y/o exportación, obtener guías ecológicas, efectuar pagos que por dichos conceptos se generen, recibir en nombre de la poderdante todo tipo de documentación, copias u originales que se deriven de los tramites de los trámites anteriores y en general realizar cualquier trámite relacionado con el comercio exterior ante la Secretarías Hacienda y Crédito Público (Servicio de Administración Tributaria), de Economía, Salud, de la Defensa Nacional, así como cualquier otra dependencia gubernamental Federal, Estatal o Municipal que en la Actualidad o en el futuro tuviera alguna relación con tramites o gestiones en materia de comercio exterior, ... I. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativas de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, facultándolo expresamente para tramitar el Registro Federal de Contribuyentes, así como la Cédula de Identificación Fiscal y la Firma electrónica avanzada ("FIEL") de la Sociedad ... J. PODER ESPECIAL PARA DELEGAR, ... K. PODER ESPECIAL, para ser ejercitado por el señor LAI XUANCHAO, pero amplio cuanto en derecho se requiera y fuere necesario, para manejar cuentas cheques y de inversión con cualquier institución financiera, incluyendo casas de bolsa, ya sean nacionales o extranjeras, y se designa como persona autorizada a firmar en la citadas cuentas. En*

Escaneado con CamScanner

el ejercicio de este poder el apoderado gozará de facultades para otorgar y suscribir títulos y operaciones de Crédito en los términos de lo previsto por el artículo noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito. De esta forma, el Consejo de Administración de la Sociedad, establecido en el punto Transitorio Segundo, II), de los Estatutos Sociales de la Sociedad, queda de la siguiente forma: ... DENG MINGCHUAN – VICEPRESIDENTE – LAI XUANCHAO – GERENTE GENERAL DE LA DIVISIÓN DE PERFORACIÓN...". ----------

IV.- Con la copia certificada del primer testimonio del instrumento mil seiscientos noventa y seis del siete de noviembre de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del licenciado Jaime Antonio Boeta Tous, titular de la notaría doce de la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el ocho de diciembre de dos mil diecisiete, en el folio mercantil número **trescientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve**, se hizo constar la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el diecisiete de julio de dos mil diecisiete, en la que se aprobó la renuncia y nombramiento de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. ----------

De dicho instrumento copio en su parte conducente lo siguiente: *"...CLAUSULA UNICA.- Yo, el suscrito Notario, dejo protocolizado para todos los efectos legales el acta de asamblea general Extraordinaria, de fecha 17 de Julio del 2017 dos mil diecisiete, de la SOCIEDAD MERCANTIL "COSL MEXICO" S.A. DE C.V. - Asamblea General Ordinaria de Accionista de fecha 17 de Julio del 2017... ORDEN DEL DÍA: ... III. NOMBRAMIENTO DEL NUEVO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, ... AL SEÑOR YU GUIMIN Y OTORGAMIENTO DE PODERES... 3.- Por lo que hace al punto número TRES de la orden del día, los asistentes por unanimidad de votos, designan como nuevo Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, en sustitución del señor QI MEISHENG, al señor YU GUIMIN, con todas las facultades asignadas en el Consejo de Administración, en el artículo Décimo Séptimo de la Escritura Constitutiva de la Sociedad, ... y con los emolumentos que le fije el Consejo de Administración; Así mismo los asistentes acuerdan y toman las siguientes determinaciones: ... B.- COSL MÉXICO S.A. DE C.V., otorga lo siguientes poderes a favor del señor YU GUIMIN, los cuales se contemplan del apartado A a la J: Por otro lado, otorga el poder especial señalado en el apartado K a favor del señor YU GUIMIN.- A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para ser ejercitado individualmente en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, ... B. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, ... C. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana ... D. PODER ESPECIAL, pero tan amplio como en derecho se requiera y fuese necesario, para que en nombre y representación de la Sociedad, lleve a cabo la apertura y manejo de cuentas bancadas en pesos mexicanos o dólares norteamericanos con las instituciones de crédito nacionales y/o extranjeras, ... E. PODER ESPECIAL PARA TÍTULOS DE CRÉDITO, ... F. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, ... G. PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para ser ejercitado de manera individual en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil del Distrito Federal, y de los correlativos de los códigos civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite el mandato, ... H. PODER ESPECIAL, para realizar todo tipo de trámites administrativos, gestiones, gestionar permisos de importación y/o exportación, obtener guías ecológicas, efectuar pagos que por dichos conceptos se generen, recibir en nombre de la poderdante todo tipo de documentación, copias u originales que se deriven de los tramites de los tramites anteriores y en general realizar cualquier trámite relacionado con el comercio exterior ante la Secretarias Hacienda (así) y Crédito Público (Servicio de Administración Tributaria), de Economía, Salud, de la Defensa Nacional, así como cualquier otra dependencia gubernamental Federal, Estatal o Municipal que en la Actualidad o en el futuro tuviera alguna relación con tramites o gestiones en materia de comercio exterior, ... I. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativas de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, facultándolo expresamente para tramitar el Registro Federal de Contribuyentes, así como la Cédula de Identificación Fiscal y la Firma electrónica avanzada ("FIEL") de la Sociedad y llevar a cabo todos los tramites que sean necesarios relacionados con las funciones fiscales de la misma, ... J. PODER ESPECIAL PARA DELEGAR, ... K. PODER ESPECIAL, para ser ejercitado por el señor YU GUIMIN, pero amplio cuanto en derecho se requiera y fuere necesario, para manejar cuentas*

LIC. JOSE MA ESTADO CIUDAD DEL NOTAR

Escaneado con CamScanner

cheques y de inversión con cualquier institución financiera, incluyendo casas de bolsa, ya sean nacionales o extranjeras, y se designa como persona autorizada a firmar en la citadas cuentas. En el ejercicio de este poder el apoderado gozará de facultades para otorgar y suscribir títulos y operaciones de Crédito en los términos de lo previsto por el artículo noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito. De esta forma, el Consejo de Administración de la Sociedad, establecido en el punto Transitorio Segundo, II), de los Estatutos Sociales de la Sociedad, quedo de la siguiente forma: ... YU GUIMIN – PRESIDENTE - DENG MINGCHUAN – VICEPRESIDENTE – LAI XUANCHAO – GERENTE GENERAL DE LA DIVISIÓN DE PERFORACIÓN...". ----------

V.- Con la copia certificada del primer testimonio del instrumento mil ochocientos veinticuatro del treinta de noviembre de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del licenciado Jaime Antonio Boeta Tous, titular de la notaría doce de la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el siete de diciembre de dos mil dieciocho, en el folio mercantil número **trescientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve**, se hizo constar la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, en la que se aprobó el aumento de capital social en la parte fija. ----------

De dicho instrumento copio en su parte conducente lo siguiente: *"...**CLAUSULA UNICA.**- Yo, el suscrito Notario, dejo protocolizado para todos los efectos legales el acta de asamblea general Extraordinaria, de fecha 25 de Octubre del 2017 dos mil diecisiete, de la SOCIEDAD MERCANTIL "COSL MEXICO" S.A. DE CV. - Asamblea General Extraordinaria de Accionista de fecha 25 de octubre del 2017... ORDEN DEL DÍA: ... III. PROPUESTA DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LOS ACCIONISTAS... 3.- En el desahogo del **TERCER PUNTO** de la orden del día, El Presidente de la asamblea, propone a consideración al campo asambleísta para que se modifique el articulo SEXTO de los Estatutos Sociales, así como el artículo PRIMERO de los Transitorios, relativo al Capital Social de la Sociedad, del acta Constitutiva de la Escritura Pública número 36,309 de fecha 23 de mayo del año dos mil seis, de la Sociedad Mercantil "COSL MÉXICO", SA DE C.V., relativo al aumento del capital social, proponiendo se aumente la cantidad de USD$8'500,000.00 (Son: Ocho millones quinientos mil dólares 00/100 USD), conforme al capital social establecido en el acta de asamblea, de fecha 5 de diciembre de 2006, lo cual analizan y discuten entre ellos y después de deliberar, los accionistas deciden por unanimidad, modificar dichos artículos, quedando de la siguiente forma: **ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL. A** La porción fija del capital social sin derecho a retiro, es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS y estará representada por CINCUENTA MIL acciones nominativas, con valor nominal de UN PESO, MONEDA NACIONAL, cada una. **B.** Asi mismo (así), la porción fija del capital social sin derecho a retiro, también será por la cantidad de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES, con valor nominal de UN DÓLAR, MONEDA AMERICANA, cada una. **C.** La porción variable del capital social será limitada y estará representada por acciones nominativas con valor nominal de UN PESO, MONEDA NACIONAL, cada una. **D.** Todas las acciones conferirán derechos y obligaciones a sus propietarios. **TRANSITORIOS: PRIMERO:** El Capital Social mínimo fijo es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, el cual queda totalmente suscrito y pagado en efectivo de la siguiente manera: "COSL AMÉRICA INC.", suscribe y paga CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES de la serie "I", con valor total de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL; Así mismo (así) "COSL AMÉRICA INC.", suscribe y paga OCHO MILLONES, QUINIENTAS MIL ACCIONES de la Serie "I", con valor total de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS; y "CAI INTERNATIONAL, INC.", suscribe y paga UNA ACCION de la serie "I", con un valor de UN PESO, MONEDA NACIONAL. TOTAL: CINCUENTA MIL ACCIONES de la Serie "I" con un valor conjunto de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL; TOTAL: OCHO MILLONES QUINIENTAS MIL ACCIONES de la serie "I", con un valor total de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS...".* ----------

VI.- Con la copia certificada del primer testimonio del instrumento mil ochocientos ochenta y tres del trece de diciembre de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del licenciado Jaime Antonio Boeta Tous, titular de la notaría doce de la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el veintidós de febrero de dos mil dieciocho, en el folio mercantil número **trescientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve**, se hizo constar la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el trece de diciembre dos mil diecisiete, en la que se aprobó el aumento del objeto social y en consecuencia la reforma al artículo tercero de los estatutos sociales.---------

De dicho instrumento copio en su parte conducente lo siguiente: *"...**CLAUSULA UNICA.**- Yo, el suscrito Notario, dejo protocolizado para todos los efectos legales el acta de asamblea general Extraordinaria, de fecha 13 de diciembre*

Escaneado con CamScanner

del 2017 dos mil diecisiete, de la SOCIEDAD MERCANTIL ***"COSL MEXICO" S.A. DE CV. - Asamblea General Extraordinaria de Accionista de fecha 13 de diciembre de 2017... ORDEN DEL DÍA: ... III. MODIFICACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 798 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2016, RELATIVO AL AUMENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.- IV. PROPUESTA DE AUMENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TERCERO DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA... 3.-*** *Por lo que hace al* ***TERCER PUNTO*** *de la orden del día, los asistentes por unanimidad de votos, acuerdan la modificación de los incisos a, b, c) del Acta de Asamblea en la escritura pública número 798 de fecha 21 de mayo de 2016, pasada ante la fe del Lic. Jaime Antonio Boeta Tous, notario público número 12 de Ciudad del Carmen, Campeche, mediante la cual se acordó aumentar el Objeto Social de la Sociedad, establecido en el Acta Constitutiva del Acta Constitutiva de la Sociedad, mediante el instrumento número 36,309 del Libro número 400, en la Ciudad de México, Distrito Federal, de fecha 23 de mayo del 2006, por la que se constituyó la Sociedad Mercantil "COSL MÉXICO", S.A. DE C.V., para quedar ahora de la siguiente forma: a).- Enviar trabajadores contratados a países extranjeros requeridos para proyectos petroleros en tierra y costa fuera en el extranjero que son equivalentes con fuerza, escalas y logros; b).- Enviar petróleo crudo mediante embarcación convencional, barcos de productos petroleros y barcos químicos en zonas costeros locales, zonas medias y agua abajo; c).- Productos comerciales en general; Servicios de sondeo, exploración, desarrollo y producción de petróleo, gas natural y otros minerales geológicos; servicios relacionados a ingeniería geotécnica, ingeniería de cimentación semi profundas, manejo de maquinaria submarina con control remoto, inspección y mantenimiento de tuberías submarinas, navegación y posicionamiento, procesamiento e interpretación de datos, perforación de pozos de petróleo y de gas natural, terminación, registros, pruebas de gas y petróleo, cementación, preparación de lodos de perforación, disparos, muestreo de núcleos, ingeniería de pozo direccional, operaciones en fondo de pozo, reparación de pozos, mejoría de construcción, control de arenas en pozos, corridas de tuberías de producción y revestimiento, tratamiento de filtración y accidentes de fondo de pozo; inspección, mantenimiento, arrendamiento y venta de equipo, herramientas, instrumentos y bienes tubulares relacionados con los servicios mencionados; investigación, desarrollo y manufactura de lodos de perforación, aditivos de cementación, aditivos químicos petroleros, herramientas especiales, productos electromecánicos, instrumentación y equipo de disparos en pozos de gas y petróleo; contratación de proyectos petroleros extranjeros; venta de productos electromecánicos, de comunicación y químicos (excepto químicos peligrosos); importación y exportación comercial; suministro de barcos, anclas, equipo, instalaciones, mantenimiento, carga y descarga y otras labores de servicio para exploración, desarrollo y producción de pozos petroleros; venta de accesorios de barcos, equipos mecánicos y electrónicos. 4.- Por lo que hace al* ***CUARTO PUNTO*** *de la orden del día, los asistentes por unanimidad de votos, acuerdan, aumentar el Objeto Social de la Sociedad, establecido en el Artículo Tercero del Acta Constitutiva de la Sociedad, que se llevó a cabo mediante el instrumento 36,309 del Libro número 400, en la Ciudad de México. Distrito Federal, de fecha 23 de mayo del 2006, e inscrita el Registro Público del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 349549, el día 26 de mayo de 2006, en la que se consignó el contrato de Sociedad Mercantil por el que se constituyó "COSL MÉXICO", S.A. DE C.V., adicionándose los siguientes puntos:* ***d).-*** *De manera enunciativa pero no limitativa, La compra, venta, importación, exportación, posesión, uso, transferencia, transporte y almacenamiento de material explosivo con fines industriales y de extracción, en términos de la ley de inversión extranjera. La prestación de servicios de investigación y análisis de contaminantes de suelos y aguas subterráneas.* ***e).-*** *De conformidad con la legislación aplicable, adquirir y transbordar material radioactivo e instalaciones para la generación de radiación ionizante incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, la compra, venta, importación, exportación, posesión, uso, transferencia, arrendamiento, transporte y almacenamiento de: 1.- Equipo para realizar la medición geofísica de fuentes radioactivas; 2.- Fuentes radioactivos para el equipo de medición geofísica; 3.- Equipo para la generación de radiación ionizante.* ***f).-*** *Realizar operaciones de navegación interior, llevar a cabo la explotación comercial de embarcaciones para la navegación interior y de cabotaje así como de otros relacionados.* ***g).-*** *La celebración de contratos de arrendamiento financiero y/o arrendamiento puro de todo tipo de bienes muebles, incluyendo sin limitar, equipos, maquinaria, embarcaciones y/o artefactos navales, con todo tipo de personas físicas, morales, entidades u organismos descentralizados del gobierno federal, estatal o municipal, Petróleos Mexicanos o con cualquiera de sus subsidiarias.* ***h).-*** *La sociedad estará facultada en el más amplio sentido de la palabra, para realizar cualquier cosa que sea útil o necesaria para lograr la consecución de sus objetos o cualquier actividad relacionada con los mismos, incluyendo la participación en otra empresa o sociedad. Así como el otorgamiento de fianzas, avales y garantía por obligaciones de terceros.* ***i).-*** *Construir, ensamblar, comprar, adquirir, vender, arrendar, administrar, reparar, mantener, importar, exportar, equipar, avituallar, abanderar, aprovisionar, dotar de tripulación, mantener en estado de navegabilidad, operar, poseer, enajenar, hipotecar explotar embarcaciones, artefactos navales y/o vehículos, equipos de navegación sísmicos, de conformidad con la legislación*

Escaneado con CamScanner

aplicable. j).- De conformidad con la legislación aplicable, la prestación de servicios sísmicos y de exploración de la corteza terrestre por medios geológicos, geofísicos, geográficos, geoquímicos, topográficos, fotogeológicos, sismográficos, hidrográficos e hidrológicos, así como servicios de investigación de la misma naturaleza; el alquiler, compra, venta, importación, exportación, fabricación, reparación y operación de instrumentos geográficos geoquímicos, topográficos, fotogeológicos, sismográficos, hidrográficos e hidrológicos. k).- La prestación de todo tipo y clase de servicios relacionados con la industria del agua, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, servicios para la exploración, evaluación, explotación, visualización, prueba y monitoreo de aguas subterráneas, mantos acuíferos, pozos de agua, así como servicios de investigación de la misma naturaleza de conformidad con la legislación aplicable. Asimismo, la compra, venta, arrendamientos, importación, exportación, operación, reparación y mantenimiento de todo tipo y clase de herramientas, equipos, refacciones, partes y bienes destinados o requeridos para lo anterior. l).- Establecer sucursales, agencias, oficinas de representación, bodegas, facilidades talleres que tengan como función coadyuvar al logro de los fines y objetos sociales. Así como llevar a cabo la representación de todo tipo de empresas industriales o comerciales, ya sean nacionales o extranjeras. m).- Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros toda clase de construcciones, edificaciones, estructuras o instalaciones para oficinas, locales o establecimientos de cualquier naturaleza. Sin limitar la generalidad de lo anterior, la prestación de todo tipo de servicios de asistencia técnica, investigación, supervisión, consultoría y desarrollo, así como cualquier otro tipo de servicios relacionados con cualquier tipo de sociedades civiles o mercantiles...".

DECLARACIONES

Declara los otorgantes, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

I.- Que los estatutos de **COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** no han sufrido reforma o modificación alguna, distinta a la relacionada en los antecedentes anteriores.

II.- Que declaran los otorgantes que **COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** está obligada a inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, por lo que les solicité la constancia de inscripción vigente en dicho Registro y en virtud de no habérmela exhibido, les advertí que procederé a dar el aviso correspondiente.

III.- Que las acciones emitidas con anterioridad por la sociedad se encuentran íntegramente pagadas.

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- A solicitud de los señores **BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** y **RAFAEL MORALES ORTIZ,** quienes comparecen en su carácter de Delegados Especiales, se **PROTOCOLIZA** para todos los efectos legales a que haya lugar, el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de **COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte, misma que por no tener disponible el libro de actas de la sociedad, se asentó en siete hojas de papel común escritas por uno de sus lados, documento que en unión de su lista de asistencia y cartas poder agrego al apéndice de este instrumento con el número **"uno".** "uno"
Asimismo, los delegados especiales certifican que durante todo el tiempo de su celebración estuvieron presentes la totalidad de los titulares de las acciones en que se divide el capital social, de manera especial al votarse los acuerdos aprobados y que las firmas que aparecen en el acta son auténticas y corresponden a las personas que en la misma se mencionan.

SEGUNDA.- Como consecuencia de dicha protocolización, se tienen por formalizados en escritura pública todos y cada uno de los acuerdos tomados por los accionistas en la asamblea general ordinaria cuya acta por este instrumento se protocoliza, misma que transcribo literalmente a continuación:

"ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DE FECHA 16 DE ENERO DE 2020 - EN LA CIUDAD DE MÉXICO, *domicilio social de* ***COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,*** *siendo las diez horas, del día dieciséis de enero de dos mil veinte, se reunieron en las oficinas de la sociedad los accionistas de la misma, con el objeto de celebrar una asamblea general ordinaria de accionistas. Fungió como presidente el señor* ***RAFAEL MORALES ORTIZ*** *y como secretaria la señora* ***BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ*** *quienes fueron designados por la asamblea para el desempeño de dichos cargos. El presidente de la asamblea designó como escrutadora a la propia señora* ***BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ,*** *misma que en el desempeño de dicha función llevó a cabo el recuento de las acciones,* ***certificando que se encuentran debidamente representadas todas las que integran el capital social,*** *tal como lo demuestra la siguiente Lista de Asistencia:*

Escaneado con CamScanner

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE I	IMPORTE M.N.	ACCIONES SERIE I	IMPORTE USD
COSL AMERICA, INC. Representada por RAFAEL MORALES ORTIZ	49,999	$49,999.00	8,500,000	$8,500,000.00
CAI INTERNATIONAL, INC. Representada por BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	1	$1.00		
TOTAL	50,000	$50,000.00	8,500,000	$8,500,000.00

A continuación el presidente de la asamblea la declaró legalmente instalada, en virtud de estar reunido el cien por ciento del capital social, sin que fuese necesario publicar convocatoria alguna, de conformidad con el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo décimo tercero de los estatutos sociales, por lo que manifestó que todos los acuerdos que aquí se tomen son válidos. Acto seguido, el presidente de la asamblea propuso para su desahogo el siguiente: **ORDEN DEL DÍA** I.- Revocación de miembros del consejo de administración y facultades; II.- Nombramiento de nuevos miembros del consejo de administración, funcionarios y el otorgamiento de poderes para el desempeño de sus cargos; y III.- Nombramiento de delegado. Los accionistas por unanimidad de votos aprobaron el orden del día propuesto y procedieron a su desahogo como sigue: **PUNTO PRIMERO** En desahogo del primer punto del Orden del Día, en uso de la palabra el Presidente de la asamblea manifestó a los accionistas que por así convenir a los intereses de la sociedad, debían ser revocados a los señores **YU GUIMIN, DENG MINGCHUAN y LAI XUANCHAO,** sus nombramientos como Presidente, Vicepresidente y Gerente General de la División de Perforación del Consejo de Administración respectivamente. Después de comentar lo anterior, la Asamblea por unanimidad de votos adoptaron los siguientes: **A C U E R D O S PRIMERO.-** Se aprueba la revocación a los señores **YU GUIMIN, DENG MINGCHUAN y LAI XUANCHAO** como miembros del consejo de administración y funcionarios de la sociedad en sus respectivos cargos de Presidente, Vicepresidente y Gerente General de la División de Perforación y en este acto se les revocan todos y cada uno de los poderes que les fueron conferidos y las facultades con las que gozaban en el ejercicio de sus cargos, en especial los otorgadas mediante los siguientes instrumentos: **A).-** Al señor **YU GUIMIN,** mediante el instrumento 1696 del 7 de noviembre de 2017, otorgado ante el licenciado Jaime Antonio Boeta Tous, titular de la notaría 12 de la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil 349549, el 8 de diciembre de 2017; y **B).-** A los señores **DENG MINGCHUAN y LAI XUANCHAO,** mediante el instrumento 2130 del 20 de diciembre de 2016, otorgado ante el licenciado Jaime Antonio Boeta Tous, titular de la notaría 12 de la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil 349549, el trece de febrero de dos mil diecisiete. **PUNTO SEGUNDO** En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó que en virtud de la revocación consignada en el punto anterior, era necesario nombrar a nuevos miembros del consejo de administración y funcionarios para la operatividad de la sociedad, proponiendo en ese momento a los señores **ZHOU SONGMIN, DONG TIEJUN y HUANG BENHUI** para ocupar dichos cargos, por lo cual después de deliberar al respecto, los accionistas por unanimidad de votos, adoptaron los siguientes: **A C U E R D O S PRIMERO.-** Se aprueba nombrar como nuevos miembros del consejo de administración de la sociedad a las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO
ZHOU SONGMIN	CONSEJERO PROPIETARIO
DONG TIEJUN	CONSEJERO PROPIETARIO
HUANG BENHUI	CONSEJERO PROPIETARIO

Cuerpo colegiado al que se le confieren la suma de facultades que se mencionan en el artículo décimo séptimo de los estatutos sociales del presente instrumento. **SEGUNDO.-** Se aprueba nombrar como funcionarios de la sociedad a las siguientes personas, de conformidad con el inciso C del artículo diecisiete de los estatutos sociales

DIRECTOR CORPORATIVO	ZHOU SONGMIN
PRESIDENTE	DONG TIEJUN
VICEPRESIDENTE	HUANG BENHUI

TERCERO.- Se otorga en favor de los funcionarios **DONG TIEJUN** Presidente y **HUANG BENHUI** Vicepresidente, un poder general para que lo ejerzan conjunta o separadamente con las siguientes facultades: **I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial

LIC. JOSÉ ... CIUDAD ... NO

Escaneado con CamScanner

*conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y sus correlativos de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana y de sus equivalentes extranjeros. Asimismo, el poder de referencia incluye enunciativa y no limitativamente facultades para: a) Interponer y desistirse de toda clase de recursos y juicios, aún el de amparo; b) Transigir; c) Comprometer en árbitros; d) Absolver y articular posiciones aún las de carácter meramente personal; e) Hacer cesión de bienes; f) Recusar; g) Recibir pagos; y h) Presentar denuncias y querellas, desistirse de éstas últimas otorgando el perdón y actuar como coadyuvante del Ministerio Público, Fiscalía General de la República, Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, así como en las Fiscalías Generales de Justicia de los estados de la República Mexicana; recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones, ejercitar acciones civiles, mercantiles y penales en representación de la compañía, así como contestar demandas y continuar los procedimientos por todas sus instancias hasta su terminación, promover el juicio de amparo y los recursos que procedan en términos de la Ley de Amparo, tramitarlo y desistirse de él, en la inteligencia que dicho apoderado podrá ejercitar el poder ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales y ante cualesquiera otra clase de autoridades judiciales o administrativas; celebrar contratos colectivos o individuales de trabajo; hacer toda clase de denuncias, acusaciones y querellas de cualquier naturaleza, representar a la compañía en cualquier proceso penal; el apoderado designado, a nombre y en representación del poderdante, tendrá las más amplias facultades para realizar toda clase de actos ante toda clase de Autoridades administrativas, civiles, penales, del trabajo y sus auxiliares, u otras dependencias gubernamentales, IMSS, INFONAVIT, SEMARNAT, SCT y ante cualquier empresa productiva y/o empresa subsidiaria de la (así) Estado Mexicano; PEMEX Petróleos Mexicanos, de personas físicas y morales, del fuero común o federal, nacionales o extranjeras, desistirse de cualquier procedimiento, juicio o recurso inclusive del constitucional de Amparo; articular y absolver posiciones en materia Mercantil, aún las de carácter meramente personal; y otorgar el perdón cuando proceda; presentar todo tipo de avisos, manifestaciones y promociones, y en su caso, darle trámites; conformarse o inconformarse con resoluciones; así como para comparecer ante cualquier dependencia u organismo descentralizado o desconcentrado del orden federal, estatal o municipal; efectuar y en su caso recibir toda clase de pagos, extienda recibos, finiquitos y cancelaciones, firme los documentos públicos y privados que se necesite; quedando además facultado en general para que realice cuantos actos, agencias o diligencias se requieran y fueren suficientes para el mejor ejercicio del presente mandato; II.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, donde se ejercite el presente poder y de sus equivalentes extranjeros para realizar a nombre y en representación de la Sociedad, toda clase de gestiones tales como formular, presentar y firmar toda clase de avisos, promociones, aviso y declaraciones, incluyendo las que corresponden por concepto del impuesto sobre la renta, al valor agregado y cualquier otro impuesto, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, que correspondan conforme a las disposiciones legales en materia de contribuciones, para oír y recibir toda clase de avisos y notificaciones acudir ante las Autoridades Fiscales Locales y/o Federales que dependan de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Servicio de Administración Tributaria órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON); así como para el registro de los empleados de la sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Nacional de Vivienda para los trabajadores y el Sistema de Ahorro para el Retiro y para formular, presentar y firmar declaraciones por concepto del impuesto sobre nóminas, asimismo podrá presentar toda clase de avisos, formatos y declaraciones ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras dependiente de la Secretaría de Economía, así como cualquier otro trámite o gestión necesario que correspondan de cualquier otra autoridad para el debido desarrollo del objeto social de la Sociedad, también para realizar todo tipo de trámites administrativos, gestiones, gestionar permisos de importación y/o exportación, obtener guías ecológicas, efectuar pagos que por dichos conceptos se generen, recibir en nombre de la poderdante todo tipo de documentación, copias un (así) originales que se deriven de los trámites anteriores y en general realizar cualquier trámite ante la Secretarías Hacienda (así) y Crédito Público o ante el Servicio de Administración Tributaria órgano desconcentrado de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, la Secretaria de Relaciones Exteriores, la Secretaria de Economía, la Secretaria de Marina, la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, la Secretaria de Salud, la Secretaria de la Defensa Nacional, la Secretaria de Bienestar, la Secretaria de Medio ambiente y Recursos Naturales, la Secretaria de Energía, la Secretaria de Economía, la Secretaria de Educación Pública, la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, la Secretaria de la Función Pública, la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Secretaria de Turismo, la Secretaria de Cultura y la Fiscalía General de la Republica;*

LIC. JOSE MANUEL SOSA ZAVALA
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DEL CARMEN, CAMP.
NOTARÍA PÚBLICA No. 3

LIC. JOSE MANUEL SOSA ZAVALA
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DEL CARMEN, CAMP.
NOTARÍA PÚBLICA No. 3

Escaneado con CamScanner

*así como cualquier otra dependencia gubernamental Federal, Estatal o Municipal que en la Actualidad o en el futuro tuviera alguna relación con trámites o gestiones en materia de Comercio Exterior y/o que se relacione y requiera para el debido desarrollo del objeto social de la Sociedad; asimismo podrá suscribir bajo protesta de decir verdad la manifestación sobre los elementos los términos de la legislación aduanera aplicable permitan determinar el valor en aduana de las mercancías. El apoderado estará igualmente facultado para firmar la carta de encomienda para solicitar a la gente o apoderado aduanal la importación y exportación de mercancías consignadas a la Sociedad, indicando el régimen aduanero correspondiente y demás instrucciones e inclusive su inscripción en el Registro Único de Personas Acreditadas (RUFA), así como abrir cuentas aduaneras como lo dispone la legislación de la materia. En el ejercicio de este poder el apoderado contará con facultades para pleitos y cobranzas, y actos de administración en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del código Civil del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de los correlativos de los demás códigos civiles de las demás entidades federativas de la República mexicana; también está facultándolo expresamente para tramitar el Registro Federal de Contribuyentes, así como la Cédula de Identificación Fiscal y la Firma electrónica avanzada ("FIEL") de la Sociedad y llevar a cabo todos los trámites que sean necesarios y relacionados con las actividades de índole fiscal de la misma, pudiendo al efecto firmar declaraciones, avisos, documentos, comprobantes y recibos que se requieran vía electrónica y realizar cualquier otro acto que sea necesario ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Tesorería de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria y ante cualquier otra dependencia de gobierno, ya sea Federal, Estatal y/o Municipal, incluyendo todas las facultades generales y los especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial de acuerdo con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del citado Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles mencionados, así como para el registro de los empleados de la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS") el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores ("INFONAVIT") y del Sistema de Ahorro para el Retiro y formular, presentar y firmar toda clase de avisos, formatos y declaraciones ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras dependiente de la Secretaría de Economía, así como cualquier otro trámite o gestión necesario que corresponda ante cualquier otra autoridad para el debido desarrollo del objeto social de la Sociedad; III.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, donde se ejercite el presente poder y de sus equivalentes extranjeros es tan amplio como en derecho se requiera y fuese necesario, para que, a nombre y en representación de la Sociedad, lleve a cabo la apertura y manejo de cuentas bancarias en pesos mexicanos o dólares norteamericanos con las instituciones de crédito nacionales y/o extranjeras, así como para designar a personas autorizadas para firmar en las citadas cuentas y revocar dichas autorizaciones. Asimismo, podrá otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; así mismo (así), tan amplio como en derecho se requiera y fuese necesario, para que, en nombre y representación de la Sociedad, pueda emitir, endosar, avalar, certificar, otorgar, firmar, y en general negociar con cualesquiera clases de títulos de crédito, en términos de lo previsto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; IV.- **PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN MATERIA LABORAL**, pudiendo actuar como representante legal de la misma, ante toda clase de autoridades y tribunales de trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje o de Conciliación, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centros de Conciliación, Autoridad Registral, ya sean Municipales, Locales o Federales, ante toda clase de sindicatos, así como ante cualquier otra autoridad relacionada con dicha materia con el carácter de funcionario y con las facultades necesarias para tomar decisiones en el caso de llegar a un convenio con los trabajadores, conforme lo disponen los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos noventa y cinco y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, los poderes que se otorgan, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumentó, serán ejercidos de manera individual y de acuerdo a las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa mas no limitativa y podrá: a) actuar ente (así) o frente al o a los sindicatos con los cuales existen celebrados contratos colectivos de trabajo respecto a cualesquiera conflictos colectivos, ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, respecto a cualesquiera conflictos individuales y en general, respecto a cualesquiera otros asuntos obrero-patronales antes cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; b) comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, el Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS") e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores ("INFONAVIT"). En consecuencia, llevará la representación patronal y legal de la sociedad para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, así como para los efectos de acreditar*

Escaneado con CamScanner

*la personalidad y la capacidad de la empresa en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera de la Ley Federal del Trabajo; c) comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; d) señalar domicilio para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis de la Ley Federal del Trabajo y comparecer con la representación legal bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco y ochocientos setenta y seis fracciones primera y cuarta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo el contestar demandas y ofrecer pruebas; e) promover el juicio de amparo, tramitarlo y desistirse de él; f) acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, adoptar toda clase de decisiones y negociar y suscribir convenios laborales; así como para actuar como representante de la empresa en calidad de administrador respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. De igual manera el apoderado podrá celebrar y rescindir contratos de trabajo, a cuyo efecto el apoderado gozará de todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, en los términos de los primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y de los demás códigos civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite el mandato y de sus equivalentes extranjeros; **V.- PARA EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN DENTRO DE LA SOCIEDAD EN EL ÁREA LABORAL,** , con las facultades más amplias de dirección y representación, para concurrir en su nombre a los conflictos y procedimientos laborales, a la etapa conciliatoria y celebrar los convenios que puedan derivarse de ellos, pudiendo agotar todas las etapas del procedimiento laboral, en los términos que disponen los preceptos legales antes citados de la Ley Federal de Trabajo y demás relativos y aplicables de dicho ordenamiento; **VI.- PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, EMITIR, AVALAR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO,** en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; **VII.- FACULTAD PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS,** a nombre de la sociedad, llevar acabo la apertura y manejo de cuentas bancarias en pesos o dólares norteamericanos y/o cualquier otra moneda de curso legal qué se requiera para el debido desarrollo del objeto social de la Sociedad con Instituciones de Crédito Nacionales y/o Extranjeras; así como para designar a personas autorizadas para firmar en la citadas cuentas bancarias y revocar dichas autorizaciones, también para poder girar, contra ellas y hacer depósitos y retiros en las mismas por cualquier medio permitido por la ley; para manejar cuentas cheques y de inversión con cualquier institución financiera, incluyendo casas de bolsa, ya sean nacionales o extranjeras, y se designa como persona autorizada a firmar en las citadas cuentas y para designar a personas autorizadas para firmar en la citadas cuentas bancarias y revocar dichas autorizaciones y **VIII.- PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR** poderes generales o especiales; en los términos del artículo 2,574 (dos mil quinientos setenta y cuatro) del Código Civil Federal, sus correlativos de las demás Entidades Federativas y del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), para que delegue total o parcialmente, pero reservándose para si el ejercicio de su poder y facultades que le fueron otorgadas, así como para otorgar poderes generales y especiales y la facultad para revocar los poderes que haya (así) sido otorgados por la Sociedad. **PUNTO TERCERO** El Presidente pidió a la Secretaria que diera lectura a la proposición que se somete a la asamblea respecto al nombramiento de sí mismos señores **RAFAEL MORALES ORTIZ y BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ,** como delegados especiales, para que en nombre y representación de la Sociedad, lleven a cabo todos los actos necesarios para formalizar, protocolizar ante notario la presente acta y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados en la misma. Discutido por los accionistas lo anterior, tomaron por unanimidad el siguiente: **A C U E R D O** Se designan como delegados especiales de esta asamblea, a los señores **RAFAEL MORALES ORTIZ y BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ,** para que comparezcan ante el notario público de su elección a protocolizar la presente acta y formalizar los acuerdos en ella tomados. Posteriormente los accionistas manifestaron no tener ningún otro asunto que tratar por lo que la asamblea se suspendió por el tiempo suficiente para la redacción de esta acta la cual fue leída, aprobada y firmada por los accionistas que a ella asistieron, siendo las doce horas del día de su celebración. Firma **RAFAEL MORALES ORTIZ** Presidente y representante de **COSL AMERICA, INC.** Firma **BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** Secretaria, Escrutadora y representante de **CAI INTERNATIONAL, INC.**".*

TERCERA.- Los derechos, gastos y honorarios que se originen con motivo del presente instrumento, serán a cargo de **COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Escaneado con CamScanner

CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento de éste instrumento los comparecientes se someten y someten a su representada a las Leyes y Tribunales de la Ciudad de México, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, aún por razón de su domicilio o residencia, en el presente o en el futuro.----------

INSERCIÓN DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.- *"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".*----------

----------**REPRESENTACIÓN**----------

Los señores **BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ y RAFAEL MORALES ORTIZ**, acreditan la personalidad y legal existencia de su representada con el acta que se protocoliza y con los instrumentos relacionados en los antecedentes de este instrumento y declaran que la representación que ostentan respectivamente y por la que actúan está vigente en sus términos y que su representada es una persona moral capaz para otorgar el presente instrumento.

----------**GENERALES**----------

Los otorgantes manifiestan por sus generales ser:----------

La señora **BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, de nacionalidad mexicana por nacimiento, originaria de Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz, donde nació el veintitrés de junio de mil novecientos setenta y tres, casada, abogada, con registro federal de contribuyentes "GOHB730623E5A", con clave única de registro de población "GOHB730623MVZNRT07", con domicilio en Boulevard Nuevo Hidalgo mil ciento veintitrés, interior L ciento doce, colonia Fraccionamiento Los Cedros, código postal cuarenta y dos mil ciento ochenta y cinco, municipio Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, con número telefónico "7712331266", correo electrónico "bettygonher@hotmail.com", quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral y manifiesta que el registro federal de contribuyentes de su representada es "CME060523E30".----------

El señor **RAFAEL MORALES ORTIZ**, de nacionalidad mexicana por nacimiento, originario de Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz, donde nació el tres de febrero de mil novecientos sesenta y seis, casado, abogado, con registro federal de contribuyentes "MOOR660203PT3", con clave única de registro de población "MOOR660203HVZRRF05", con igual domicilio que la anterior otorgante, con número telefónico "7712331266", correo electrónico "rmorales@cosl.mx", quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral y manifiesta que el registro federal de contribuyentes de su representada es "CME060523E30".

----------**CERTIFICACIONES**----------

YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:----------

I.- Que previamente me identifiqué ante los otorgantes, como titular de la notaría ciento noventa y cuatro de la Ciudad de México, con copia certificada de mi credencial de notario expedida por la autoridad competente.----------

II.- Que estimo a los otorgantes con capacidad legal para otorgar el presente instrumento, ya que no observo en ellos manifestaciones de incapacidad natural, ni tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil.----------

III.- Que los otorgantes me manifiestan que sus generales y documentos de identificación, estos últimos que, en copias fotostáticas cotejadas con sus originales, agrego al apéndice de este instrumento con el número **"dos"**, son las señaladas en el capítulo que precede.---------- "dos"

IV.- Que los otorgantes me informan que saben y pueden leer y que están de acuerdo que les hice saber el derecho que tienen de leer personalmente esta escritura, asimismo del derecho de que su contenido les sea explicado por el suscrito notario.----------

V.- Que los otorgantes declaran que actúan en el presente instrumento bajo protesta de decir verdad y que fueron apercibidos por el suscrito notario de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, en los términos de la

Escaneado con CamScanner

fracción segunda del artículo ciento setenta y siete de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y del artículo trescientos once del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.----------

VI.- Que en términos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y de las Reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal, actualmente vigentes, los otorgantes de este instrumento me informaron que **Cosl America, Inc.** y **Cal International, Inc.**, son residentes en el extranjero, en virtud de lo cual, la sociedad presentará ante la autoridad fiscal correspondiente, la relación a que se refiere el cuarto párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal.----------

VII.- Que los otorgantes declaran que **Cosl America, Inc.** y **Cal International, Inc.**, no realizan habitualmente actos de comercio en la República Mexicana, en virtud de lo cual no están obligadas a inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.----------

VIII.- Que en términos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y de las Reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal, actualmente vigente, verifiqué la clave del registro federal de contribuyentes del señor **DONG TIEJUN**, documento que, en copia fotostática cotejada con su original, agrego al apéndice de este instrumento con el número "tres".----------

"tres"

IX.- Que hice saber a los otorgantes la conveniencia de que se lleve a cabo la anotación respectiva de las revocaciones acordadas en la asamblea cuya acta por este instrumento se protocoliza, en los instrumentos relacionados en los antecedentes tres y cuatro romanos del presente.----------

IX.- Que lo inserto y relacionado concuerda fiel y exactamente con sus originales que tuve a la vista.----------

X.- Que para efectos de lo dispuesto por el artículo segundo de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, hice saber a los otorgantes que sus datos personales han sido proporcionados al suscrito notario para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción décima octava del artículo ciento tres de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, sin fines de divulgación o utilización comercial, manifestando los otorgantes su entera conformidad.----------

XI.- Que en voz alta leí a los otorgantes el contenido del presente instrumento y les expliqué el valor, las consecuencias y alcance legales del mismo, quienes me manifestaron su comprensión plena de este instrumento y su conformidad, en comprobación de lo cual lo firmaron el día de la fecha del presente instrumento, en cuyo acto LO AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE.- 2F/JLR/acm/20/2/11.----------

BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.- FIRMA.- **RAFAEL MORALES ORTIZ.-** FIRMA.- **ENRIQUE ZAPATA GONZÁLEZ PACHECO.-** FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.----------

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE PARA EL **COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-** VA EN QUINCE PÁGINAS.- CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.----------

Escaneado con CamScanner

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

BOLETA DE INGRESO

FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 349549 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

COSL MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
478095	09/09/2020	13:35:04

Solicitante: ENRIQUE ZAPATA GONZALEZ PACHECO

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109013194 ENRIQUE ZAPATA GONZALEZ PACHECO

Domicilio DELEGACION BENITO JUAREZ DISTRITO FEDERAL

DOCUMENTO NÚMERO: 11929

Transacciones

Acto	Nombre del Acto	Descripción de Acto	Valor Base	Derecho	Folio
M2	ASAMBLEA		$ 3666.00	$ 3666.00	349549

d7fd1e74a15e2f9e6b427fccb86957e3f0d6e500

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
$ 3,666.00	13/02/2020	9390030078324482CQAN
$ 3,666.00		

REGISTRO PUBLICO DE LA

Escaneado con CamScanner

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL

FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 349549 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

COSL MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio MEXICO, DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
478095	09/09/2020	13:35:04

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109013194 ENRIQUE ZAPATA GONZALEZ PACHECO

Domicilio DELEGACION BENITO JUAREZ DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 11929

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave	FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M2	349549	ASAMBLEA /GENERAL ORDINARIA /REVOCACIÓN /NOMBRAMIENTOS /OTROS ACUERDOS	16/10/2020

Caracteres de autenticidad de la Firma 1772c21e3d3ac9559d83997d0839409e7fc Secuencia No. 1886643

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
$ 3,666.00	13/02/2020	9390030078324482CQAN
$ 3,666.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: ADAN OCHOA PEREZ.

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

CEJUR

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

Escaneado con CamScanner

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DE FECHA 16 DE ENERO DE 2020

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, domicilio social de **COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** siendo las diez horas, del día dieciséis de enero de dos mil veinte, se reunieron en las oficinas de la sociedad los accionistas de la misma, con el objeto de celebrar una asamblea general ordinaria de accionistas..

Fungió como presidente el señor **RAFAEL MORALES ORTIZ** y como secretaria la señora **BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** quienes fueron designados por la asamblea para el desempeño de dichos cargos.

El presidente de la asamblea designó como escrutadora a la propia señora **BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ,** misma que en el desempeño de dicha función llevó a cabo el recuento de las acciones, **certificando que se encuentran debidamente representadas todas las que integran el capital social,** tal como lo demuestra la siguiente Lista de Asistencia:

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE I	IMPORTE M.N.	ACCIONES SERIE I	IMPORTE USD
COSL AMERICA, INC. Representada por RAFAEL MORALES ORTIZ	49,999	$49,999.00	8,500,000	$8,500,000.00
CAI INTERNATIONAL, INC. Representada por BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	1	$1.00		
TOTAL	50,000	$50,000.00	8,500,000	$8,500,000.00

A continuación el presidente de la asamblea la declaró legalmente instalada, en virtud de estar **reunido el cien por ciento del capital social,** sin que fuese necesario publicar convocatoria alguna, de conformidad con el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo décimo tercero de los estatutos sociales, por lo que manifestó que todos los acuerdos que aquí se tomen son válidos.

Acto seguido, el presidente de la asamblea propuso para su desahogo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Revocación de miembros del consejo de administración y facultades;

II.- Nombramiento de nuevos miembros del consejo de administración, funcionarios y el otorgamiento de poderes para el desempeño de sus cargos; y

III.- Nombramiento de delegado.

Los accionistas por unanimidad de votos aprobaron el orden del día propuesto y procedieron a su desahogo como sigue:

Escaneado con CamScanner

PUNTO PRIMERO

En desahogo del primer punto del Orden del Día, en uso de la palabra el Presidente de la asamblea manifestó a los accionistas que por así convenir a los intereses de la sociedad debían ser revocados a los señores **YU GUIMIN, DENG MINGCHUAN** y **LAI XUANCHAO**, sus nombramientos como Presidente, Vicepresidente y Gerente General de la División de Perforación del Consejo de Administración respectivamente.

Después de comentar lo anterior, la Asamblea por unanimidad de votos adoptaron los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO.- Se aprueba la revocación a los señores **YU GUIMIN, DENG MINGCHUAN** y **LAI XUANCHAO** como miembros del consejo de administración y funcionarios de la sociedad en sus respectivos cargos de Presidente, Vicepresidente y Gerente General de la División de Perforación y en este acto se les revocan todos y cada uno de los poderes que les fueron conferidos y las facultades con las que gozaban en el ejercicio de sus cargos, en especial las otorgadas mediante los siguientes instrumentos:

A).- Al señor **YU GUIMIN**, mediante el instrumento 1696 del 7 de noviembre de 2017, otorgado ante el licenciado Jaime Antonio Boeta Tous, titular de la notaría 12 de la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil 349549, el 8 de diciembre de 2017; y

B).- A los señores **DENG MINGCHUAN** y **LAI XUANCHAO**, mediante el instrumento 2130 del 20 de diciembre de 2016, otorgado ante el licenciado Jaime Antonio Boeta Tous, titular de la notaría 12 de la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil 349549, el trece de febrero de dos mil diecisiete.

PUNTO SEGUNDO

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó que en virtud de la revocación consignada en el punto anterior, era necesario nombrar a nuevos miembros del consejo de administración y funcionarios para la operatividad de la sociedad, proponiendo en ese momento a los señores **ZHOU SONGMIN, DONG TIEJUN** y **HUANG BENHUI** para ocupar dichos cargos, por lo cual después de deliberar al respecto, los accionistas por unanimidad de votos, adoptaron los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO.- Se aprueba nombrar como nuevos miembros del consejo de administración de la sociedad a las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO
ZHOU SONGMIN	CONSEJERO PROPIETARIO
DONG TIEJUN	CONSEJERO PROPIETARIO
HUANG BENHUI	CONSEJERO PROPIETARIO

Cuerpo colegiado al que se le confieren la suma de facultades que se mencionan en el artículo décimo séptimo de los estatutos sociales del presente instrumento.

Escaneado con CamScanner

SIN TEXTO

LIC. JOSE M
ESTAD
ESTA
CIUDAD DEL C.
NOTARIA

SEGUNDO.- Se aprueba nombrar como funcionarios de la sociedad a las siguientes personas, de conformidad con el inciso C del artículo diecisiete de los estatutos sociales:

DIRECTOR CORPORATIVO	ZHOU SONGMIN
PRESIDENTE	DONG TIEJUN
VICEPRESIDENTE	HUANG BENHUI

TERCERO.- Se otorga en favor de los funcionarios **DONG TIEJUN** Presidente y **HUANG BENHUI** Vicepresidente, un poder general para que lo ejerzan conjunta o separadamente con las siguientes facultades:

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y sus correlativos de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana y de sus equivalentes extranjeros. Asimismo, el poder de referencia incluye enunciativa y no limitativamente facultades para: a) Interponer y desistirse de toda clase de recursos y juicios, aún el de amparo; b) Transigir; c) Comprometer en árbitros; d) Absolver y articular posiciones aún las de carácter meramente personal; e) Hacer cesión de bienes; f) Recusar; g) Recibir pagos; y h) Presentar denuncias y querellas, desistirse de éstas últimas otorgando el perdón y actuar como coadyuvante del Ministerio Público, Fiscalía General de la República, Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, así como en las Fiscalías Generales de Justicia de los estados de la República Mexicana; recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones, ejercitar acciones civiles, mercantiles y penales en representación de la compañía, así como contestar demandas y continuar los procedimientos por todas sus instancias hasta su terminación, promover el juicio de amparo y los recursos que procedan en términos de la Ley de Amparo, tramitarlo y desistirse de él, en la inteligencia que dicho apoderado podrá ejercitar el poder ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales y ante cualesquiera otra clase de autoridades judiciales o administrativas; celebrar contratos colectivos o individuales de trabajo; hacer toda clase de denuncias, acusaciones y querellas de cualquier naturaleza, representar a la compañía en cualquier proceso penal; el apoderado designado, a nombre y en representación del poderdante, tendrá las más amplias facultades para realizar toda clase de actos ante toda clase de Autoridades administrativas, civiles, penales, del trabajo y sus auxiliares, u otras dependencias gubernamentales, IMSS, INFONAVIT, SEMARNAT, SCT y ante cualquier empresa productiva y/o empresa subsidiaria de la Estado Mexicano; PEMEX Petróleos Mexicanos, de personas físicas y morales, del fuero común o federal, nacionales o extranjeras, desistirse de cualquier procedimiento, juicio o recurso inclusive del constitucional de Amparo; articular y absolver posiciones en materia Mercantil, aún las de carácter meramente personal; y otorgar el perdón cuando proceda; presentar todo tipo de avisos, manifestaciones y promociones, y en su caso, darle trámites; conformarse o inconformarse con resoluciones; así como para comparecer ante cualquier dependencia u organismo descentralizado o desconcentrado del orden federal, estatal o municipal; efectuar y en su caso recibir toda clase de pagos, extienda recibos, finiquitos y cancelaciones, firme los documentos públicos y privados que se necesite; quedando además facultado en general para que realice cuantos actos, agencias o diligencias se requieran y fueren suficientes para el mejor ejercicio del presente mandato;

Escaneado con CamScanner

SIN TEXTO

LIC. JOSE MA
ESTADO
CIUDAD DEL CAR
NOTARIA P

II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, donde se ejercite el presente poder y de sus equivalentes extranjeros para realizar a nombre y en representación de la Sociedad, toda clase de gestiones tales como formular, presentar y firmar toda clase de avisos, promociones, aviso y declaraciones, incluyendo las que corresponden por concepto del impuesto sobre la renta, al valor agregado y cualquier otro impuesto, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, que correspondan conforme a las disposiciones legales en materia de contribuciones, para oír y recibir toda clase de avisos y notificaciones acudir ante las Autoridades Fiscales Locales y/o Federales que dependan de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, del Servicio de Administración Tributaria órgano desconcentrado de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON); así como para el registro de los empleados de la sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Nacional de Vivienda para los trabajadores y el Sistema de Ahorro para el Retiro y para formular, presentar y firmar declaraciones por concepto del impuesto sobre nóminas, asimismo podrá presentar toda clase de avisos, formatos y declaraciones ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras dependiente de la Secretaría de Economía, así como cualquier otro trámite o gestión necesario que correspondan de cualquier otra autoridad para el debido desarrollo del objeto social de la Sociedad, también para realizar todo tipo de trámites administrativos, gestiones, gestionar permisos de importación y/o exportación, obtener guías ecológicas, efectuar pagos que por dichos conceptos se generen, recibir en nombre de la poderdante todo tipo de documentación, copias un originales que se deriven de los trámites anteriores y en general realizar cualquier trámite ante la Secretarías Hacienda y Crédito Público o ante el Servicio de Administración Tributaria órgano desconcentrado de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, la Secretaria de Relaciones Exteriores, la Secretaria de Economía, la Secretaria de Marina, la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, la Secretaria de Salud, la Secretaria de la Defensa Nacional, la Secretaria de Bienestar, la Secretaria de Medio ambiente y Recursos Naturales, la Secretaria de Energía, la Secretaria de Economía, la Secretaria de Educación Pública, la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, la Secretaria de la Función Pública, la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Secretaria de Turismo, la Secretaria de Cultura y la Fiscalía General de la Republica; así como cualquier otra dependencia gubernamental Federal, Estatal o Municipal que en la Actualidad o en el futuro tuviera alguna relación con trámites o gestiones en materia de Comercio Exterior y/o que se relacione y requiera para el debido desarrollo del objeto social de la Sociedad; asimismo podrá suscribir bajo protesta de decir verdad la manifestación sobre los elementos los términos de la legislación aduanera aplicable permitan determinar el valor en aduana de las mercancías. El apoderado estará igualmente facultado para firmar la carta de encomienda para solicitar a la gente o apoderado aduanal la importación y exportación de mercancías consignadas a la Sociedad, indicando el régimen aduanero correspondiente y demás instrucciones e inclusive su inscripción en el Registro Único de Personas Acreditadas (RUFA), así como abrir cuentas aduaneras como lo dispone la legislación de la materia. En el ejercicio de este poder el apoderado contará con facultades para pleitos y cobranzas, y actos de administración en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del código Civil del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de los correlativos de los demás códigos civiles de las demás entidades federativas de la República mexicana; también está facultándolo expresamente para tramitar el Registro Federal de Contribuyentes, así como la Cédula de Identificación Fiscal y la Firma electrónica avanzada ("FIEL") de la Sociedad y llevar a cabo todos los trámites que sean necesarios y relacionados con las actividades de índole fiscal de la misma, pudiendo al efecto firmar declaraciones, avisos, documentos,

Escaneado con CamScanner

comprobantes y recibos que se requieran vía electrónica y realizar cualquier otro acto que sea necesario ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Tesorería de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria y ante cualquier otra dependencia de gobierno, ya sea Federal, Estatal y/o Municipal, incluyendo todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial de acuerdo con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del citado Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles mencionados, así como para el registro de los empleados de la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS") el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores ("INFONAVIT") y del Sistema de Ahorro para el Retiro y formular, presentar y firmar toda clase de avisos, formatos y declaraciones ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras dependiente de la Secretaría de Economía, así como cualquier otro trámite o gestión necesario que corresponda ante cualquier otra autoridad para el debido desarrollo del objeto social de la Sociedad;

III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, donde se ejercite el presente poder y de sus equivalentes extranjeros es tan amplio como en derecho se requiera y fuese necesario, para que, a nombre y en representación de la Sociedad, lleve a cabo la apertura y manejo de cuentas bancarias en pesos mexicanos o dólares norteamericanos con las instituciones de crédito nacionales y/o extranjeras, así como para designar a personas autorizadas para firmar en las citadas cuentas y revocar dichas autorizaciones. Asimismo, podrá otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; así mismo, tan amplio como en derecho se requiera y fuese necesario, para que, en nombre y representación de la Sociedad, pueda emitir, endosar, avalar, certificar, otorgar, firmar, y en general negociar con cualesquiera clases de títulos de crédito, en términos de lo previsto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

IV.- PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN MATERIA LABORAL, pudiendo actuar como representante legal de la misma, ante toda clase de autoridades y tribunales de trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje o de Conciliación, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centros de Conciliación, Autoridad Registral, ya sean Municipales, Locales o Federales, ante toda clase de sindicatos, así como ante cualquier otra autoridad relacionada con dicha materia con el carácter de funcionario y con las facultades necesarias para tomar decisiones en el caso de llegar a un convenio con los trabajadores, conforme lo disponen los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos noventa y cinco y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, los poderes que se otorgan, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumentó, serán ejercidos de manera individual y de acuerdo a las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa mas no limitativa y podrá: a) actuar ente o frente al o a los sindicatos con los cuales existen celebrados contratos colectivos de trabajo respecto a cualesquiera conflictos colectivos, ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, respecto a cualesquiera conflictos individuales y en general, respecto a cualesquiera otros asuntos obrero-patronales antes cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; b) comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, el Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS") e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores ("INFONAVIT"). En consecuencia, llevará la representación patronal y legal de la sociedad para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, así como para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad de la empresa en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera de la Ley Federal del Trabajo; c) comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; d) señalar

Escaneado con CamScanner

SIN TEXTO

LIC. JOSE MA
ESTADO
CIUDAD DEL
NOTAR

domicilio para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis de la Ley Federal del Trabajo y comparecer con la representación legal bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones primera y cuarta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo el contestar demandas y ofrecer pruebas; e) promover el juicio de amparo, tramitarlo y desistirse de él; f) acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, adoptar toda clase de decisiones y negociar y suscribir convenios laborales; así como para actuar como representante de la empresa en calidad de administrador respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. De igual manera el apoderado podrá celebrar y rescindir contratos de trabajo, a cuyo efecto el apoderado gozará de todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, en los términos de los primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y de los demás códigos civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite el mandato y de sus equivalentes extranjeros;

V.- PARA EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN DENTRO DE LA SOCIEDAD EN EL ÁREA LABORAL, , con las facultades más amplias de dirección y representación, para concurrir en su nombre a los conflictos y procedimientos laborales, a la etapa conciliatoria y celebrar los convenios que puedan derivarse de ellos, pudiendo agotar todas las etapas del procedimiento laboral, en los términos que disponen los preceptos legales antes citados de la Ley Federal de Trabajo y demás relativos y aplicables de dicho ordenamiento;

VI.- PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, EMITIR, AVALAR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

VII.- FACULTAD PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, a nombre de la sociedad, llevar acabo la apertura y manejo de cuentas bancarias en pesos o dólares norteamericanos y/o cualquier otra moneda de curso legal qué se requiera para el debido desarrollo del objeto social de la Sociedad con Instituciones de Crédito Nacionales y/o Extranjeras; así como para designar a personas autorizadas para firmar en la citadas cuentas bancarias y revocar dichas autorizaciones, también para poder girar, contra ellas y hacer depósitos y retiros en las mismas por cualquier medio permitido por la ley; para manejar cuentas cheques y de inversión con cualquier institución financiera, incluyendo casas de bolsa, ya sean nacionales o extranjeras, y se designa como persona autorizada a firmar en las citadas cuentas y para designar a personas autorizadas para firmar en la citadas cuentas bancarias y revocar dichas autorizaciones y

VIII.- PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR poderes generales o especiales; en los términos del artículo 2,574 (dos mil quinientos setenta y cuatro) del Código Civil Federal, sus correlativos de las demás Entidades Federativas y del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), para que delegue total o parcialmente, pero reservándose para si el ejercicio de su poder y facultades que le fueron otorgadas, así como para otorgar poderes generales y especiales y la facultad para revocar los poderes que haya sido otorgados por la Sociedad.

PUNTO TERCERO

El Presidente pidió a la Secretaria que diera lectura a la proposición que se somete a la asamblea respecto al nombramiento de sí mismos señores **RAFAEL MORALES ORTIZ** y **BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ,** como delegados especiales, para que en nombre y representación de la Sociedad, lleven a cabo todos los actos necesarios para formalizar, protocolizar ante notario la presente acta y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados en la misma.

Discutido por los accionistas lo anterior, tomaron por unanimidad el siguiente:

Escaneado con CamScanner

SIN TEXTO

LIC. JOSE M
ESTADO
CIUDAD DEL
NOTAR

ACUERDO

Se designan como delegados especiales de esta asamblea, a los señores RAFAEL MORALES ORTIZ y BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, para que comparezcan ante el notario público de su elección a protocolizar la presente acta y formalizar los acuerdos en ella tomados.

Posteriormente los accionistas manifestaron no tener ningún otro asunto que tratar por lo que la asamblea se suspendió por el tiempo suficiente para la redacción de esta acta la cual fue leída, aprobada y firmada por los accionistas que a ella asistieron, siendo las doce horas del día de su celebración.

LIC. JOSE MANUEL SOSA ZAVALA
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMP.
NOTARIA PUBLICA NO. 3

RAFAEL MORALES ORTIZ

Presidente y representante de

COSL AMERICA, INC.

BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Secretaria, Escrutadora y representante de

CAI INTERNATIONAL, INC.

Escaneado con CamScanner

SIN TEXTO

LISTA DE ASISTENCIA

Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha 16 de enero de 2020.

ACCIONISTA	FIRMA
COSL AMERICA, INC. Representada por **RAFAEL MORALES ORTIZ**	
CAI INTERNATIONAL, INC. Representada por **BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**	

La suscrita, nombrada Escrutadora de la Asamblea General Ordinaria de **COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, del día 16 de enero de 2020, certifica y hace constar que durante la celebración de dicha asamblea la totalidad de las acciones del capital social estuvieron presentes.

BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Escaneado con CamScanner

SIN TEXTO

LIC. JOSE MA
ESTADO
CIUDAD DEL C
NOTARIA

CARTA PODER	POWER LETTER
SR. RAFAEL MORALES ORTIZ Por medio de la presente, el suscrito, en mi carácter de representante legal de **COSL AMERICA, INC.**, confiero a usted poder amplio y bastante para que, en nombre y representación de mi representada, comparezca a la asamblea general ordinaria de accionistas de **COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que tendrá verificativo el presente mes del año en curso, en el domicilio de dicha sociedad, la cual se llevara a cabo bajo el siguiente:	**MR. RAFAEL MORALES ORTIZ** Hereby, the undersigned, in my capacity as legal representative of **COSL AMERICA, INC.**, confers to you ample and sufficient power so that, in the name and representation of my representative, I may appear at the ordinary general meeting of shareholders of **COSL MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, which will be verified this month of the current year, at the domicile of said company, which will be carried out under the following:
ORDEN DEL DÍA	**ORDER OF THE DAY**
I. Renuncia y Nombramiento de miembros del consejo de administración y el otorgamiento de sus facultades para el desempeño de sus cargos; y II. Nombramiento de delegado	I. Resignation and appointment of members of the board of directors and the granting of their powers to perform their duties; y II. Appointment of Delegate
En el ejercicio del poder que por la presente se le confiere, usted gozará de la facultad de votar libre y discrecionalmente en dicha asamblea, y, por ende, adoptar las resoluciones que considere pertinentes en beneficio de mi representada.	In the exercise of the power that is hereby conferred upon you, you will have the power to vote freely and discretionally in said assembly, and, therefore, adopt the resolutions that I deem pertinent for the benefit of my representative.
Asimismo, el suscrito ratifica desde ahora todos los actos que usted efectúe en el ejercicio del poder aquí conferido.	Likewise, the undersigned ratifies from now on all the acts that you carry out in the exercise of the power conferred here.

Atentamente/Attentively

Zhaolin Huang

(Nombre y firma del Representante Legal) /(Name and signature of the legal representative)

TESTIGOS/ WITNESSES

Patrick Yang

(Nombre y firma) /(Name and signature)

Howard Liu

(Nombre y firma) / (Name and signature)

3 de enero de 2020/January 3, 2020

Escaneado con CamScanner

SIN TEXTO

LIC. JOSE M
ESTAD
CIUDAD DEL
NOTA

CARTA PODER	POWER LETTER
SRA. BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Por medio de la presente, el suscrito, en mi carácter de representante legal de **CAI INTERNATIONAL, INC.**, confiero a usted poder amplio y bastante para que, en nombre y representación de mi representada, comparezca a la asamblea general ordinaria de accionistas de **COSL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que tendrá verificativo el presente mes del año en curso, en el domicilio de dicha sociedad, la cual se llevara a cabo bajo el siguiente:	**MRS. BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** Hereby, the undersigned, in my capacity as legal representative of **CAI INTERNATIONAL, INC.**, confers to you ample and sufficient power so that, in the name and representation of my representative, he may appear at the ordinary general meeting of shareholders of **COSL MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** which will have verification this month of the current year, at the domicile of said company, which will be carried out under the following:
ORDEN DEL DÍA	**ORDER OF THE DAY**
I. Renuncia y Nombramiento de miembros del consejo de administración y el otorgamiento de sus facultades para el desempeño de sus cargos; y II. Nombramiento de delegado	I. Resignation and appointment of members of the board of directors and the granting of their powers to perform their duties; y II. Appointment of Delegate
En el ejercicio del poder que por la presente se le confiere, usted gozará de la facultad de votar libre y discrecionalmente en dicha asamblea, y, por ende, adoptar las resoluciones que considere pertinentes en beneficio de mi representada.	In the exercise of the power that is hereby conferred upon you, you will have the power to vote freely and discretionally in said assembly, and, therefore, adopt the resolutions that I deem pertinent for the benefit of my representative.
Asimismo, el suscrito ratifica desde ahora todos los actos que usted efectúe en el ejercicio del poder aquí conferido.	Likewise, the undersigned ratifies from now on all the acts that you carry out in the exercise of the power conferred here.

Atentamente/Attentively

Zhaolin Huang

(Nombre y firma del Representante Legal) / (Name and signature of the legal representative)

TESTIGOS/ WITNESSES

Patrick Yang

(Nombre y firma) / (Name and signature)

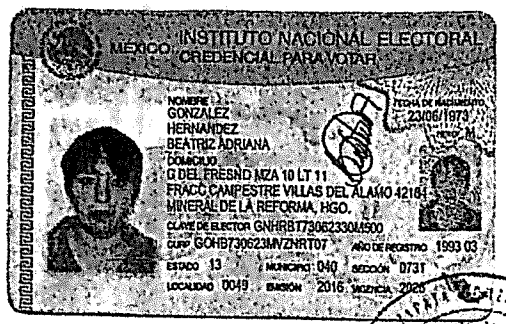
Howard Liu

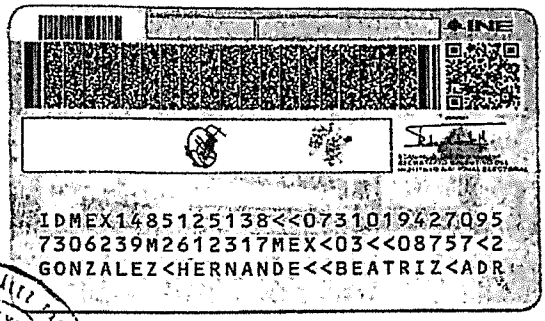
(Nombre y firma) / (Name and signature)

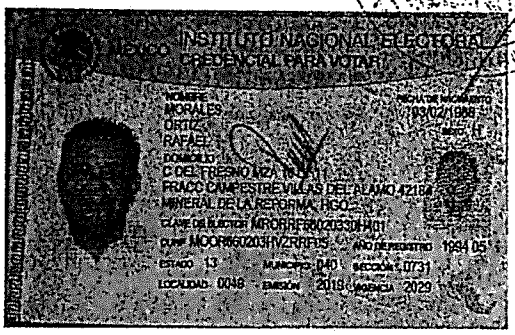
3 de enero de 2020/January 3, 2020

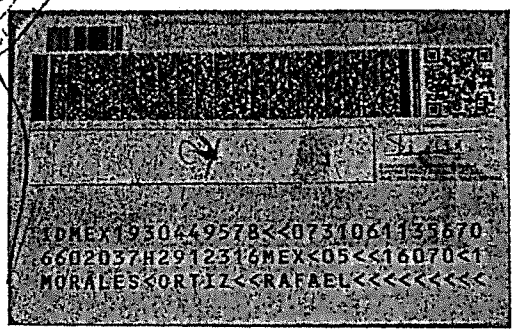
Escaneado con CamScanner

2









Escaneado con CamScanner

gob mx

FOLIO: RF201897227916

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

DOTI830822LM6
Registro Federal de Contribuyentes

TIEJUN DONG
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 18090439015
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión
CARMEN, CAMPECHE, a 26 de Septiembre de 2018

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC
Tipo de movimiento: Inscripción persona física residente en el extranjero con establecimiento permanente en México

DOTI830822LM6

Datos del Contribuyente:

RFC:	DOTI830822LM6
CURP:	DOXT830822HNENXJ01
Nombre (s):	TIEJUN
Primer Apellido:	DONG
Segundo Apellido:	
Nombre Comercial:	DONG TIEJUN

Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL	**Código Postal:** 24115
Tipo de Vialidad: CALLE	**Nombre de Vialidad:** CABALLITO DE MAR
Número Exterior: MZA 3 LTE 1	**Número Interior:**
Nombre de la Colonia: PLAYA NORTE	**Nombre de la Localidad:** CIUDAD DEL CARMEN
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CARMEN	**Nombre de la Entidad Federativa:** CAMPECHE

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Escaneado con CamScanner

gob mx

FOLIO: RF201897227916

Entre Calle: 40	Y Calle: CABALLITO DE MAR
Caracteristicas del Domicilio:	Referencias Adicionales: A UN COSTADO DEL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	100%	14/09/2018	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	14/09/2018	

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialal Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

LIC. JOSE MA... ESTADO ... CIUDAD DEL ... NOTAR...

Cadena Original Sello: ||26/09/2018|RF201897227916|Autoservicio|PFCEP|DOTI830822LM6|20000010000007000112188||

Sello Digital: Hnz8wlJj2Xnt03ZJ+psiDU+QU852KxRP/ZR0sifkvnwwRSW6yvlQIoJTlbTC9qCDxPUXwUCRqLRKqgmgOFEuapqpAkm+TQI9GYztVy9t+ze+hEsTuuC97r8+KCABxJ1+3XaLAGYnYD72yz5eSJnTHCtYY1w39b8xpMCTTYh/z6c=

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER
Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Escaneado con CamScanner

gob mx

SE

Dirección General de Inversión Extranjera
Dirección General Adjunta del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras

Ciudad de México a 19 de Febrero de 2020 . (Fecha de envío al RNIE)

Asunto: Acuse de recibo

C. ENRIQUE ZAPATA GONZALEZ PACHECO
FEDATARIO

PRESENTE.

Se hace referencia a tu asunto presentado el día hoy a través del sistema RNIE con las siguientes características.

Generalidades

Sección: Artículo 34

Trámite: Aviso de fedatario

☑ Instrumento público que da origen al trámite

Nombre del Archivo: 11929.pdf

Longitud (bytes): 6,275,199

Caracteres de autenticidad: 16A9260CC612FDE308946CD5DC44D1F53AFEF3C4

Al cual le fueron asignados los siguientes datos de control:

Folio de captura: 1184859

Folio de Trámite : 1122613

Fecha de movimiento : 19/02/2020

Sobre el particular se acusa recibo del trámite y se informa que no se detectaron errores u omisiones obvias en su presentación.

Si como resultado del análisis detallado de dicho trámite, se detecta que no contiene todos los datos y documentos correspondientes o se omitió alguna notificación al Registro, se requerirá al particular para que subsane las omisiones o incumplimientos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento correspondiente. En el supuesto de que no se desahogue el requerimiento en el plazo mencionado, la autoridad desechará el formato original y el asunto de que se trate.Se entenderá como no tramitado conforme a lo estipulado en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Atentamente

El Registro Nacional de Inversiones Extranjeras

Sello de Autenticidad:

247590586B42356211F2E5DCCD76F596EE978A5F1AD2AE028807EE13DCF28490

Escaneado con CamScanner

LIC. JOSE MA
ESTADO
ESTADO
CIUDAD DEL
NOTAR

Escaneado con CamScanner

gob mx

SE

IMPRESIÓN DE LA CAPTURA
AVISO DE FEDATARIOS PÚBLICOS AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA

EXPEDIENTE	No. TRÁMITE	FOLIO CAPTURA	HORA	INICIALES
N/A	1122613	1184859		

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, EN CASO DE LA SEGUNDA Y ULTERIORES COMPARECENCIAS ANTE FEDATARIO PÚBLICO DE ALGÚN OBLIGADO A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO, SE DARÁ POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE AVISO DEL FEDATARIO EN TÉRMINOS DE LEY SI DURANTE EL AÑO DE COMPARECENCIA YA SE HUBIERE ENVIADO AL REGISTRO UN AVISO RELATIVO A DICHA PERSONA

I	DATOS DEL FEDATARIO PÚBLICO	
1.-NOMBRE	Enrique Zapata Gonzalez Pacheco	
2.-TELÉFONO	56612550	
3.- CORREO ELECTRÓNICO	zapata@notaria194.com	
4.-TIPO	☑ NOTARIO PÚBLICO	☐ CORREDOR PÚBLICO
5.- NÚMERO	194	
6.- LUGAR DE ADSCRIPCIÓN	Ciudad de Mexico	

II	DATOS DEL ACTO JURÍDICO QUE MOTIVÓ EL AVISO
7.- ACTO JURÍDICO	PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
8.- NÚMERO DE INSTRUMENTO	11929
9.- FECHA DE AUTORIZACIÓN	13/02/2020

III	DATOS DE LA PERSONA OBLIGADA A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS
10.- NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	COSL MÉXICO, S.A. DE C.V.
DATOS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	
11.-NOMBRE	BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
DOMICILIO	
12. CALLE Y NÚMERO	Boulevard Nuevo Hidalgo Núm. Ext. 1123 Núm. Int. L 112
13. POBLACIÓN O CIUDAD Y COLONIA O FRACCIONAMIENTO	Arboledas de Pachuca
14. MUNICIPIO O DELEGACIÓN	Mineral de la Reforma
15. ESTADO	Hidalgo
16. CÓDIGO POSTAL	42185
17. TELÉFONO	1 7712331266

SE-02-006

Escaneado con CamScanner

gob.mx

MOVER A MÉXICO

Escaneado con CamScanner

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

CONCEPTO DE COBRO

DERECHOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA	LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
ESCRITURA 11929 NOTARIA 194 FOLIO: 0078324	CONCEPTO	IMPORTE
	DERECHOS	3,666.00
	TOTAL A PAGAR	3,666.00

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México hasta 50 centavos al peso inferior y a partir de 51 centavos al peso superior

ESTE FORMATO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO O DEPARTAMENTAL AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO, EN CASO CON LA FIRMA O SELLO DEL CAJERO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Enrique Zapata González Pachero

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LINEA DE CAPTURA

93900300783244 82CQAN

VIGENCIA HASTA: 13-03-2020

93900300783244 82CQAN000003666699

CONTRIBUYENTE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONCEPTO DE COBRO

DERECHOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LINEA DE CAPTURA

93900300783244 82CQAN

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

LIQUIDACIÓN DEL PAGO

CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	3,666.00
TOTAL A PAGAR	3,666.00

Escaneado con CamScanner

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

RECIBO DE PAGO A LA TESORERÍA
OTRAS CONTRIBUCIONES

BBVA

Realizado por internet

DATOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA

CONCEPTO: DERECHOS DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS Y DE LA DIRECCION GENERAL JURIDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
FOLIO: 0078324
TRAMITE: SOLICITUD DE ENTRADA Y TRAMITE CON 03 ACTOS JURIDICOS
NUMERO DE ESCRITURA: 11929

DATOS DEL PAGO

Banco: BBVA Bancomer S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
No. de Autorización: 3703117
Fecha de Pago: 13 de Febrero del 2020 16:35:10

LINEA DE CAPTURA

9390030078324482CQAN

CERTIFICACIÓN DIGITAL DE TESORERÍA

DzFIXKSdzGP+LsjYwGGQHw

TOTAL PAGADO
$3,666

LIC. JOSE MA
ESTADO
CIUDAD DEL
NOTAR

Escaneado con CamScanner

gob mx

FOLIO: RF201897227916

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

DOTI830822LM6
Registro Federal de Contribuyentes

TIEJUN DONG
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 18090439015
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión
CARMEN, CAMPECHE, a 26 de Septiembre de 2018

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC
Tipo de movimiento: Inscripción persona física residente en el extranjero con establecimiento permanente en México

DOTI830822LM6

Datos del Contribuyente:

RFC:	DOTI830822LM6
CURP:	DOXT830822HNENXJ01
Nombre (s):	TIEJUN
Primer Apellido:	DONG
Segundo Apellido:	
Nombre Comercial:	DONG TIEJUN

Datos de Ubicación:

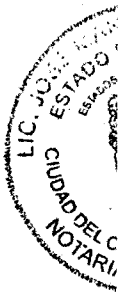
Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL	**Código Postal:** 24115
Tipo de Vialidad: CALLE	**Nombre de Vialidad:** CABALLITO DE MAR
Número Exterior: MZA 3 LTE 1	**Número Interior:**
Nombre de la Colonia: PLAYA NORTE	**Nombre de la Localidad:** CIUDAD DEL CARMEN
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CARMEN	**Nombre de la Entidad Federativa:** CAMPECHE

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COLMER Colegio Mexicano de Notarios Escolásticos

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

SIN TEXTO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN PARA EXTRANJEROS



Clave:
DOXT830822HNENXJ01

Nombre:
TIEJUN DONG

Fecha de Inscripción	Folio	
04/09/2018	221680696	DOCUMENTO MIGRATORIO

LIC. JOSE MANUEL SOSA ZAVALA
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PÚBLICA No. 3
CIUDAD DEL CARMEN, CAMP.

31674487

TIEJUN DONG

PRESENTE

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2020

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/

SIN TEXTO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN PARA EXTRANJEROS



Clave:
DOXT830822HNENXJ01

Nombre:
TIEJUN DONG

Fecha de Inscripción	Folio	
04/09/2018	221680696	DOCUMENTO MIGRATORIO

31674487

TIEJUN DONG
PRESENTE

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2020

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

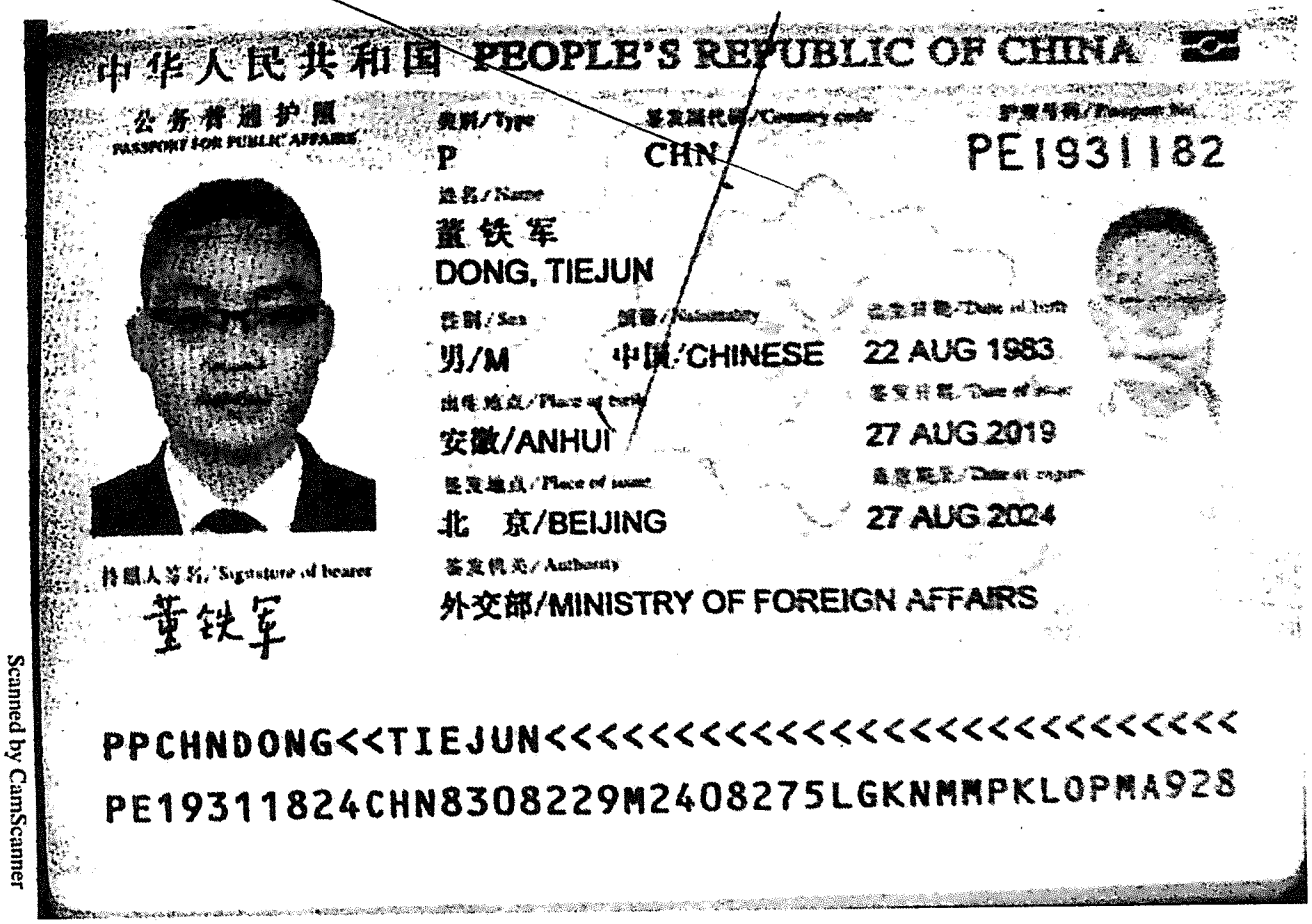
Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/

LIC. JOSE MANUEL SOSA ZAVALA
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DEL CARMEN, CAMP. No. 3
NOTARIA PUBLICA



中华人民共和国 PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA

公务普通护照
PASSPORT FOR PUBLIC AFFAIRS

类别/Type: P

签发国代码/Country code: CHN

护照号码/Passport No.: PE1931182

姓名/Name
董铁军
DONG, TIEJUN

性别/Sex: 男/M

国籍/Nationality: 中国/CHINESE

出生日期/Date of birth: 22 AUG 1983

出生地点/Place of birth: 安徽/ANHUI

签发日期/Date of issue: 27 AUG 2019

签发地点/Place of issue: 北 京/BEIJING

有效期至/Date of expiry: 27 AUG 2024

持照人签名/Signature of bearer
董铁军

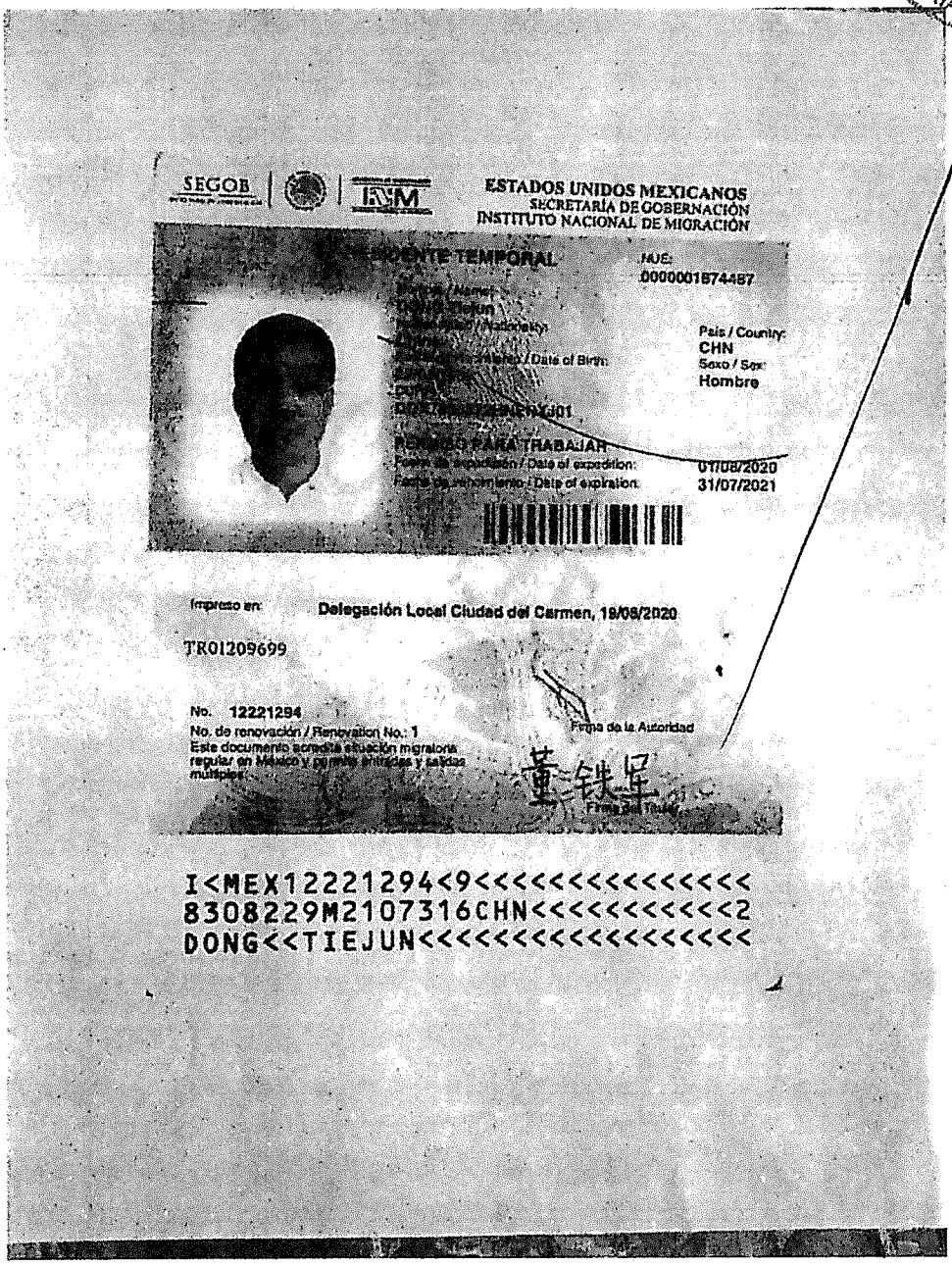
签发机关/Authority
外交部/MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS

PPCHNDONG<<TIEJUN<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

PE19311824CHN8308229M2408275LGKNMMPKLOPMA928

Scanned by CamScanner

SOSA ZAVALA
CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CARMEN, CAMP. No. 3



SEGOB | IRM

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESIDENTE TEMPORAL

NUE: 0000001874457

Nombre / Name:
Dong Tiejun

Nacionalidad / Nationality:
País / Country: CHN

Fecha de nacimiento / Date of Birth:
Sexo / Sex: Hombre

RENOVADO PARA TRABAJAR

Fecha de expedición / Date of expedition: 01/08/2020

Fecha de vencimiento / Date of expiration: 31/07/2021

Impreso en: Delegación Local Ciudad del Carmen, 19/08/2020

TR01209699

No. 12221294

No. de renovación / Renovation No.: 1

Este documento acredita situación migratoria regular en México y permite entradas y salidas múltiples

Firma de la Autoridad

Firma del Titular

I<MEX1221294<9<<<<<<<<<<<<<<<
8308229M2107316CHN<<<<<<<<<<<2
DONG<<TIEJUN<<<<<<<<<<<<<<<<<<

LIC. JOSE MANUEL SOSA ZAVALA
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE
NOTARIA PUBLICA No. 3

L. SOSA ZAVALA
CAMPECHE
MEXICANOS
N. CARMEN, CAMP.
BLICA No. 3

LIC. JOSE MANUEL SOSA ZAVALA
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DEL CARMEN, CAMP.
NOTARIA PUBLICA NO. 3

SOSA ZAVALA
CAMPECHE
CARMEN, CAMP.
NO. 3



中华人民共和国 PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA

P CHN PE1680338

文海
WEN, HAI

男/M 中国/CHINESE 29 APR 1983

陕西/SHAANXI 11 OCT 2018

北 京/BEIJING 11 OCT 2023

文海

外交部 MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS

PPCHNWEN<<HAI<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

PE16803382CHN8304298M2310118MOMELKKD<<<<A958

LIC. JOSE MANUEL SOSA ZAVALA
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMP.
NOTARIA PUBLICA No. 3

SEGOB | INM

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESIDENTE TEMPORAL

NUIP



Impreso en: **Delegación Local Ciudad del Carmen, 07/11/2019**

TR01053345

No. **12041132**

No. de renovación / Renovación No. **2**

Este documento acredita situación migratoria regular en México y permite entradas y salidas múltiples

Firma de la Autoridad

Firma del Titular

```
I<MEX12041132<2<<<<<<<<<<<<<<<
8304298M2110097CHN<<<<<<<<<<<0
WEN<<HAI<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
```

SOSA ZAVALA
MPECHE
CARMEN, CAMP.
LICA No. 3

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE PODERES NOTARIALES

ACUSE DE REGISTRO DE PODER EN EL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE PODERES

CON FECHA 13 DE ENERO DE 2021, SE EXTIENDE EL PRESENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 103, FRACCIÓN XXVI, 104, FRACCIÓN XVIII, Y 108, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS CON DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS, Y DEMÁS NORMATIVA LOCAL RELACIONADA CON EL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE PODERES NOTARIALES, A EFECTO DE HACER CONSTAR EL REGISTRO DEL AVISO DE OTORGAMIENTO DE PODER DADO AL RENAP, RESPECTO DEL INSTRUMENTO SIGUIENTE:

DATOS DEL PODER REGISTRADO

CLAVE DE REGISTRO: AUFCENC3BO35
NÚMERO DE ESCRITURA: 1012
FECHA DE ESCRITURA: 29/12/2020
VOLÚMEN O TOMO: 173
LIBRO: 173
OBSERVACIONES:
FECHA DE REGISTRO: 2021-01-13 11:24:31

DATOS DEL NOTARIO ANTE EL QUE SE OTORGÓ Y QUIEN REALIZA EL REGISTRO

NOMBRE: JOSE MANUEL SOSA ZAVALA
CURP: SOZM441018HCCSVN01 **NO. NOTARIO:** 3
NÚMERO DE NOTARÍA 3
TIPO DE ACTUACIÓN: TITULAR
ENTIDAD FEDERATIVA: CAMPECHE

PERSONAS MORALES

RAZÓN SOCIAL	RFC
COSL MEXICO, S.A DE C.V.	CME060523E30

DATOS DE LOS APODERADOS

PERSONAS FÍSICAS

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CURP
WEN	HAI		WEXH830429HNENXX09

DESCRIPCIÓN:

PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN MATERIA LABORAL, PARA EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN DENTRO DE LA SOCIEDAD EN EL ÁREA LABORAL Y PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES

FACULTADES OTORGADAS PARA ACTOS DE DOMINIO

GENERAL

ESTA INFORMACIÓN FUE PROPORCIONADA POR EL NOTARIO QUE DIO FE DEL OTORGAMIENTO DEL PODER ARRIBA RELACIONADO.

La información suministrada integrará la Base de Datos del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales y permitirá transmitir y emitir el informe de existencia y vigencia de los poderes en ella registrados previa solicitud fundada y motivada de los notarios y autoridades competentes del país. La Unidad Administrativa responsable de administrar el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales es la Dirección General Adjunta de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, de conformidad con lo establecido en los artículos 103, fracción XXVI, 104, fracción XVIII, y 108 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

SIN TEXTO